

2 ej.
19



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

LA CUESTION DE GIBRALTAR

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P r e s e n t a :

SILVIA ESTHER CRUZ PALMA

México, D. F.

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Pág.

INTRODUCCION

CAPITULO I

ESBOZO HISTORICO

1.1. Gibraltar bajo la dominación española.....	2
1.2. Acontecimientos que motivaron la pérdida de Gibraltar.....	6
1.2.1. La Guerra de Sucesión y el cambio de monarquía española.....	6
1.2.2. Ocupación y capitulación de la Plaza de Gibraltar.....	9
1.3. La Paz de Utrecht.....	11
1.3.1. La situación jurídica acordada en El Peñón.....	15
1.4. Intentos de reivindicación española sobre - El Peñón (Siglo XVIII).....	21

CAPITULO II

LA ERA COLONIAL EN GIBRALTAR

2.1. El expansionismo geográfico británico en el Peñón.....	26
2.1.1. Delimitación de los límites territoriales.....	27

	Pág.
2.1.2. Delimitación de los límites maríti- mos.....	33
2.2. Intereses británicos en Gibraltar.....	37
2.2.1. Intereses económicos.	
2.2.1.1. El carácter comercial del - Peñón.....	37
2.2.1.2. La cuestión del contrabando...	48
2.2.2. Intereses militares y estratégicos.....	51

CAPITULO III

GIBRALTAR Y LAS NACIONES UNIDAS

3.1. El proceso descolonizador en las Naciones - Unidas.....	54
3.2. El consenso del "Comité de los 24".....	57
3.3. Las negociaciones hispano-británicas sobre- Gibraltar.....	59
3.3.1. Posición del gobierno español.....	60
3.3.2. Posición del gobierno británico.....	69
3.3.2.1. La política inglesa de <u>auto</u> determinación.....	83

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICO-POLITICO-SOCIALES DE GIBRALTAR.

4.1. Organización Política.

4.4.1. Evolución política.....	89
4.1.2. Régimen Constitucional.....	92
4.1.3. Sistema electoral y partidos políticos.....	98

4.2. Condiciones Económicas.

4.2.1. Actividades económicas.	
4.2.1.1. Producción industrial.....	101
4.2.1.2. Servicios portuarios.....	102
4.2.1.3. Turismo.....	106
4.2.2. Finanzas públicas.	
4.2.2.1. Ingresos y egresos gubernamentales.....	110
4.2.3. Balanza comercial.	
4.2.3.1. Importaciones y exportaciones.....	113

4.3. Condiciones Sociales.

4.3.1. Mano de obra.....	116
4.3.2. Población.....	118
4.3.2.1. Demografía.....	120

	Pág.
4.3.3. Vivienda.....	122
4.3.4. Educación.....	123

CAPITULO V

GIBRALTAR EN LOS OCHENTAS

5.1. La importancia actual de Gibraltar.

5.1.1. PARA GRAN BRETAÑA

5.1.1.1. El valor estratégico del - Peñón.	
5.1.1.1.1. El interés militar británico en el Pe ñón.....	128
5.1.1.1.2. La base naval y su vinculación con la red militar de la- OTAN.....	130
5.1.1.2. La importancia política -- del Peñón.....	135
5.1.1.3. Implicaciones económicas - del mantenimiento de la -- presencia militar británi- ca en Gibraltar.....	136

5.1.2. PARA ESPAÑA.

5.1.2.1. Importancia estratégico-mi litar.....	144
---	-----

Pág.

5.1.2.2. Importancia política.....	151
5.2. Evolución y estado actual de las negociaciones hispano-británicas en torno al Peñón.....	161
5.2.1. La Declaración de Lisboa.....	163
5.2.2. El Comunicado de Bruselas y las negociaciones de Ginebra.....	167
CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS.....	174
BIBLIOGRAFIA.....	191
1. Documentos	
2. Libros	
3. Periódicos	
4. Revistas	

INTRODUCCION

El motivo que me impulsa a realizar una investigación en torno a la cuestión de Gibraltar se debe fundamentalmente a un interés de carácter personal por contribuir a la aclaración de un conflicto que, desde mi particular punto de vista, constituye no sólo un gran tema de interés nacional español, sino que plantea también un importante problema de política internacional.

Como trataré de exponer a lo largo de mi investigación, este promontorio plantea en la actualidad una serie de problemas que al no encontrar todavía una solución negociada por las partes involucradas, han determinado que Gibraltar se configure como un punto constante de roce y discordia, así como en un elemento negativo y perturbador de las relaciones hispano-británicas durante poco más de doscientos ochenta años; aunque, lo decisivamente fundamental lo constituye el agravio y el anacronismo que representa el mantenimiento de su forzado régimen colonial y militar, imperante hasta la actualidad, y que resulta ser del todo incompatible con la época moderna y con los propios fines y propósitos que son promovidos por la Organización de las Naciones Unidas.

En términos generales, puede afirmarse que la cuestión de Gibraltar constituye desde su origen hasta nuestros días, un problema de innegable contenido político-estratégico.

Ello se refleja en los acontecimientos que han determinado el cauce y la naturaleza de la controversia, co--

menzando por la guerra misma que provocó la conquista de Gibraltar, que fue motivada fundamentalmente por intereses de carácter eminentemente político y dinásticos, pues la "Gran Alianza Antiborbónica" creada al inicio de la Guerra de Sucesión Española, no pretendía otra cosa que la de finiquitar el enorme riesgo que significaba para los intereses territoriales de cada uno de sus miembros, así como para el equilibrio de poder acordado por los mismos en el ámbito europeo, la posible unión de las coronas francesa y española en una sola.

Producto de un acto improvisado y de usurpación territorial, la conquista inglesa de Gibraltar habrá de verse motivada y afianzada a partir de entonces, por la importancia comercial y estratégica que para Inglaterra pasa a cobrar esta zona.

Así, Gibraltar adquiere en el siglo XIX una gran importancia como base imperial en el camino hacia India, como punto de apoyo en el Mediterráneo y como trampolín de un expansionismo colonial.

La hipótesis que se trata de demostrar en el presente trabajo es que en la actualidad, esta condición político estratégica de la controversia ya no se ve determinada exclusivamente por el significado que tiene la zona para Gran Bretaña, sino que se agudiza y se ve ampliada por la posición de gran importancia estratégica que pasa a ocupar actualmente el Peñón para el sistema defensivo de la OTAN, - pues en Gibraltar coinciden las coordenadas de una situación geográfica privilegiada que le confieren una importancia vital para la defensa Occidental y hacen que éste pase a ser un pivote de gran importancia estratégico-militar en

el conjunto de alianzas militares integradas para la defensa del mundo "libre".

Por una parte, este hecho viene a agudizar el carácter conflictivo del problema, pues ya no se trata de una cuestión en la que estén involucrados exclusivamente los intereses británicos o hispanos. Surge un tercer tipo de intereses que alteran la substancia de Gibraltar como base e inciden en la dinámica del problema al insertar la cuestión dentro del cuadro general del conflicto Este-Oeste.

No obstante, este hecho podría tener, a su vez, un efecto positivo en la evolución general del conflicto, en el caso de que España esté dispuesta a garantizar a la OTAN la permanencia de la base militar para ponerla al servicio de tal alianza defensiva. Este hecho abriría seguramente una nueva perspectiva de negociación, toda vez que siendo España ya un miembro más de la OTAN, ésta podría obtener el apoyo de los integrantes de la misma (especialmente de Estados Unidos) en cuanto a sus reivindicaciones sobre el Peñón.

El presente trabajo se encuentra organizado en base a cinco capítulos principales que, a su vez, se subdividen en una serie de apartados.

El lugar que ocupa cada capítulo dentro del esquema general de la investigación obedece, en cierta forma, a un criterio de tipo cronológico. Puede decirse que cada capítulo viene a esquematizar una etapa particular dentro de la evolución global que ha seguido el problema.

El primer capítulo se encuentra dividido en cuatro-

grandes apartados, cuyo objetivo fundamental consiste en ir dilucidando los antecedentes históricos del conflicto.

Los puntos esenciales que integran este capítulo - pueden resumirse de la siguiente manera:

1ª. La conquista ilegal de Gibraltar por parte de - Inglaterra durante la Guerra de Sucesión Española en 1704.

2ª. La suscripción del tratado de Utrecht, cuyo artículo décimo define la situación jurídica acordada en el - Peñón, y que constituye hasta la actualidad la única base - legal en la que se apoya la presencia inglesa en Gibraltar.

3ª. Finalmente, los intentos de reconquista española sobre el Peñón, iniciados a lo largo del siglo XVIII, -- confirmando que la reivindicación se da como una pretensión española, unánime a través de los siglos.

El capítulo segundo se estructura en base a tres - apartados. En este capítulo procuro exponer la política colonialista ejercida en Gibraltar por el gobierno británico- durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX.

Esta política se da en función de dos elementos:

a) En primer término, hace referencia a la actitud- expansionista británica, tanto territorial como marítima, - ejercida en el Peñón, en claro perjuicio de la integridad - territorial española y en constante violación de las disposiciones contenidas en el tratado de Utrecht. Es éste, por- lo tanto, un punto que nos lleva al planteamiento jurídico- del problema.

b) Esta política imperialista y expansionista, como podrá apreciarse en su oportunidad, está en constante relación con las necesidades e intereses británicos en el Peñón durante este período.

Dichos intereses pueden catalogarse de la siguiente manera:

1. Intereses económicos.- Durante el siglo XIX, Gibraltar adquiere un alto valor comercial para Inglaterra, - pues el Mediterráneo pasa a convertirse en una de las rutas más frecuentadas del mundo, en virtud de la importancia que adquiere India en este período.

De ser una base estrictamente militar, Gibraltar pasa a ser una estación carbonera para suministrar combustible a los navíos de vapor británicos que recorren la ruta - imperialista hacia India. La base militar se transforma así en un núcleo económico y un centro contrabandista de gran - importancia.

2. Intereses militares y estratégicos.- Gibraltar - ha sido utilizado por Gran Bretaña como una base naval y militar de gran importancia porque, además de ser en este período la "llave" del Mediterráneo, será el punto de apoyo - de otras bases que servían a su política estratégica.

Gibraltar será, por lo tanto, a partir de entonces, aún más que una fortaleza militar, una escala, un centro de operaciones en la ruta vigilante de la armada británica.

El capítulo tercero está dedicado al desarrollo de un acontecimiento de gran importancia: la internacionaliza-

ción de la cuestión de Gibraltar y su debate ante las Naciones Unidas.

Constituye una etapa de gran importancia dentro de la evolución general del conflicto, pues será a partir de entonces cuando se definan en forma precisa los argumentos y tesis sobre los que descansa hasta la actualidad la posición oficial en torno al conflicto, tanto del gobierno británico como del español.

El problema ha sido planteado por Gran Bretaña como una cuestión que debe resolverse sobre la base de la autodeterminación de los actuales habitantes de Gibraltar.

La anterior posición ha sido refutada por el gobierno no español, que alega que no existe una verdadera y profunda vinculación de los habitantes de Gibraltar al territorio, pues aparte de que la auténtica población del Peñón tuvo - que huir del mismo a causa de la ocupación militar de 1704, los que allí han residido después son el fruto de una operación política británica destinada a fabricar sucesivamente la población con grupos étnicos desarraigados de su país de origen; son unos habitantes que, a su consideración, no tienen entidad política propia ni real autonomía, constituyendo, por lo tanto, un grupo demográfico enteramente subsidiario de la base.

El capítulo cuatro se refiere específicamente a la problemática interna (económica, política, social) que predomina actualmente en Gibraltar, la cual se ve condicionada notablemente por las medidas aplicadas por ambos gobiernos.

El capítulo cinco está dedicado a un análisis de -

los acontecimientos más relevantes que determinan la evolución del conflicto en la presente década.

Básicamente, puede decirse que el capítulo se divide en dos partes, de donde puede ir dilucidándose la importancia actual que para Reino Unido y España tiene este promontorio.

En sí, no se trata más que de evaluar los factores que condicionan la permanencia de los ingleses en Gibraltar, por una parte, y la permanencia de la reivindicación española sobre este territorio, que en ambos casos se ve de terminada por factores de índole político e intereses de carácter estratégico-militar fundamentalmente.

En la última parte del capítulo se hace mención particular de la evolución y el estado actual que guardan las negociaciones hispano-británicas en torno al Peñón, así como de los factores que han influido positivamente en las mismas.

Finalmente, en las conclusiones se hace una evaluación de carácter personal sobre el conflicto y un análisis de las alternativas que podrían ser consideradas para lograr una solución adecuada a la disputa entre Reino Unido y España por Gibraltar, destacando aquella que en lo personal me parece ser la más conveniente.

La información utilizada en el presente trabajo proviene de fuentes primarias referentes a documentos publicados por el Ministerio de Asuntos Exteriores británico y español, las Naciones Unidas, así como telex y oficios elabo-

rados por la Embajada de México en España y Reino Unido; y fuentes secundarias como periódicos, revistas, folletos y bibliografía especializada, tanto británica como española.

CAPITULO I

ESBOZO HISTORICO

Las primeras referencias históricas a Gibraltar datan de la Edad Antigua, aunque no es sino hasta la Edad Media, durante la invasión árabe en Europa, cuando se establece la primera población en el Peñón y se da principio a la construcción de la ciudad y fortaleza de Gibraltar.

Efectivamente, en el año 711, el jefe moro Tarik - ben Zaiad desembarcó en Gibraltar e inició desde ahí la invasión musulmana en Europa. Este guerrero árabe no sólo dió su nombre al Peñón, (1) sino que también inició la construcción de un castillo fortificado que debía servir para la -- protección de los ataques visigodos procedentes de España.--

(1) A partir de aquel día, el Peñón fue llamado Djebel Tarik (Montaña de Tarik), que después pasó a ser Gibraltar. Palabra que a su vez se compone de dos palabras - arábicas: Gibel, que significa monte, y la última parte que envuelve significados muy diversos. Puede venir el Tar del verbo árabe Thar, que significa tajar, partir, - separar o dividir; así, según esta derivación, Gibraltar significa monte partido o cortado, como lo está en efecto en las alturas que se acercan a Punta de Europa, en una profunda hendidura que llaman la Cortada. Tar o tur envuelve también el significado de altura o torre, - calificación que acomoda perfectamente a la eminencia - de este monte. Vid: Ignacio López Ayala, Historia de Gibraltar, p. 16.

De esta forma, durante los ocho siglos que dura la dominación árabe en Europa, Gibraltar se convierte en una fortaleza que, sin embargo, adquiere un significado estratégico muy diferente de aquel que deberá tener en etapas posteriores, pues su objetivo no será el de proteger el Estrecho o asegurar la libertad de navegación, sino el de cubrir cualquier ataque procedente del interior del continente y servir de punto de enlace para mantener una comunicación activa entre los moros de esa región y Africa.(2)

1.1. Gibraltar bajo la dominación española.

En el año de 1309, durante la época de la Reconquista de España, una fuerza armada española bajo la dirección de don Alonso de Guzmán se apoderó por vez primera de la plaza de Gibraltar en nombre de Fernando IV, rey de Castilla. Este fue tan solo el primero de una larga serie de sitios que convulsionaron la vida del Peñón durante siglo y medio, pues tanto moros como españoles asediaron una y otra vez la fortaleza, y no fue sino hasta el año de 1462 cuando el alcalde de Tarifa, don Alonso de Arcos, logró tomar definitivamente la misma a los moros, en nombre de Enrique IV de Castilla.(3)

(2) Bathilde Larssonneur, Histoire de Gibraltar, p. 20.

(3) Francisco Maria Tubino, Gibraltar ante la historia, la diplomacia y la política, p. 38-42.

En el período comprendido entre 1466 y 1501, Gibraltar será el feudo de una gran familia española, para luego convertirse en posesión real mediante un decreto de la reina Isabel, quien ordenó el 22 de diciembre de 1501 su asignación definitiva a la Corona española.(4)

El dominio español sobre Gibraltar marca, indudablemente, el inicio de una transformación substancial del valor que había tenido el Peñón durante la dominación árabe en Europa.

Si bien Gibraltar se convierte bajo el gobierno de los Reyes Católicos en la fortaleza real que simboliza el éxito de la Reconquista y unificación española, por otra parte esta etapa va a marcar el inicio de un declive de Gibraltar como plaza fuerte y un retroceso de España en el mundo mediterráneo.

Este hecho, tiene una honda explicación histórica.- No hay que olvidar que la Reconquista llevó a cabo toda una cruzada, y que 1492, año de la toma de Granada, fue también el año del descubrimiento de América. En adelante, la política de la península será dominada por la idea de engrandecimiento del Imperio. Podría decirse que el espíritu religioso e imperial predominaba sobre todo espíritu comercial. El estrecho de Gibraltar, que había sido a lo largo del período árabe el centro de una activa circulación Norte-Sur, por ser el punto de enlace entre la península ibérica y Africa, se convierte en la época española en una "frontera-

(4) Ignacio López de Ayala, Op. Cit., p. 196 y 208.

política" debido a la intolerancia religiosa. Comerciar con los infieles era un pecado que ningún creyente tenía permitido cometer. Toda relación de tipo lucrativo fue así interrumpida entre las dos riberas del Mediterráneo.(5) A su vez, la clase dirigente de España, la nobleza de Castilla, prefirió ocuparse más de sus posesiones en Ultramar, como Italia, donde la España unificada había heredado posesiones aragonesas, pero sobre todo de América, donde los españoles encabezaban empresas de enriquecimiento y de fe. (6)

Todo esto llevó a que los españoles se desentendieran del Mediterráneo, dejando que las relaciones en el mismo se desarrollaran a partir del siglo XV de Este a Oeste, sin prevenir o controlar la circulación de naves extranjeras venidas del norte de Europa y, en particular, de Inglaterra. Los ingleses, después de una serie de tentativas aisladas iniciadas en el siglo XV, comenzaron a dominar el Mediterráneo en el siglo XVI, no sólo en el plano comercial sino también militar.(7)

"Para Inglaterra, que se hallaba enemistada con España, Gibraltar era el punto ideal para amparar la guerra corsaria contra los galeones españoles que llegaban de Amé-

(5) Solo los judíos, que no estaban impedidos por alguna prohibición religiosa, comerciaban y servían como intermediarios entre las poblaciones creyentes y aquellas del Islam. Bathilde Larssonneur, B., Op. Cit.; p. 29.

(6) IBID.

(7) IBIDEM., p. 33.

rica".(8)

Ahora bien, para evitar esto, se hacía necesario -- que Gibraltar se convirtiera en una fortaleza capaz de cuidar el Estrecho y no exclusivamente en una fortaleza que previniera contra los ataques provenientes del interior del continente, como en la época de los moros. No obstante, España se reveló incapaz de llevar a cabo tal política y hacer que el Peñón jugara el papel que las circunstancias le exigían.

Indudablemente, la naturaleza ha dotado al Peñón de un emplazamiento y una configuración geográfica privilegiados, pero su fuerza no le es otorgada en forma espontánea, ésta va a depender siempre del poder y de los intereses de aquellas naciones que lo han poseído, y España no tenía en esos momentos ni el poder ni la fuerza para llevar a cabo esta tarea.

Por lo tanto, uno no debe sorprenderse de que en los dos siglos y medio que duró el dominio español, la vida en el Peñón no haya sido otra que la de una lenta agonía: merma del rol del promontorio, debilidad de la fortaleza y, sobre todo, despoblación de la villa, pues los españoles que la poblaban tendieron poco a poco a abandonarla debido a las precarias condiciones de vida e higiene que en ella predominaban.(9)

(8) Rafael Gay de Montellá, Valoración hispánica en el Mediterráneo, p. 125.

(9) Bathilde Larssonneur, Op. Cit., p. 34.

Esta decadencia económica y militar, que va a caracterizar la vida del Peñón hasta los últimos años del siglo XVII y principios del XVIII, no constituye por sí misma un fenómeno único y aislado, sino que forma parte de un proceso general por el que se encontraba atravesando España. Esta, había dejado de ser una gran potencia europea. Su decadencia se había iniciado en los últimos años de la monarquía del gran emperador Carlos V y se había acentuado durante el reinado de Felipe II. Casi podría decirse que la grandeza española había terminado antes de que la nación hubiera podido percatarse de ello.

1.2. Acontecimientos que motivaron la pérdida de Gibraltar.

1.2.1. La Guerra de Sucesión y el cambio de monarquía española.

Los siglos XVII y XVIII van a atestiguar el desarrollo de una serie de rivalidades entre los soberanos europeos, nacidas por el afán de consolidar su poderío mediante la extensión territorial de sus dominios. De esta forma, las luchas entre las naciones se van a transformar a partir del siglo XVII, en rivalidad de intereses entre comerciantes; rivalidades que se van a manifestar sobre todo, en la lucha por la posesión de imperios coloniales.

España, a pesar de su decadencia, poseía un gran imperio colonial y era la monarquía más grande de Europa. En

el continente europeo incluía: el Milanesado, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, los Países Bajos españoles y la futura Bélgica; en el Nuevo Mundo, América del Sur (con excepción de Brasil y las Guayanas), América Central, México, Cuba y las islas del Caribe; y al sureste de Asia, las islas Filipinas. (10)

Poseedora de tan valiosos dominios, España se convierte en el objeto de codicia de los reyes europeos, pues varios de ellos ambicionaban poner en el trono español a un príncipe de su dinastía si el rey de España, como todos esperaban, moría sin dejar heredero.

La cuestión relativa a la sucesión a la corona española será así, objeto de un enconado debate en el ámbito europeo, el cual alcanza su punto culminante el tres de octubre de 1700 con la designación de Felipe de Anjou, nieto del rey Luis XIV de Francia, como heredero al trono de España. (11)

Este hecho, es decir, la inminente unión de las coronas española y francesa en una sola, se convirtió repentinamente en un suceso que amenazaba con romper la delicada estabilidad europea.

Era ésta, una época en la que el principio dominan-

(10) Miguel Martín, España entre Inglaterra y Francia: 1711-1714, p. 17.

(11) IBID., p. 21..

te en las relaciones internacionales era el principio político del equilibrio europeo, el cual suponía una compensación de fuerzas entre los estados continentales. Equilibrio entre la Europa continental y la Europa insular. Era como un principio físico aplicado a las relaciones internacionales que, si bien producía de hecho un estado de tensión, tenía la ventaja de nivelar la balanza política y, en última instancia, de asegurar la paz. (12)

Bajo estas circunstancias, la posibilidad de que se estableciera la absoluta preponderancia de la dinastía Borbón en la política europea, era un riesgo que las demás potencias continentales y, en especial Inglaterra, no podían asumir, pues de consumarse pondría en riesgo su naciente hegemonía continental.

Es así, que se da paso, el siete de septiembre de 1701, a la creación de una alianza ofensiva y defensiva entre Austria, Inglaterra y Holanda, los cuales se oponían a la integración de dicho conjunto imperial. En el documento correspondiente, que a la vez era un manifiesto y una convención, estos estados desconocieron al Borbón español, apoyaron como legítimo rey al pretendiente Archiduque Carlos de Habsburgo y se aprestaron para dar inicio a lo que se ha dado en denominar la guerra de Sucesión Española. (13)

(12) Albert Lleonart y Amsélem, Del Gibraltar inglés: su consistencia legal e histórica, p. 200.

(13) Francisco Tubino, Op. Cit., p. 59.

Fueron varios los objetivos que se plantearon en el seno de esta alianza, en los que se mezclaba una serie de móviles tanto mercantiles como dinásticos y territoriales; sin embargo, entre éstos no puede decirse que hubiera alguno que tuviera como meta el atentar contra la integridad territorial reconocida de cualquier punto ubicado en los límites de la península española.

"España como nacionalidad no había dado motivos para la guerra... Los aliados no iban a pelear contra España, sino contra el duque de Anjou; y los que les apoyaron no podían permitirse ninguna adquisición territorial dentro de sus límites constitutivos... Tan exacto es esto, cuanto que los aliados decían públicamente que no se proponían hostilizar como enemigos, sino trabajar de consuno para liberar al pueblo español de la tiránica influencia francesa y restablecer la paz en Europa". (14)

1.2.2. Ocupación y capitulación de la Plaza de Gibraltar.

De poco resultado práctico sería el describir las operaciones militares de la Guerra de Sucesión, pues no es el objetivo del presente trabajo. Baste decir que es bajo el marco bélico de esta conflagración que se da lugar, en virtud de un acto improvisado, a la conquista inglesa sobre

(14) IBID., p. 62-63.

el Peñón de Gibraltar.

A mediados de 1704, una escuadra anglo-holandesa bajo el mando del príncipe Jorge Hesse de Darmstad y del almirante inglés George Rooke, regresaba a su cuartel general - de Lisboa, luego de un intento fallido por sublevar el Condado Catalán a favor del pretendiente austriaco. Con solo - fracasos en el haber de una expedición tan ostentosamente - equipada y probablemente por el deseo de evitar un desairado retorno a Lisboa, se resolvió súbitamente emprender la - invasión de Gibraltar, cuyo desamparo era bien conocido. --
(15)

La fortaleza, en un estado total de abandono y decadencia, con una guarnición limitada a no más de un centenar de hombres, fue tomada por los aliados después de un sitio que duró tan solo tres días.

En principio, se estableció que la ocupación de la fortaleza se hacía en nombre del Archiduque Carlos. No obstante, el almirante inglés George Rooke, bajo su exclusiva responsabilidad, mandó izar en la fortaleza la bandera inglesa y tomó posesión de la misma en nombre de la reina Ana, faltando con ello no solo a lo estipulado por las potencias signatarias del tratado de alianza ofensiva, sino también - al fin inicial que la escuadra se había propuesto al decidir la invasión de Gibraltar, como era el reivindicar los de

(15) José Plá Cárceles, El alma en pena de Gibraltar, p.38-39.

rechos del pretendiente austriaco al trono español.

La ocupación del Peñón se convierte así, en un -- "fraude histórico", pues Inglaterra no disponía de ningún -- derecho a ocupar la Roca. Defensora de los intereses del Archiduque, ésta pasó a entrar en posesión de derechos aje-- nos. (16)

En cuanto a la población civil, ésta se vió obligada a huir del Peñón y a reunirse con su Ayuntamiento en lo alto de San Roque, dando lugar con el tiempo a la construcción de una pequeña ciudad, en la cual reside hasta la actualidad, según hacen constar los historiadores y el gobierno español, la población original de Gibraltar.

1.3. La Paz de Utrecht.

En el año de 1711, ocurre un suceso que va a dar lugar a una transformación radical de los acontecimientos que hasta entonces habían determinado el curso de la guerra. Este es, la muerte del emperador José de Austria, acaecida el día siete de abril del mismo año. (17)

Siendo el Archiduque Carlos la persona destinada a--

(16) Albert Lleonart, Op. Cit., p. 27.

(17) Miguel Martín, Op. Cit., p. 54.

sucederle, las potencias aliadas se encontraron súbitamente ante la posibilidad de llegar al extremo que había promovido la guerra misma, como era la reunión en una sola cabeza de las coronas de España y el Sacro Imperio; posibilidad — que envolvía aún mayores inconvenientes que aquella relativa a la unión de las coronas española y francesa, pues de llegar a estar al frente de los extensos dominios que componían los Estados de Carlos II y del Emperador José I, el Archiduque podría convertirse en una verdadera amenaza para las demás potencias europeas.

El sistema de la guerra se ve así, substancialmente alterado. Para las potencias aliadas ya no ofrecía interés alguno el apoyar al pretendiente austriaco en la reivindicación de sus derechos al trono español.

Bajo esta perspectiva, mejora repentinamente la posición de Felipe V en relación a sus aspiraciones de conservar el trono español, al mismo tiempo que se convierte en una realidad la conclusión de las negociaciones de paz.

El veintinueve de enero de 1712, se da comienzo a las conferencias de paz en la ciudad de Utrecht, (18) no sin antes haber sido arregladas secretamente las bases de la misma entre Francia e Inglaterra. Decidida esta última a sacar el mayor partido posible por encima de sus aliadas, antes de que éstas exigieran mejores concesiones que ella en un Congreso de Paz, Inglaterra llevó a cabo una serie de ne

(18) IBID., p. 76.

gociaciones secretas con Francia, en las que uno de los puntos de mayor interés sería el relativo a la posible concepción de Gibraltar, considerada en ese entonces por los políticos ingleses como una plaza necesaria para lograr la seguridad de su comercio en el Mediterráneo.

Aún más significativo resulta el hecho de que, ni en las negociaciones preliminares ni en las Conferencias de Utrecht, fueran admitidos los plenipotenciarios españoles.

España, que era indudablemente la nación más afectada por el conflicto, no estaría representada sino en forma indirecta por el rey de Francia, ya que tanto el gobierno Imperial como el de Holanda se opusieron terminantemente a la inclusión de los plenipotenciarios españoles, quienes no fueron admitidos en Utrecht sino hasta el mes de abril de 1713, o sea catorce meses después de haber sido celebradas las primeras reuniones. (19)

La Paz de Utrecht fue concluída a fines del año y comprendió la firma de seis tratados: a) de Francia con Alemania; b) de Francia con Inglaterra; c) de Francia con Holanda; d) de Francia con Saboya; e) de España con Saboya; y f) de España con Inglaterra. Este último se firmó el trece de julio de 1713, y por medio del mismo se reconoció, entre otras cosas, la posesión de Gibraltar a Gran Bretaña. (20)

(19) IBIDEM., p. 77.

(20) Mariano Marfil García, Relaciones entre España y Gran-Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días, p. 46.

El gobierno español, carente casi por completo de todo apoyo externo y debilitado por el conflicto, no fue capaz de evitar la realización de este suceso. Presionado por la fuerza de las circunstancias, el gabinete español no tuvo ocasión de actuar como un poder independiente en las negociaciones de Utrecht, sino como una potencia subordinada. Por ello, varios autores coinciden en afirmar que los representantes de Felipe V en las Conferencias, el duque de Osuna y el marqués de Monteleón, no hicieron más que ratificar, sin mucha discusión, lo que ya había sido convenido con anterioridad por los plenipotenciarios ingleses y franceses.

Al respecto, ha escrito un internacionalista español lo siguiente:

"...Al parecer, Gibraltar fue una compensación que Inglaterra reclamó de Francia, la cual, de hecho y de derecho, se encontraba en guerra.

Fue un arreglo, a título, repito de compensación que España, a través de Francia hizo a la Gran Bretaña... En Utrecht, franceses e ingleses abandonaron a la pura conveniencia sus intereses propios. (Dos días antes del tratado con España, Francia ya había firmado el suyo con Gran Bretaña)... No es raro que los plenipotenciarios españoles, sin discutir sus cláusulas, se limitaran a apostillar sus firmas al pie del documento".

(21)

(21) Albert Lleonart, Op. Cit., p. 202-203.

No es, sino a la luz de todas estas apreciaciones,-- así como a través del conocimiento de la realidad político-militar de la Europa de ese entonces (sustentada en la su-- premacía del interés dinástico) que puede entenderse la cesión española de Gibraltar a los ingleses.

1.3.1. La situación jurídica acordada en El Peñón.

El artículo X del tratado anglo-español firmado en Utrecht contiene las estipulaciones sobre Gibraltar y en el se establece por ambos gobiernos la situación jurídica de - la fortaleza.

En el primer párrafo del citado artículo queda esti- pulada la cesión precisándose el alcance de dicha transfe-- rencia.

"El Rey Católico, por la presente, cede, en nombre suyo y en el de sus herederos y sucesores, a la Corona de la Gran Bre-- taña LA COMPLETA Y ENTERA PROPIEDAD DE - LA CIUDAD Y DEL CASTILLO DE GIBRALTAR, - JUNTO CON EL PUERTO, LAS FORTIFICACIONES Y LOS BALUARTE A ELLOS PERTENECIENTES;- y entrega la dicha propiedad para que - sea tenida y disfrutada absolutamente - con toda clase de derechos para siempre,

sin excepciones ni impedimentos de ninguna clase".(22)

Como se ve, fue ésta una cesión que quedó limitada territorialmente a la ciudad, castillo, puerto, defensas y fortaleza de Gibraltar. Por lo tanto, la ocupación de cualquier territorio comprendido fuera de los límites indicados por este artículo, no puede sino ser considerada como una violación a lo estipulado por el tratado de Utrecht.

Si bien, mediante este acuerdo España reconoció a Gran Bretaña la propiedad de la Plaza de Gibraltar, también su gobierno cuidó de incluir una serie de estipulaciones que debían ser cumplidas por el gobierno de este país.

Así, nos encontramos frente a una serie de obligaciones específicas contenidas en los siguientes párrafos de este artículo, que nos van a indicar que la cesión de Gibraltar está sujeta a una serie de limitaciones.

El párrafo segundo establece:

"Más para impedir abusos y fraudes mediante la importación de cualquier clase de géneros, el Rey Católico quiere y da por entendido que la propiedad arriba mencionada es cedi

(22) Sobre la versión aquí incluida del Tratado de Utrecht, Vid., José Plá Cárcelos, Op. Cit., p. 74-76.

da a la Gran Bretaña SIN JURISDICCION TERRITORIAL ALGUNA Y SIN NINGUNA COMUNICACION ABIERTA POR TIERRA CON EL TERRITORIO LINDANTE. Sin embargo, como la comunicación por mar con España puede no ser, en todo tiempo, segura o abierta, y puede por consiguiente suceder que la guarnición y demás habitantes de Gibraltar se vean en graves aprietos; y siendo la intención del Rey Católico que sólo, como ya se ha dicho, SEA PROHIBIDA LA FRAUDULENTE IMPORTACION DE GENEROS POR COMUNICACION TERRESTRE, queda estipulado que, en tales casos, se considere legal la compra, con dinero constante, en los territorios vecinos de España, de provisiones y otras cosas necesarias a la guarnición, a los habitantes y a las naves ancladas en el puerto. Pero si se descubrieran géneros importados por Gibraltar, ora por medio de trueque para adquirir provisiones o cualquier otro pretexto, los dichos géneros serán confiscados y, previa denuncia, las personas que hayan procedido contrariamente a la fe de este tratado serán severamente castigadas.

De todos los apartados incluidos en el presente artículo, éste ha resultado ser el más discutido y el que ha dado lugar a una mayor diversidad de interpretaciones, pues como veremos en su oportunidad, ha planteado para ambos gobiernos el problema de establecer si la cesión acordada se refiere exclusivamente a la propiedad de la "ciudad, castillo, puerto, fortificaciones y baluartes de Gibraltar", sin extenderse a la soberanía sobre el territorio. Dicho en — otras palabras, se plantea el problema de determinar si tal estipulación (sin jurisdicción territorial) afecta o no la jurisdicción sobre el territorio de la propiedad cedida.

En su segunda parte, este mismo párrafo señala la — prohibición de toda comunicación y todo comercio entre la — plaza y los territorios vecinos, salvo en caso de grave necesidad. El objetivo fundamental de esta disposición no era otro que el de prevenir toda actividad de tipo contrabandista.

Pasando a otras estipulaciones, el párrafo tercero — señala:

"Su Majestad Británica, a petición del Rey Católico, consiente y acuerda que — no habrá de concederse permiso, SO PRE — TEXTO DE NINGUNA CLASE, A JUDIOS O MOROS, PARA QUE RESIDAN O TENGAN DOMICILIO EN LA DICHA CIUDAD DE GIBRALTAR: Y QUE NO SE OTORGARA REFUGIO O ABRIGO A — NINGUN BARCO MORO DE GUERRA EN EL PUER — TO DE DICHA CIUDAD, con cuya acción —

puedan obstruirse las comunicaciones - entre España y Ceuta, o ser infectadas las costas españolas por excursiones - berberiscas. Pero teniendo en cuenta - la existencia de tratados de amistad y de libertad de comercio entre los te- rritorios británicos y otros situados- en la costa de Africa, ha de entender- se siempre que los súbditos británicos no pueden negar a los moros y sus baje les entrada en el puerto puramente por razones mercantiles".

La prohibición aquí mencionada, obedeció en ese entonces a una necesidad de protección frente a posibles ataques berberiscos. El objetivo no era otro que el de evitar- toda irrupción de este tipo que pudiese llegar a obstruir - la comunicación entre España y Ceuta, dando lugar a que las costas andaluzas quedasen amenazadas por tales invasiones.

Como se ve, es ésta una estipulación que ya ha perdido su vigencia.

Finalmente, tenemos en el último párrafo que:

"Su Majestad la Reina de la Gran Breta ña promete además que los habitantes - romano-católicos de la dicha ciudad - PODRAN EJERCER LIBREMENTE SU RELIGION: y en caso de que, en lo futuro, la Co- rona de la GRAN Bretaña estime oportu-

no conceder, vender o enajenar por - - cualquier medio la propiedad de dicha ciudad de Gibraltar, queda por la presente convenido y acordado que LA PREFERENCIA PARA RECOBRAR LA MISMA HABRA DE DARSE SIEMPRE A ESPAÑA ANTES QUE A NINGUNA OTRA NACION".

La primera parte de este párrafo no merece mayores consideraciones, pues se refiere exclusivamente a la obligación de Gran Bretaña de respetar el ejercicio de la Religión Católica.

De mayor importancia resulta ser la última disposición, pues señala que Gibraltar sólo puede pertenecer o a Gran Bretaña o a España. Como se ve, no puede ser alterado unilateralmente el vínculo que une a Gibraltar con Inglaterra, sin antes dar prioridad a España sobre cualquier otra nación para redimirlo.

Esta disposición resulta ser de gran importancia - cuando surge la propuesta británica sobre la autodeterminación de los gibraltareños, al ser llevada la cuestión a las Naciones Unidas para su discusión.

Hasta aquí, sólo es importante destacar que en el - tratado de Utrecht no se estipuló una cesión incondicional, sino una cesión limitada por una serie de obligaciones que, como veremos más adelante, no han sido respetadas del todo por Gran Bretaña.

1.4. Intentos de reivindicación española sobre El Peñón (Siglo XVIII).

Los hechos históricos demuestran que el dominio británico sobre el Peñón se dió en función de un acto de conquista que sería posteriormente confirmado por el tratado de Utrecht. Este hecho, aunado a las circunstancias bajo las cuales se efectuó dicha cesión, van a producir un efecto profundo de indignación en el orgullo nacional español. El valor simbólico que siempre ha parecido caracterizar a la fortaleza, se ve ampliado a partir de entonces por el resentimiento que provoca la ocupación inglesa de un territorio tan cercano a España, no sólo por su situación geográfica, sino también por su pasado histórico.

Por todo lo anterior, España no cesará de llevar a cabo una permanente labor por reivindicar el Peñón, ya sea por medio de las armas, o bien, mediante el recurso de la negociación diplomática.

El carácter militar de estas reivindicaciones, llevadas a cabo a lo largo del siglo XVIII, no resultan ser de mayor interés y su descripción se aleja del objetivo específico de este trabajo. Baste decir que el mismo se concretó a la realización de tres sitios, los cuales fracasaron rotundamente, entre otras causas, debido a la notable inferioridad naval y militar de España frente a Inglaterra, que a partir de Utrecht se destaca como la primera potencia de Europa, lo que era tanto como decir del mundo.

De mayor interés resultan ser las negociaciones lle

vadas a cabo por Inglaterra y España en el campo de la diplomacia, pues por medio de las mismas, Inglaterra, plenamente consciente del significado que tenía para España la restitución del Peñón, va a utilizar a Gibraltar como elemento diplomático de transacción en momentos críticos paralela, postulando ofertas de restitución que contrastan con la actitud negativa que hoy en día mantiene cuando se menciona el tema de la soberanía sobre el Peñón. (23)

En este diálogo diplomático sobresalen, entre otras figuras de la época, la del ministro inglés Willian Stanhope, quien negoció en 1721 la posible restitución de Gibraltar, por ser ésta una condición exigida por España para poner fin a las hostilidades iniciadas por el intento del gobierno de Alberoni de recuperar los dominios perdidos en Utrecht; o bien la de Melchor de Macanaz, portavoz de la reivindicación española en el Congreso de Breda, en 1748; así como Benjamín Keene, ministro británico que ofreció la restitución de Gibraltar durante la guerra de Siete Años, para lograr la colaboración española al ser conquistada la isla de Menorca por Francia; también destacan el conde de Aranda y el conde de Florida Blanca, quien trató de negociar la restitución de Gibraltar mediante la cesión de Puerto Rico con algunos territorios de menor cuantía, entre ellos un puerto en la Bahía de Orán. (24)

(23) Fernando Castiella, Documentos sobre Gibraltar presentados por el ministro de Asuntos Exteriores a las cortes españolas, p. 21.

(24) Vid., Gil Armangué, Gibraltar y los españoles, p. 11-14.

Esta actitud inglesa de conciliación y disposición al diálogo diplomático, promovida con el objeto de buscar la neutralidad o amistad de España en momentos de crisis política, requiere aún de una explicación más profunda.

Parece ser, que el valor comercial que hasta entonces había tenido para los ingleses el Mediterráneo, no hace más que disminuir a partir de la segunda década del siglo. Su importancia en el comercio total de Inglaterra varía de un 20% al comenzar el siglo, a un 10% al finalizar el mismo, debido al auge del comercio americano y a la importancia creciente de la ruta del Cabo. (25)

Al igual que el Mediterráneo, el papel de Gibraltar tendió a desaparecer. La fortaleza, arruinada, despoblada, sin agua ni recursos agrícolas, ya no representaba el mismo atractivo que se le atribuía cuando se negoció su cesión. Esta situación problemática interna se acentúa por la política de hostilidad iniciada por el gobierno español para con los habitantes del Peñón, la cual va a enfrentar a la guarnición con un serio problema de aprovisionamiento. En estas condiciones, no puede pensarse que Inglaterra deseara conservar a Gibraltar, pues éste resultaba ser demasiado costoso. En 1716 costaba su mantenimiento 90,000 libras por año, sin contar los gastos de transporte de comida, 120,000 libras en 1760 y 2,000.000 de libras en 1785.(26)

(25) Bathilde Larssonneur, Op. Cit., p. 50.

(26) IBID., p. 48.

"Los políticos de Inglaterra... No tardaron en descubrir... que Gibraltar era una posesión embarazosa, con nada en absoluto que la recomendase, salvo en tiempo de guerra. Costosa en hombres y municiones, no producía nada, -- excepto la mala voluntad de España... Mucho más adelante, -- habría de convertirse en una importante... salida para los artículos manufacturados británicos. Antes de eso, no era -- valorada en absoluto. En diversas ocasiones, los gobernantes británicos intentaron chalanear con el Peñón, buscando a cambio ventajas más provechosas en otras partes..." (27)

Las oportunidades para lograr la restitución de Gibraltar no fueron nunca tan buenas como en ese entonces, y si ésta no se logró, fue debido más que nada a la oposición que su cesión levantó en el Parlamento británico; oposición que se debió más bien a las agudas rivalidades de partido -- existentes entre los whigs independientes y los torys, representantes del poder real.

A este hecho, se suma el valor que la opinión pública le atribuía a Gibraltar, el cual era considerado como el símbolo más grande y representativo del poderío naval y militar del Imperio británico.

Es por todo lo anterior, y a pesar de los esfuerzos de los gobernantes de ambos países, que Gibraltar permaneció inglés.

(27) John Stewart, Gibraltar, piedra clave, p. 131.

Si bien, aún haría falta más de un siglo para que - Inglaterra pudiera consolidar la conquista sobre Gibraltar, pues no será sino hasta el siglo XIX cuando éste encuentre finalmente su lugar en el marco de la política británica.

CAPITULO II

LA ERA COLONIAL EN GIBRALTAR

2.1. El expansionismo geográfico británico en el Peñón.

Como hemos visto, Gibraltar se caracteriza por ser objeto de una disputa histórica, pero su importancia no radica exclusivamente en este hecho, sino en la agrupación de una serie de factores que han ido configurando a la Roca como un foco generador de graves problemas entre los gobiernos de ambos países.

En primer lugar, y más allá de toda base histórica o motivación del pasado, Gibraltar es una cuestión presente que, entre otras cosas, plantea un serio problema fronterizo.

Una vez confirmado el Tratado de Utrecht por otros cinco tratados (28) y restablecida la paz entre Inglaterra-

(28) El Tratado de Sevilla, firmado en 1729; el Tratado de Viena de 1731; el Tratado de Aquisgrán, firmado en - - 1766; el Tratado de París de 1763 y, finalmente, el - Tratado de Versalles de 1783. Gran Bretaña. Central - Office of Information. Gibraltar, the facts, p. 5.

y España, la fortaleza va a enfrentar al gobierno británico a un serio problema de espacio físico que, por una parte, - se contraponía a la imperiosa necesidad inglesa de hacer a Gibraltar militarmente más seguro, y que, por otro lado, se va a ver agravado por el impacto demográfico que tiene lugar en el Peñón a partir del siglo XIX.

La cesión de Gibraltar, según fue acordada en - - Utrecht, se refiere exclusivamente a la "ciudad, castillo, - puerto, defensas y fortalezas" que le pertenecían.

Tomando en cuenta las ambiciones militares de los - ingleses en ese entonces, tal situación resultaba ser por - demás precaria, por lo que la política inglesa después de - Utrecht comenzará a dirigirse hacia el objetivo de ampliar - el área geográfica de la fortaleza; política que no dejará - de tener un efecto profundo y negativo en las relaciones - hispano-británicas, así como una gran influencia en la vida del Peñón.

La polémica relativa a la delimitación de los límites fronterizos en Gibraltar constituye uno de los puntos - más delicados del conflicto. Básicamente abarca dos niveles:

1) El primero es el relativo a la precisión de los límites territoriales de la fortaleza.

2) El segundo hace mención a la delimitación de los límites marítimos.

2.1.1. Delimitación de los límites territoriales.

Este primer nivel se refiere específicamente a la -

ocupación inglesa de la zona istmica de Gibraltar. Históricamente, puede decirse que presenta las siguientes etapas:

La primera se inicia con la ocupación inglesa de - dos fortificaciones militares situadas al exterior de la - fortaleza (la torre del Diablo y la torre del Molino), lo- que va a dar lugar a una serie de discusiones entre los re- presentantes de ambos gobiernos, cuyo resultado práctico se ría el acuerdo de instauración de una "zona neutral o desmi- litarizada" de 1,450 metros de longitud, situada entre los- muros de Gibraltar y las fortificaciones españolas del ist- mo; terreno neutral que ambos países se comprometieron a no fortificar militarmente y en el que se van a enfrentar dos- fortalezas: Una inglesa y la otra española. La construcción de esta última fortaleza se inicia en 1731. Esta fortifica- ción era conocida como la fortaleza de la Línea de Gibral- tar y en sus recintos se levantará más tarde la actual ciu- dad de la Línea de la Concepción.(29)

La existencia de dicha zona era comprensible y su - creación se justificaba por la necesidad de que existiera - una barrera de seguridad militar y política entre ambos paí- ses para evitar que el campo colindante fuera un lugar de - constantes hostilidades, tal como lo había sido en efecto - a todo lo largo del siglo XVIII.

El segundo periodo de este flujo expansionista so- bre la zona istmica tiene lugar en el siglo XIX durante la- Guerra Napoleónica, cuando los ingleses mandan volar los -

(29) Fernando Castiella, Op. Cit., p. 32.

fuertes de San Felipe y Santa Bárbara, que habían sido cons
truídos en 1731 para que sirvieran a la defensa de la men-
cionada Fortaleza de la Línea de Gibraltar. (30)

Posteriormente, el surgimiento de dos grandes epide-
mias en la fortaleza, una en 1815 y otra en 1854, va a dar-
lugar a que los británicos consoliden su avance expansionis-
ta sobre el campo neutral. La elaboración de un acuerdo con
junto entre el gobierno español y el gobierno británico va-
a permitir el establecimiento de un campamento sanitario y-
la estancia "provisional" de los gibraltareños en el terri-
torio contiguo. No obstante, y a pesar de haber sido acorda
da dicha disposición en una forma eventual, éstos obtendrán
de dicha concesión una ventaja política y se establecerán -
permanentemente en el lugar. (31)

Dos últimos acontecimientos vienen a cerrar este ca
pítulo del expansionismo británico sobre el territorio neu-
tral. La construcción de una verja de hierro, edificada al-
norte del terreno que se había logrado anexar el gobierno -
británico y, finalmente, la construcción sobre el mismo de-
un aeródromo militar, que ha demostrado ser una pieza de -
gran importancia para la estrategia militar británica en el
Mediterráneo. (32)

El avance británico sobre el istmo de Gibraltar, al
norte de las fortificaciones que cerraban la Plaza en 1704,

(30) IBID., p. 37.

(31) IBIDEM, p. 40.

(32) IDEM, p. 57.

se ha caracterizado por ser un verdadero conflicto de fronteras. Específicamente, se trata de una disputa entre ambos gobiernos por la soberanía de un territorio de ochocientos-cincuenta metros, que está ocupado hasta la actualidad por el gobierno británico y sobre el cual se encuentra el mencionado aeródromo.

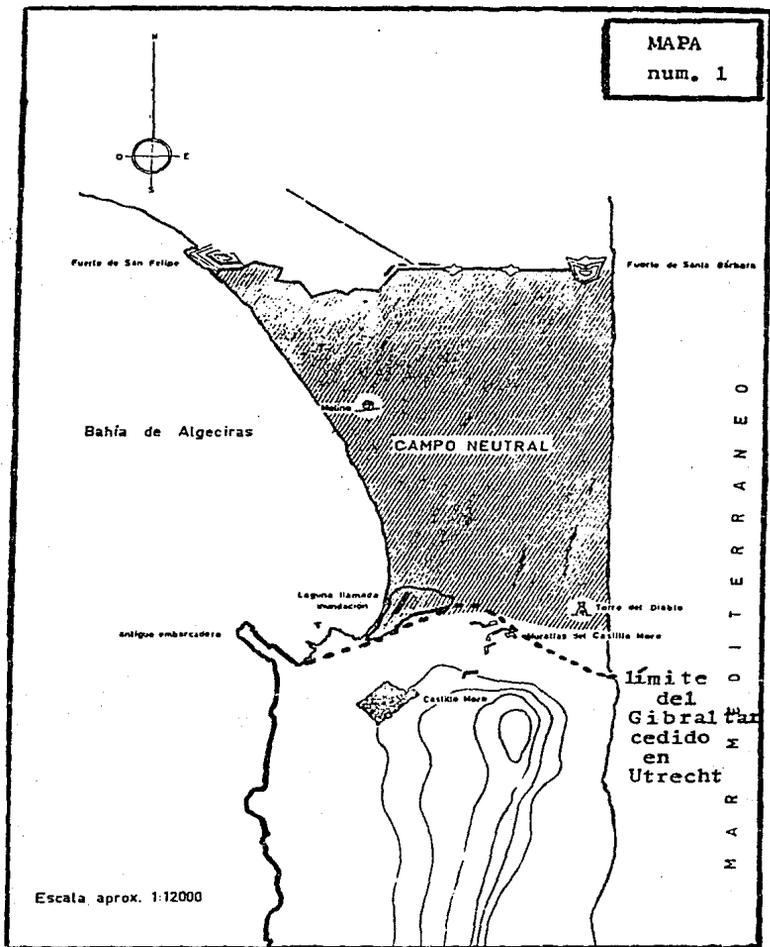
Como ya establecimos, el reducido espacio físico - asignado a la fortaleza, así como las imperiosas necesidades militares del momento, llevaron al gobierno británico a iniciar una política expansionista sobre el Peñón. En un principio, éste logra justificarse argumentando siempre razones de carácter militar y de seguridad. En la actualidad, sus derechos sobre la zona ocupada los justifica en función de una jurisdicción continua ejercida sobre el área por un período de tiempo considerable. (33)

Para España, la ocupación inglesa sobre el istmo es una violación flagrante de un territorio que, a pesar de haber sido declarado zona neutral, era y es de plena soberanía española, pues dicho territorio no fue cedido por el Tratado de Utrecht.

Los argumentos jurídicos que esgrime cada gobierno para defender su posición al respecto, podrán ser apreciados con mayor detalle en el capítulo siguiente, cuando abor de la discusión que se dió del problema en las Naciones Unidas.

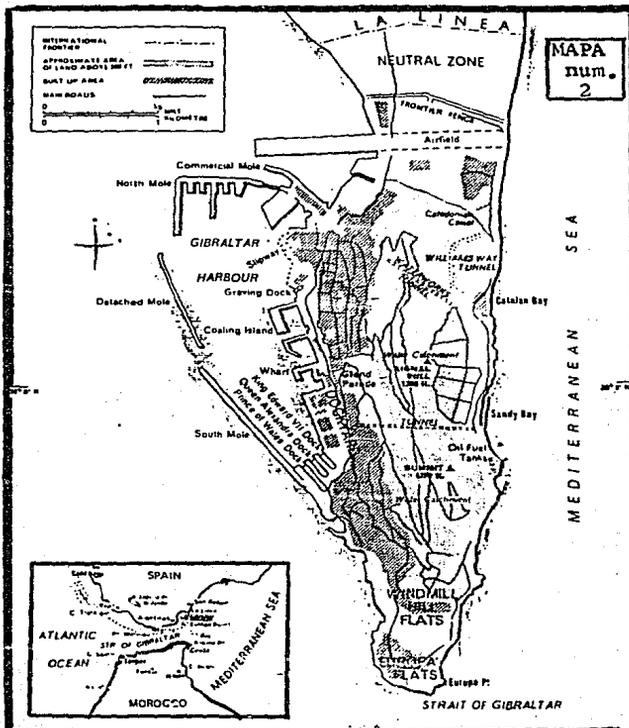
(33) Gran Bretaña. Central Office of Information, Gibraltar, the..., p. 13.

VERSION OFICIAL ESPAÑOLA
DE LOS LIMITES DE GIBRALTAR.



FUENTE: Fernando Castiella, Documentos sobre Gibraltar presentados por el Ministro de Asuntos Exteriores a las cortes españolas, p. 38.

VERSION OFICIAL INGLESA
DE LOS LIMITES DE GIBRALTAR. (*)



(*) Como podrá apreciarse, la mitad del Campo Neutral se convierte en territorio británico, y la frontera internacional se traslada desde las murallas del Castillo hasta el extremo Norte de la zona mencionada.

FUENTE: Gran Bretaña. Central of Information.
Gibraltar, the Facts, p. 2.

2:1.2. Delimitación de los límites marítimos.

La delimitación de los límites marítimos en Gibraltar forma también parte importante de la discusión fronteriza entre ambos gobiernos. Este problema, aunque se le ha hecho aparecer como un conflicto menor o accesorio, a diferencia del terrestre, resulta ser de gran importancia.

La discusión se inicia en el siglo pasado, debido a la actuación británica sobre las aguas que bañan la playa — oeste de la ciudad española de la Línea de la Concepción y — que forman parte de la Bahía de Algeciras.

De hecho, la ausencia de una mención específica en el Tratado de Utrecht de los límites del puerto de Gibraltar, es la causa que origina tal discusión.

España ha mantenido el principio de que el puerto — cedido por dicho acuerdo tiene un perímetro escueto que se refiere, exclusivamente, a aquellas aguas que bañan la base de la fortaleza, por lo que la extensión máxima que Gran — Bretaña puede reclamar, con arreglo a las estipulaciones de aquel tratado, es el puerto que delimitan los muelles viejo y nuevo de Gibraltar.(34)

Gran Bretaña, por el contrario, en función de esta ausencia de una mención específica de los límites del puerto de Gibraltar, argumentó la necesidad de buscar un límite natural que, a su consideración, principiaba en la curva —

(34) Documento No. 11 del Libro Rojo, p. 190.

que se inicia en Gibraltar y termina en Punta Mala. Tal afirmación tiene su origen en una argumentación diplomática del siglo XIX, expuesta por el entonces Secretario Principal de Estado de su Majestad Británica para los Negocios Extranjeros, señor Canning, que establecía como criterio de medición el alcance de tiro de los cañones de la fortaleza. Así, según este criterio, la jurisdicción marítima británica puede extenderse hasta la parte oeste de la Bahía de Algeciras, sobre unas aguas jurisdiccionales que España considera de su soberanía.(35)

En realidad, esta discusión se encuentra íntimamente ligada al avance territorial inglés en Gibraltar (*), pero sobre todo, se relaciona con otro de los graves problemas que ha generado la presencia británica en el Peñón, que es el del contrabando, que va a dar lugar a una serie de incidentes entre los servicios de Guardacostas de ambos gobiernos, originados por el apresamiento español de barcos contrabandistas en el área marítima en discusión.

Durante el siglo XIX se entabló una larga e inútil negociación sobre la cuestión de las aguas territoriales, con el objeto de acabar con los mencionados incidentes, pero la actitud de ambos gobiernos prolongó demasiado las conversaciones y el problema se dejó en el aire. Hasta la actualidad, la delimitación de la zona marítima se ha dejado-

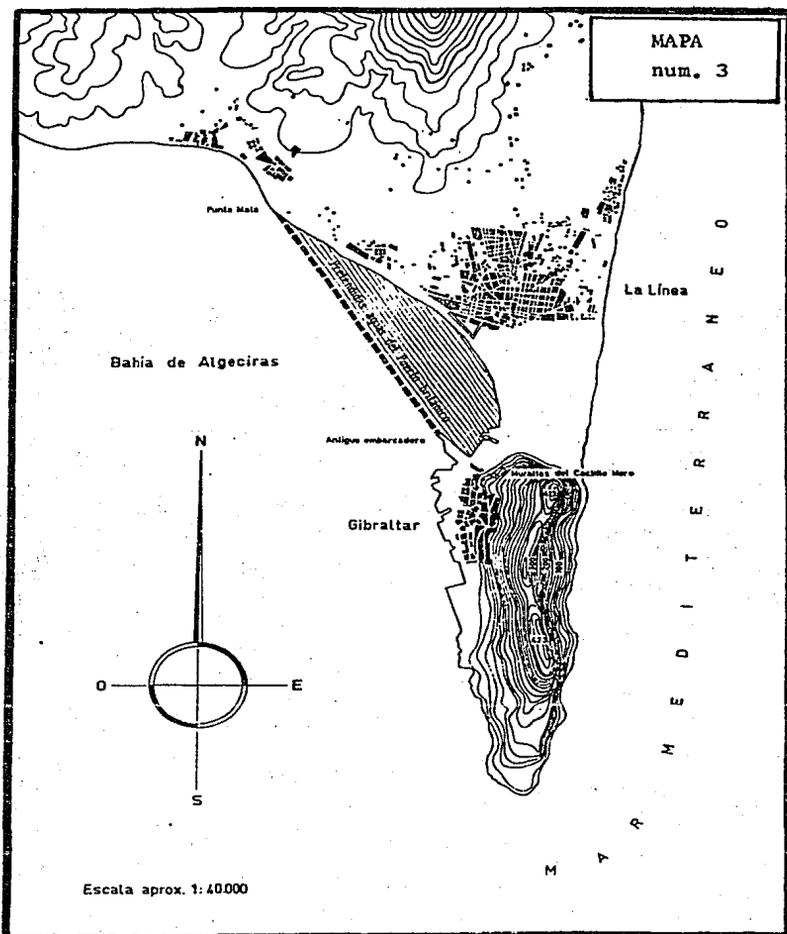
(35) IBIDEM, p. 181.

(*) Curiosamente, el problema se inicia con la destrucción de las fortalezas españolas de San Felipe y Santa Bárbara en el año de 1810.

en una situación imprecisa y por ello no ha dejado de constituir un punto que puede servir de pretexto para iniciar - en el futuro nuevos enfrentamientos entre ambos gobiernos.-
(36)

(36) Recientemente se originó un conflicto entre España y - Reino Unido por este mismo asunto de los límites marítimos de Gibraltar. El gobierno británico presentó el 2 de abril de 1966 una protesta diplomática ante el gobierno de España, acusándolo de haber enviado un buque de guerra a lo que denominó "las aguas territoriales - de Gibraltar"; acusación que fue rechazada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de España, que argumentó que dichas aguas se encuentran dentro de la jurisdicción marítima de España. Cabría destacar que este incidente ocurre al poco tiempo de haberse reanudado las negociaciones entre ambos gobiernos y en un momento en el que se supone las relaciones bilaterales - se encuentran atravesando por una situación favorable, lo que no deja de acentuar el carácter conflictivo de la controversia a este respecto, debido a su indefinición por ambas partes. Vid. el artículo: "Acusa Gran - Bretaña a España de enviar un barco de guerra a aguas territoriales británicas". Excelsior, 3 de abril de - 1966, p. 3 y 27-A.

VERSION INGLESA SOBRE LA JURISDICCION DE LAS AGUAS
TERRITORIALES DE GIBRALTAR.



FUENTE: Fernando Castiella, Documentos sobre Gibraltar presentados por el Ministro de Asuntos Exteriores a las cortes españolas, p. 42.

2.2. Intereses británicos en Gibraltar.

2.2.1. Intereses económicos.

2.2.1.1. El carácter comercial del Peñón.

La era colonial en Gibraltar encuadra un lapso trascendental, pues durante la misma se van a asentar los rasgos fundamentales de su actual estructura económica, política y social. Esta etapa, a su vez, nos va a dar la pauta para comprender cual es el origen de esa fama y resplandor - que han parecido caracterizar desde siempre al Peñón. A este período se debe también el surgimiento de una antigua y arraigada noción estratégica imperialista que constituye - hasta la actualidad la base de la renuencia a su cesión por parte de los estadistas ingleses, y que va a gravitar fundamentalmente en contra de España en lo concerniente a su reivindicación.

Gibraltar, que durante el siglo XVIII no se había - caracterizado por ser un centro de interés para Gran Bretaña, va a pasar a jugar, a partir del siglo XIX, un rol estratégico de primera importancia para la política imperialista inglesa, gracias a una revalorización del Mediterráneo, originada por la pérdida de sus colonias en América.

La guerra de Independencia de las colonias americanas, va a dar lugar a que Inglaterra desplace el centro de interés de su imperio hacia otros continentes y se asome a una nueva perspectiva marítima que desvía su atención del -

Atlántico y la orienta hacia el Mediterráneo, debido al lugar privilegiado que India pasa a ocupar para el vasto Imperio británico.

La apertura del canal de Suez, en el año de 1869, - va a ser el factor decisivo que motiva este cambio fundamental, pues a partir de ese momento, el Mediterráneo se convertirá en una de las rutas más frecuentadas del mundo y ya no será sino "un breve trecho de mar en un largo viaje alrededor del mundo".(37)

Por su parte, el Peñón se va a transformar en una pieza fundamental de la Corona británica, por ser el eslabón principal de una cadena de seguridad que, incluyendo a Adén, Puerto Said, Alejandría y Malta, constituye la principal arteria de comunicación con Asia. A su vez, Gibraltar - va a experimentar un rápido progreso como puerto de escala para el suministro de combustible a los navíos de vapor británico que recorrían la ruta imperialista hacia India; factores todos éstos que contribuyen a transformar la fortaleza militar en un centro de comercio y un núcleo económico - de gran importancia. (38)

Promovido al complejo rol de fortaleza militar, estación de cable, puerto de carboneo y centro comercial, Gibraltar es en el siglo XIX una de las joyas de la Corona británica y motivo de orgullo de la Inglaterra de la época victoriana.

(37) Emil Ludwig, El Mediterráneo; la leyenda de un mar, p. 560.

(38) Gil Armangué, Op. Cit., p. 19.

En 1706, convertido en puerto franco por un edicto de la reina Ana, el Peñón pasa a cobrar nueva vida y una prosperidad relevante que va a atraer a un número considerable de inmigrantes, algunos de ellos en abierta violación de las estipulaciones del Tratado de Utrecht. (39)

Así, en el curso de los años siguientes, el gobierno británico va a permitir la creación de una nueva población en Gibraltar, formada por una gran variedad de inmigrantes que, atraídos por la prosperidad del lugar y los negocios vinculados a la existencia de un puerto franco, van a originar un notable incremento poblacional.

Los individuos integrantes de esta población, base de la actual población gibraltareña, eran de un origen muy diverso. Aparte de la población británica, integrada en su mayoría por súbditos ingleses que llegaban a servir a la guarnición militar, surge una población básica de judíos italianos. Los primeros, llegaron al Peñón en busca de una actividad comercial con la importante guarnición instalada en el nuevo puerto. Su llegada contribuyó a llenar los bolsillos de los primeros gobernadores de Gibraltar, que los dejaban entrar sin tomar en cuenta la prohibición mencionada en el Tratado de Utrecht. Los italianos, procedían de los puertos del norte de Italia, especialmente de Génova, impulsados por el deseo de escapar del reclutamiento napoleónico. Otros venían de las Islas Baleares, en particular de Menorca, antigua posesión británica. Una tercera fuente de inmigración provenía de la Isla de Malta, así como de India. Pero sobre todo, se dió a partir de entonces una

(39) IBID.

constante infiltración de españoles.(40)

La existencia de esta población ha llegado a crear una situación muy particular que permite diferenciar a Gibraltar de cualquier otra colonia sometida a la dominación británica, pues es reflejo fiel de una situación colonialista que no ha logrado desaparecer del todo y que predomina hasta la actualidad.

"Todo pueblo conquistado en un país ocupado sentirá un gran apego, como es bastante natural, a su raza, su idioma y sus costumbres, y tarde o temprano se manifestará en nacionalismo y rebelión. En Gibraltar no existe tal sentimiento, semejante posibilidad. Los gibraltareños no tienen raza, excepto esa feliz amalgama de razas fundadas aquí bajo la dominación británica. No tienen tampoco un lenguaje que valoren, excepto el inglés. No tienen un orgullo especial en hablar español, y apenas interés alguno en ese idioma. En cuanto a sus costumbres, son pocas y sin trabas, y también crecieron a la sombra de la corona británica... Al igual que los hombres de Ulster, son orgullosa y vociferantemente británicos".(41)

(40) John Stewart, Op. Cit., p. 246-248.

(41) IBIDEM, p. 99.

CUADRO No. IEVOLUCION DEMOGRAFICA DE LOS HABITANTES DE GIBRALTAR(*)

(1700-1961)

Años	Población de Gibraltar	Observaciones
1700	6.000	Puerto complementario del de Cádiz; típica ciudad andaluza.
1704	60	Abandono masivo de los vecinos, por fidelidad a España.
1721	900	Comienzan a llegar buhoneros, ju- díos, genoveses, moros.
1735	1.816	
1767	2.710	
1787	3.386	Recuperación después del denominado Gran Sitio, en el que perecieron un número importante de sus habitantes.
1791	2.890	Frenaba la población la carencia de médicos -había sólo uno, judío-, y de seguridad.

Años	Población de Gibraltar	Observaciones
1801	5.339	Franca competencia con Cádiz, que - culmina con Trafalgar.
1804	6.000	Comienza una espantosa epidemia.
1805	1.136	
1807	7.501	Fuerte llegada de inmigrantes.
1811	11.173	
1813	12.243	Auge máximo por la llegada de fugi- tivos de las fuerzas napoleónicas.
1814	7.190	Consecuencia de una grave epidemia.
1815	10.136	Nueva y fuerte inmigración.
1826	15.814	
1831	17.024	Al crecer la Línea de la Concepción, se frena el auge de la población.
1844	15.543	
1850	16.000	
1865	15.782	A pesar de los estragos de una nue- va epidemia.
1871	15.340	

Años	Población de Gibraltar	Observaciones
1885	15.500	
1891	19.011	Nueva inmigración, por obras portuarias.
1919	19.000	
1921	18.400	
1940	1.700	Por evacuación de 16.700 habitantes, según el Gibraltar British Survey - (1965).
1945	1.700	El hueco lo llenan 13.000 obreros - españoles que pernoctan.
1948	18.544	Faltan por regresar pocos evacuados; la operación no concluye hasta 1951.
1961	24.502	Final de la época de auge, al acen- tuarse las medidas españolas.

(*) No incluye a la guarnición militar.

FUENTE: Juan Velarde, Gibraltar y su campo:
una economía deprimida, p. 100 y 102.

A partir del siglo XIX Gibraltar va a experimentar una asombrosa transformación urbanística, motivada por la imperiosa necesidad de adecuar la base militar a las exigencias propias del nuevo rol que la fortaleza comenzaba a desempeñar. Esta transformación va a permitir la movilización de un capital y una fuerza de trabajo de muy variada composición.

Las obras de construcción de los servicios públicos y los servicios de defensa británicos, tales como el puerto, el arsenal, los depósitos de agua, el aeropuerto, las carreteras, las obras de saneamiento, las instalaciones de radio, de televisión y de construcción de las viviendas, van a generar una oferta de mano de obra tal, que ésta no podrá alcanzar a ser cubierta por la población local y tendrá necesariamente que ser suministrada por la región inmediata.

De esta forma, la Roca se convierte durante todo el siglo XIX y gran parte del siglo XX, en un importante centro de atracción de mano de obra no calificada española y extranjera, integrada principalmente por personas desarraigadas de sus regiones de origen, que se acercaban a la misma en espera de encontrar una ocupación.

Esta fuerza de trabajo llegó a comprender un número importante de la población activa gibraltareña, a la que no se le va a permitir residir en el Peñón por razones obvias de control demográfico y prohibición expresa de las leyes inglesas.

Lo anterior contribuyó a crear una corriente humana que solía pasar diariamente la frontera y se veía obligada-

a establecer su residencia en las poblaciones españolas que circundan la colonia británica, como los Barrios, San Roque, o bien, la Línea de la Concepción. Esta última población - fue elevada al rango de ciudad por el Estado español en - - 1913. Su crecimiento no obedeció a ningún plan determinado y se fue ensanchando esporádicamente en función de las demandas fluctuantes de mano de obra en Gibraltar, razón por la cual, la Línea de la Concepción se va a caracterizar durante mucho tiempo por ser un auténtico barrio proletario - de la ciudad inglesa de Gibraltar, con la única variante de encontrarse separado de la misma por una frontera interna-- cional.(42)

Aparte de la mencionada corriente humana que se des

(42) En 1860, la población de la Línea de la Concepción pasaba ya de los 1,000 habitantes. Su municipio se segregó de San Roque en 1870. En 1877 alcanza los 9,155 habitantes. Hacia 1900, las obras del puerto de Gibraltar hacen que ascienda a 60,000 habitantes. Desciende algo después, pero en 1914 se vuelve a la cifra anterior. Pasado 1918 baja a 40,000 y con una cierta emigración a Brasil. La progresión en los últimos años es fuerte: en 1930 se alcanzan los 35,371 habitantes; en 1940, los 38,188; en 1950, los 55,000. En 1970, residían en ella unas 60,000 personas, y la conurbación - con las otras zonas de la bahía era fortísima. Hasta - la fecha, esta ciudad sigue padeciendo de serios problemas por la sobrepoblación que la caracteriza. Juan-Velarde, Op. Cit., p. 15.

plazaba de España a la fortaleza, se llegó a crear otra corriente en sentido contrario, mucho más profunda y compleja que la anterior, formada por miembros de la élite gibraltareña, los cuales llegaron a adquirir en el transcurso del siglo, grandes intereses económicos en la zona española vecina, mediante una serie de inversiones importantes en la vida económica del Campo (43) y, en particular, en la región conocida como la Costa del Sol. El nacimiento de esta importante zona turística española se va a ver así, íntimamente ligado a la existencia de un grupo de emprendedores gibraltareños, económicamente exentos y protegidos por un papellón extranjero, que poseen importantes hoteles en Algeciras, Marbella y Torremolinos, así como líneas de autobuses y agencias turísticas, llegando con ello a alcanzar un elevado control sobre la vecina economía española.(44)

Esta inversión de gibraltareños en la actividad turística española se va a ver complementada, a su vez, por otro tipo de inversiones.

(43) Con este nombre se designa a la región española vecina a Gibraltar. Actualmente se encuentra integrado por siete Ayuntamientos (Algeciras, Tarifa, los Barrios, San Roque, La Línea de la Concepción, Jerez de la Frontera y Castellar de la Frontera). El territorio del Campo es, más o menos el mismo que pertenecía a los habitantes españoles de la ciudad de Gibraltar antes de la ocupación británica. Razones de España sobre Gibraltar, p. 219.

(44) IBIDEM, p. 223.

Así, nos encontramos con que los intereses mineros- de Huelva y Málaga, los de los vinos y licores de Jerez, - los ferroviarios del sur de España, al igual que un número- importante de fincas urbanas y rústicas ubicadas en la zona del Campo, son esencialmente británicos.(45)

De esta forma, al ya mencionado proceso expansionis- ta geográfico británico sobre el Peñón, se agrega otro tipo de expansionismo, motivado por fuertes intereses económicos. Ambos procesos siguen una línea ascendente que no va a ser- interrumpida sino hasta el año de 1936, mediante la adop- - ción por parte del gobierno español de una política de "con- tención" que se inicia con la puesta en práctica de tres me- didas de gran importancia: la prohibición de ventas de pro- piedades rústicas en el Campo de Gibraltar a extranjeros, - el estacionamiento permanente de un Batallón de Infantería- española en la Línea de la Concepción y, finalmente, la ocu- pación formal de los metros restantes de la zona neutral. - (46)

Esta política se va a acentuar sobre todo en la dé- cada de los sesentas, al ser llevada la cuestión a las Na- ciones Unidas para su discusión, como un instrumento de pre- sión español motivado por la actitud británica en las nego- ciaciones sobre la soberanía del Peñón. Además, se comple- - mentó con una serie de medidas que incluían: los registros- minuciosos en la frontera y su cierre posterior en el año -

(45) Juan Velarde, Op. Cit., p. 121.

(46) IBID.

de 1969; la permanencia sistemática de buques españoles de guerra en la Bahía de Algeciras; la cancelación absoluta de los permisos para entrar a trabajar; la supresión del buque de la Transmediterránea que hacía el servicio de Algeciras-a Gibraltar; la creación de una zona aérea prohibida que dificultaba la utilización del aeródromo por aviones civiles; el establecimiento de patrullas periódicas de parejas de -aviones militares; la negativa a que los ingleses creasen -un servicio propio de pasajeros entre Gibraltar y el resto-de España; el incremento de los medios de lucha contra el -contrabando; pero sobre todo, con la creación del Plan de -Desarrollo Económico y Social, promulgado el 28 de octubre-de 1965, del cual me ocuparé más adelante. (47)

2.2.1.2. La cuestión del contrabando.

Es imposible describir a Gibraltar o abordar la polémica relativa a la cuestión sin mencionar el punto concerniente al contrabando. Su existencia ha contribuido a agudizar el carácter conflictivo del problema.

La imposibilidad de desarrollar una economía normal en una base militar de reducida extensión, que carece de re cursos propios, es la causa principal que provoca el inicio de un comercio canalizado casi exclusivamente por el cauce-ilegal del contrabando.

(47) IBIDEM, p. 125.

La importancia de esta actividad será tal, que durante muchos años se caracterizará por ser la principal industria y la base de la estructura económica de la colonia británica en Gibraltar.(48)

En la práctica, esta actividad se llegó a desarrollar por dos medios distintos. El primero, comprendía el contrabando realizado a través de la frontera territorial. Este tipo de comercio ilegal experimentó un gran auge durante todo el siglo pasado y la primera mitad del presente, era practicado principalmente por los trabajadores españoles que cruzaban diariamente la frontera para trabajar en Gibraltar, con el objeto de lograr un ingreso adicional a

- (48) Hasta el año de 1969, fecha en que se cierra la frontera española, la importancia de esta actividad era aún bastante significativa. John Stewart escribía al respecto: "Limitar las importaciones cuestionables en Gibraltar, el tabaco, el café y otros conocidos artículos de contrabando en España, sería causar una drástica reducción en las rentas de la colonia, del orden de una tercera parte... tal es su volumen, que la aportación a la tesorería local es muy considerable. El presupuesto de la colonia para 1964 da unos derechos de importación de 80,000 libras esterlinas, y ha sido algo parecido a ese orden desde hace varios años. Las nueve décimas partes de esa suma..., son los derechos de importación sobre mercancías destinadas a la re-exportación..., y para su importación ilegal en España y otros países vecinos..." John Stewart, Op. Cit., p. 337.

su salario y lograr alcanzar un nivel mínimo de vida.

Este tipo de actividad llegó a cobrar inmensas proporciones y no fue detenido sino hasta los primeros años de la década pasada, con el cierre de la frontera española.

El contrabando marítimo desde Gibraltar, plenamente profesional y respaldado por cuantiosos fondos y grandes intereses, ha sido un problema mucho más grande y difícil de combatir, a diferencia del terrestre. Desde hace varios años, las autoridades españolas han venido reprimiéndolo con energía, mediante su Servicio de Guardacostas. Toda la Bahía de Algeciras se encuentra vigilada por la Guardia y el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (S. E. V. F.).

No obstante, la actuación de estos guardacostas españoles, si bien ha logrado controlar el desarrollo del contrabando marítimo proveniente de Gibraltar, podría plantear en el futuro nuevos incidentes con el gobierno británico, debido a la inexistencia de un acuerdo específico sobre el área marítima en discusión.

La necesidad de lograr un acuerdo que defina la situación que predomina en Gibraltar, está dada por razones de carácter práctico, así como por la existencia de una serie de problemas latentes que, al no encontrar todavía una solución negociada, pueden ser la causa de una tensión permanente entre los gobiernos de ambos países.

2.2.2. Intereses militares y estratégicos.

Gibraltar es básicamente una fortaleza y una base - naval de gran importancia estratégica para Gran Bretaña. Como base militar ha experimentado, obviamente, una profunda- evolución a través de los tiempos, la cual, a su vez, ha estado siempre determinada por los objetivos y las necesida- des de la política imperialista británica, así como por los adelantos tecnológicos.

En un principio, este valor estratégico va a depen- der de una serie de factores eventuales y de tipo geográfi- co.

Así, al inaugurarse el período de dominación britá- nica sobre el Peñón, Gibraltar va a ocupar una posición es- tratégica primordial gracias a la existencia de fuertes co- rrientes marítimas en la parte central y sur del Estrecho, - que obligaban a los barcos que deseaban cruzarlo a pasar - por debajo de los muros de la fortaleza.(49)

Poseedor de una ubicación geográfica privilegiada, - el Peñón será, a su vez, factor esencial para la derrota na- val franco-española en Trafalgar y contribuirá a liquidar - cercos, tensiones militares y peligros durante más de un siglo.

En el siglo XIX, al iniciarse la Era Colonial en Gi

(49) Bathilde Larssonneur, Op. Cit., p. 83.

braltar y gracias a la importancia que éste adquiere como centro de comercio, el valor estratégico de la fortaleza se ve incrementado notablemente. A partir de entonces, la Roca será altamente valorada por el gobierno británico, no sólo por ser la "llave del Estrecho", sino también por servir como punto de apoyo, puerto de escala y centro de operaciones en la ruta marítimo-colonial hacia India.

Por todo esto, Gibraltar será a lo largo de todo el siglo XIX una de las plazas fuertes más importantes de los dominios británicos.

Al comenzar el siglo XX, Gibraltar entra en un período de decadencia. Como puerto de carboneo, su importancia va a declinar progresivamente debido al incremento en el tonelaje de los barcos. Como puerto de escala y base naval, será desplazado por Malta, pues ésta ofrecía mayores posibilidades por su ubicación intermedia, su magnífico puerto y su gran seguridad.

El estallido de la Primera Guerra Mundial y el desarrollo de los armamentos van a contribuir a acelerar esta creencia en el declive irremediable de Gibraltar como base militar. A partir de entonces, el valor y la fuerza real del Peñón serán fuertemente discutidos.

No obstante, con la Segunda Guerra Mundial, la base militar vuelve a cobrar una importancia inusitada.

Paradójicamente, y a pesar de las previsiones fatalistas sobre su declive irremediable, Gibraltar va a pasar a jugar un papel de primera importancia para el dispositivo bélico aliado.

En primer lugar, el Peñón va a experimentar en el transcurso de esta conflagración una grandiosa transformación, pues será sometido a un extraordinario trabajo de excavación con el objeto de hacer a la Roca invulnerable a los bombardeos y superar sus insuficiencias. La base militar sería grandiosamente mejorada por la tecnología moderna y, sobre todo, por la construcción de un aeródromo militar. Para lograr esto, se emplearon 1,750,000 toneladas de piedra, que permitieron al aeródromo llegar a alcanzar una superficie de 1,000 yardas, las cuales fueron incrementadas en el curso de la guerra a 1,800 yardas.(50)

"Gibraltar alcanzó la cima de su contribución a la Segunda Guerra Mundial en 1942. Arañando millón y medio de toneladas de roca... y arrojándolas al mar, los ingenieros aliados pudieron construir una pista lo bastante larga para los aviones de caza de aquel tiempo. Además de proporcionar al general Eisenhower un sólido cuartel general, el Peñón se convirtió en el portaaviones más grande y seguro del Mediterráneo occidental y proveyó de una cobertura aérea abundante y eficaz a los desembarcos aliados en el norte de Africa.(51)

Al término de esta conflagración, su valor estratégico-militar volverá a ser fuertemente impugnado, pero no por ello Gibraltar dejará de ser objeto de interés mundial.

(50) IDEM, p. 100.

(51) John Stewart, Op. Cit., p. 279.

CAPITULO III

GIBRALTAR Y LAS NACIONES UNIDAS

Independientemente de considerar los factores político-estratégicos que influyen en la controversia sobre Gibraltar, resulta de gran importancia el tomar en cuenta también los aspectos jurídicos de la misma, por ser éstos los que proporcionan a cada una de las partes en conflicto los argumentos necesarios para defender -dentro de un marco de legalidad- su posición ante la opinión pública mundial.

En este sentido, los debates que sobre Gibraltar se han llevado a cabo en las Naciones Unidas, marcan el inicio de un período de gran importancia dentro de la evolución -- global del conflicto, pues por primera vez desde su comienzo, va a surgir una gran cantidad de estudios de ambas partes, con un carácter oficial, que en una forma más seria -pretenden abordar su análisis y exponer el planteamiento jurídico-internacional de cada gobierno sobre la controversia.

3.1. El proceso descolonizador en las Naciones Unidas.

La labor emprendida por las Naciones Unidas en prode la descolonización es el factor que origina el inicio -del tratamiento de la cuestión de Gibraltar por esta organización internacional.

Ciertamente, el problema relativo a la descolonización había sido ya abordado años atrás con el establecimiento de la Sociedad de Naciones y la creación de los mandatos internacionales, cuya institución significó una de las mayores innovaciones promovidas por esta organización. Por medio de los mismos, las antiguas colonias alemanas y los territorios del Imperio turco fueron sometidos, en lugar de ser anexados, a un peculiar sistema de gestión internacional, a través del cual la Sociedad de Naciones supervisaría la administración de las potencias mandatarias.(52)

No puede decirse, sin embargo, que el derecho colonial clásico haya sufrido transformación alguna durante este período, pues en el fondo no hubo mayor cambio que el de la simple internacionalización de un régimen que hasta entonces había estado supeditado a las relaciones de Estado a Estado. En la práctica, las colonias siguieron siendo un objeto reservado al dominio privado del Estado mandatario, - por lo que Gibraltar, al igual que el resto de las colonias inglesas, siguió siendo una materia bajo la exclusiva competencia del gobierno británico.

Este procedimiento colonial habría de ser mantenido durante algunos años y no sería modificado sino hasta 1945, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas, acuerdo internacion

(52) Al respecto, véase la obra de Modesto Seara Vázquez: - Tratado General de la Organización Internacional, p. - 67-71.

nal que establece obligaciones para todos los miembros, con tiene tres capítulos dedicados específicamente a sostener - los intereses de los pueblos coloniales, (53) en los que se estipula el establecimiento de dos instituciones fundamenta les en torno a las cuales esta organización internacional - concibe su labor con respecto a la descolonización: "El Ré- gimen Internacional de Administración Fiduciaria" y la "De- claración relativa a los territorios no-autónomos". Esta - última declaración es la que se aplica al caso de Gibraltar, debido a que desde el año de 1947 el gobierno británico lo- ha presentado como tal ante las Naciones Unidas.(54)

La discusión relativa a Gibraltar fue abordada por- esta organización internacional a partir del año de 1963, - al iniciarse - a petición de Bulgaria y Camboya-(*) el exa- men relativo a su situación colonial por el "Comité Espe- - cial encargado de examinar la situación con respecto a la - aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la inde- pendencia a los países y pueblos coloniales", mejor conoci-

(53) Capítulos XI, XII y XIII. O.N.U., Carta de las Nacio- - nes Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de - - Justicia, p. 43-54.

(54) O.N.U., Las Naciones Unidas y la descolonización; resu- men del trabajo del Comité Especial de los Veinticu- - tro, p. 1.

(*) Ahora Kampuchea.

do como el "Comité de los Veinticuatro".(55)

3.2. El consenso del "Comité de los Veinticuatro".

El Comité Especial examinó la situación de Gibraltar del 9 al 20 de septiembre de 1963 y en el segundo de los dos períodos de sesiones del Comité en 1964, efectuado del 22 de septiembre al 16 de octubre, fecha en la que se llegó a una decisión por concenso en la que se estipulaba lo siguiente:(56)

(55) La creación de este Comité fue acordada por la Resolución 1654 (XVI) del 27 de noviembre de 1961, en la que inicialmente se le asignaron diecisiete países, número que fue elevado a veinticuatro por medio de la Resolución 1810 (XVII) el 17 de diciembre de 1962. Este Comité es el único organismo de las Naciones Unidas dependiente de la Asamblea General que se ocupa hasta la actualidad de las cuestiones relativas a los territorios dependientes, excepción hecha del Consejo de Administración Fiduciaria, el cual ya ha cumplido casi con la totalidad de sus objetivos. IBID., p. 7.

(56) IDEM, p. 53.

"EL COMITE ESPECIAL, DESPUES DE HABER EXAMINADO LA SITUACION EN EL TERRITORIO NO AUTONOMO DE GIBRALTAR, Y DE HABER ESCUCHADO LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL REPRESENTANTE DE LA POTENCIA ADMINISTRADORA Y POR EL REPRESENTANTE DE ESPAÑA, - ASI COMO LAS DE LOS PETICIONARIOS VENIDOS DEL TERRITORIO Y DE ESPAÑA, AFIRMA QUE LAS DISPOSICIONES DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y A LOS PUEBLOS COLONIALES SE APLICAN INTEGRAMENTE AL TERRITORIO DE GIBRALTAR.

EL EXAMEN DE ESTAS DECLARACIONES HA PERMITIDO - AL COMITE ESPECIAL COMPROBAR LA EXISTENCIA DE UN DESACUERDO, INCLUSO DE UNA DISPUTA ENTRE EL REINO UNIDO Y ESPAÑA EN LO QUE SE REFIERE AL "STATUS" Y A LA SITUACION DEL TERRITORIO DE GIBRALTAR. EN ESTAS CONDICIONES, EL COMITE ESPECIAL INVITA AL REINO UNIDO Y A ESPAÑA A INICIAR SIN DEMORA CONVERSACIONES A FIN DE ENCONTRAR, - CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, UNA SOLUCION NEGOCIADA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION 1514 (XV) TENIENDO EN CUENTA DEBIDAMENTE LAS OPINIONES EXPRESADAS POR LOS MIEMBROS DEL "COMITE", ASI COMO LOS INTERESES DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO".

De hecho, podría decirse que el resultado de estos debates fue desalentador, en el sentido de que no se logró llegar a ningún resultado concreto que ayudara a definir la situación imperante en Gibraltar. No obstante, si lo vemos desde otro punto de vista, puede decirse que este consenso-

significó un avance positivo en la evolución general del - conflicto, por las siguientes razones:

En primer lugar, porque gracias a estos debates y a la intervención de las Naciones Unidas en la cuestión, Gibraltar dejó de ser, por primera vez, un objeto exclusivo - de la competencia colonial inglesa. Igualmente, porque por medio de este consenso la ONU reconoció oficialmente la - - existencia de un serio desacuerdo entre el gobierno británi - co y el gobierno español acerca de la condición jurídica y - la situación colonial que impera en Gibraltar, admitiendo - que sólo mediante una negociación bilateral entre ambas par - tes podría llegarse a una solución. Finalmente, porque con - tribuyó a lograr un acercamiento entre ambos gobiernos e - iniciar una negociación directa entre ellos.

3.3. Las negociaciones hispano-británicas sobre Gibraltar.

El 18 de mayo de 1966, los gobiernos de ambos paí-- ses, en cumplimiento de la invitación contenida en la Reso - lución 2070 (XX), emitida por la Asamblea General el 16 de - diciembre de 1965, iniciaron una serie de negociaciones en - caminadas a lograr una solución definitiva al conflicto.(57)

A continuación, trataré de hacer una evaluación de-

(57) United Nations, Yearbook of the United Nations, 1967,-
p. 675-676.

los puntos fundamentales que integran el alegato de cada go bierno en tomo a la controversia.

3.3.1. Posición del gobierno español.

Para España, Gibraltar es, en primer lugar, un problema histórico, y este hecho, por más elemental que pueda parecer, constituye el punto de partida de la reclamación española sobre el Peñón.

Para los españoles, el problema de Gibraltar se reduce en el fondo a una cuestión que produce un efecto profundo de indignación, debido a que siempre han considerado su pretendida cesión como una usurpación, originada en un acto de conquista y de agresión armada que no alcanzaría a ser borrado ni siquiera mediante su posterior confirmación jurídica por el Tratado de Utrecht.

La base histórica sobre la cual descansa la cesión española de Gibraltar se convierte en una constante imprescindible de todo alegato que pretende exponer las razones que apoyan el derecho de España a reclamar la restitución de su soberanía sobre el Peñón.

Ahora bien, este tipo de argumentos deben ser considerados tan solo como el punto de partida del alegato español sobre la cuestión, ya que por sí mismos no alcanzan a proporcionar bases lo suficientemente sólidas para apoyar una reivindicación que debe descansar sobre una argumentación más bien de tipo legalista.

Aunque su inclusión por parte del gobierno español, contribuye a patentizar el contenido eminentemente político que caracteriza a la controversia, pues en la misma resulta ser de gran importancia la consideración de una serie de - elementos de carácter subjetivo, tales como la importancia-política y el valor simbólico que para este país ha tenido-desde siempre el Peñón, en virtud de las circunstancias his-tóricas en que se produjo su cesión y del resentimiento que provoca hasta la fecha la ocupación inglesa de Gibraltar.

Jurídicamente, el problema presenta diferentes matces:

En primer lugar, España reconoce (independientemen-te de los agravantes históricos que motivaron la pérdida de Gibraltar) que tanto la cesión de la plaza como la presen--cia británica en el Peñón, se fundamentan en un título de - plena validez jurídica, como es el artículo X del Tratado - de Utrecht. (58)

Sin embargo, añade que este acuerdo no estipula en ningún momento una cesión incondicional; por el contrario,- señala una serie de limitaciones específicas que han sido - excedidas por Gran Bretaña.

Aquí, el problema real estriba en que la redacción-del mencionado texto ha dado lugar en la práctica, a una diferencia de interpretación entre los gobiernos de ambos paí

(58) Ministerio de Asuntos Exteriores de España. Alegato - del Ministro de Asuntos Exteriores sobre Gibraltar - - (Londres, 18 de mayo de 1966), p. 10.

ses. Esto provocó una serie de dificultades técnicas que - acabaron por entorpecer las negociaciones iniciadas en la - década de los sesentas, hasta llevarlas a un punto muerto - que inclusive hasta la fecha no parece nada fácil de supe-
rar.

La primera dificultad surge debido a la expansión - inglesa sobre un territorio de ochocientos cincuenta metros, ubicado en la zona ístmica colindante a la plaza de Gibralt-
tar.

Siendo éste un punto que ya se desarrolló en el ca-
pítulo anterior, por ser un problema que se origina en el - siglo pasado, me ocuparé en esta parte exclusivamente de - los aspectos jurídicos del mismo.

La cuestión del istmo alude, como ya lo estableci-
mos con anterioridad, a un serio problema fronterizo y su - conocimiento resulta ser decisivo para comprender la inapla-
zable urgencia de resolver el pleito entre España y Gran -
Bretaña.

El problema ha sido denunciado por el gobierno espa-
ñol como una violación inglesa de las limitaciones territo-
riales estipuladas por el Tratado de Utrecht, ya que este -
acuerdo no contiene disposición alguna acerca de este campo,
el cual España considera de su plena soberanía.

Si bien el texto del artículo X no alude en una for-
ma precisa al asunto de las fronteras en Gibraltar, si es -
lo suficientemente explícito al enumerar en una forma muy -
clara lo que se estaba cediendo en el momento de firmar di-
cho acuerdo:

"El Rey Católico, por la presente, cede, en nombre suyo y en el de sus herederos y sucesores, a la Corona de la Gran Bretaña LA COMPLETA Y ENTERA PROPIEDAD DE LA CIUDAD Y DEL CASTILLO DE GIBRALTAR, JUNTO CON EL PUERTO, LAS FORTIFICACIONES Y LOS BALUARTE A ELLOS PERTENECIENTES; y entrega la dicha propiedad para que - sea tenida y disfrutada absolutamente con toda clase de derechos para siempre, sin excepciones ni impedimentos de ninguna clase".

El gobierno español ha argumentado que los ingleses carecen, por lo tanto, de toda base legal para justificar - el avance sobre la zona del istmo (*), pues al menos el Tratado de Utrecht (único título en que se fundamenta la ocupación inglesa de Gibraltar) no puede amparar tal situación, - ya que estipula una cesión de propiedad específica y res- - tringida que no incluye en ningún momento a este territorio. La violación se reafirma por el hecho de permitir la utili-zación de una zona que, además de todo, el gobierno inglés - se había comprometido inicialmente (en forma oficial y por - libre decisión) a mantener militarmente neutralizada; com- - promiso que obviamente no ha sido respetado, tal como lo -

(*) Por esta razón, el gobierno español se ha referido a la misma como "El Segundo Gibraltar", pues no es el resultado de un acuerdo legal, sino fruto de una política expansionista inglesa.

prueba la existencia del actual aeródromo gibraltareño, cuyo valor estratégico y militar no es ignorado por nadie.

"El avance en el istmo es una verdadera cuestión de fronteras, con toda la gravedad que estas cuestiones poseen, sobre la que España no puede ceder y que justificaría por sí sola una acción internacional. Las fronteras o son zonas de legalidad, colaboración y amistad, o son zonas de violencia, y en Gibraltar, España no puede más que aceptar un libre acuerdo entre las partes o un retroceso de la actual línea británica a su posición original. Y es necesario advertir aquí que cualquier medida que tome España a este aspecto o en cualquiera de los otros que constituyen el problema de Gibraltar, no podrá ser, de ningún modo, calificada de agresión o de medida de retorsión. Será un simple regreso a la normalidad, es decir, a la norma vigente, a la legalidad de que se había ido separando Gibraltar a través de los tiempos. Será un saneamiento de una situación dañada por las violaciones británicas del Tratado de Utrecht y por la patológica evolución de Gibraltar. Pues si el Tratado de Utrecht es un instrumento jurídico que necesita renovación, su artículo X está plenamente vigente y señala, junto a unos derechos, unas obligaciones que también tienen que ser cumplidas. Y no tendría sentido que el artículo X fuera válido en un aspecto, es decir, para justificar la presencia inglesa en Gibraltar, e inválido en otro, es decir, en el de las limitaciones que señala y los derechos e intereses españoles que expresamente protege. Ello equivaldría a una monstruosidad jurídica que España no puede aceptar".(59)

(59) Ministerio de Asuntos Exteriores de España. doc. cit., p. 64-65.

La segunda diferencia práctica y de interpretación— que se percibe en los alegatos que se elaboraron con motivo de la internacionalización del conflicto, se refiere al problema relativo a la delimitación de los límites marítimos — del puerto de Gibraltar, del cual también ya nos habíamos — ocupado en el capítulo anterior.

Como se recordará, esta controversia se inicia por— un supuesto derecho que alega tener el gobierno británico — a extender su jurisdicción marítima hasta el extremo oeste— de las aguas que bañan la bahía de la ciudad española de la Línea de la Concepción.

Esta visión inglesa tan particular sobre lo que — ella considera "las aguas jurisdiccionales de Gibraltar", — ha sido fuertemente impugnada por el gobierno español.

En primer lugar, porque supone la apropiación ile— gal de una vasta superficie marítima (que incluye tanto las aguas neutrales que bañan la zona del istmo como el área ma rítima contigua a la ciudad española de la Línea), sobre la que España alega tener plenos derechos a ejercer la juris— dicción marítima.

En segundo lugar, porque para España, la apropia— ción de esta zona sólo encubre en el fondo una acción ingl esa destinada a extender los límites de la fortaleza cedida— en Utrecht. Por lo tanto, es éste un problema que se encuen tra en estrecha relación con el avance territorial inglés — en el istmo, pues permite a la base militar dominar no sólo los espacios exteriores contiguos por tierra, sino también— por mar.

Finalmente, porque su existencia llevaría a la aceptación por parte del gobierno español de una grave contradicción, como sería la de permitir que la Roca inglesa ensanche su jurisdicción marítima a costa del mar territorial español vecino, absorbiendo la parte correspondiente al istmo y a la pequeña bahía de la ciudad de la Línea; situación esta última que llevaría al absurdo de permitir la existencia de una costa nacional española bañada en parte por un mar extranjero. (60)

Desafortunadamente, éste parece ser un problema al que no se le dedica una atención detallada en los alegatos elaborados por ambos gobiernos en torno a Gibraltar. Probablemente, debido a que el mismo ha sido absorbido en gran medida por los conflictos territoriales.

Ambos gobiernos parecen reconocer que resulta de vital importancia el llegar a un acuerdo conjunto sobre esta materia, con el objeto de precisar en forma definitiva la extensión de las aguas jurisdiccionales de Gibraltar. No obstante, todas las negociaciones que se han emprendido al respecto, no han derivado en resultado práctico alguno y, al igual que los problemas anteriores, su negociación sería interrumpida una vez pasada la fiebre que provocó su discusión en las Naciones Unidas.

(60) En función de todas estas consideraciones, y basándose en una interpretación muy diferente a la inglesa, el gobierno español señaló que el puerto de Gibraltar sólo podía comprender legalmente aquellas aguas que bañan la base de la fortaleza cedida en Utrecht. vid. supra, p. 33.

En el alegato hispano sobre Gibraltar se percibe - una tercera diferencia interpretativa. Esta alude específicamente al tema de la jurisdicción territorial que se menciona en el párrafo segundo del artículo X, el cual establece lo siguiente:

"Más para impedir abusos y fraudes mediante la importación de cualquier clase de géneros, el Rey Católico quiere y da por entendido que la propiedad arriba mencionada es cedida a la Gran Bretaña SIN JURISDICCION TERRITORIAL ALGUNA Y SIN NINGUNA COMUNICACION ABIERTA POR TIERRA-CON EL TERRITORIO LINDANTE..."

Para el gobierno español, las palabras "sin jurisdicción territorial" podrían significar el establecimiento de una limitación de carácter jurídico a la cesión de Gibraltar, que afectaría directamente a la jurisdicción británica en el territorio de la propiedad cedida.(61)

En sí, el problema surge debido a la forma en que se encuentra redactado el texto mencionado, ya que difícilmente puede entenderse una cesión de propiedad "completa y entera" (como señala el primer párrafo del acuerdo) que no implique, a su vez, la jurisdicción territorial. El contraste entre estas dos frases es bastante grande y llegó a dar lugar a que el gobierno español las interpretara en una for-

(61) Ministerio de Asuntos Exteriores de España. doc. cit., p. 12.

ma tal, que se impugnara el hecho de que en Utrecht se le - haya dado realmente a Gran Bretaña ese derecho a la completa posesión de Gibraltar, como generalmente se ha supuesto, ya que no se cedió realmente la soberanía, sino solamente - el derecho al usufructo de la propiedad.

El gobierno británico, por su parte, ha dado una - interpretación diferente a estas palabras, señalando que - las mismas equivalen a decir que se cede dicha propiedad - "sin control sobre el territorio adyacente", y que no se re- fieren a la jurisdicción sobre la propiedad misma. Esta in- terpretación está de acuerdo con el objetivo que se señala- al inicio del párrafo, es decir, "para evitar abusos y frau- des en la introducción de cualquier mercadería". (62)

En lo personal, no considero que sea necesario ahon- dar demasiado en este aspecto de la controversia, pues no - creo que pudiera llevarnos a ninguna parte. Me he permitido incluirlo porque es uno de los puntos importantes sobre los que se sustenta el alegato jurídico hispano sobre Gibral- - tar. Lo que si es importante aclarar es que, aún suponiendo que la interpretación británica a este respecto sea la co- rrecta, sólo viene a confirmar el carácter ilegal de la ocu- pación inglesa sobre la zona del istmo, puesto que ésta es- parte de ese territorio adyacente a la plaza militar sobre- el que se supone no se cedió la jurisdicción territorial.

Existe otra estipulación en el párrafo segundo, en- la que se prohíbe "la fraudulenta importación de géneros -

(62) Gran Bretaña. Foreign Office, Gibraltar talks with - - Spain, may-october 1966, p. 54.

por comunicación terrestre en Gibraltar". Esta disposición es, a su vez, uno de los puntos centrales que se mencionan en los alegatos sobre Gibraltar y es considerada por el gobierno español como una limitación económica que, al igual que las anteriores, ha sido también violada por el gobierno británico.

Como señalamos en el capítulo anterior, el contrabando fue durante más de siglo y medio la industria principal de la colonia británica en el Peñón y uno de los problemas que más contribuyó a agudizar el carácter conflictivo de la controversia. Por tal razón, éste fue uno de los temas principales que se trató en las negociaciones hispano-británicas iniciadas en el año de 1963.

A diferencia de los problemas anteriores, a éste parece habersele encontrado una solución que, curiosamente, no se debió a las negociaciones mencionadas, sino a la aplicación de una medida restrictiva que fue emprendida por el gobierno español en 1969, cuando procedió a la aplicación estricta de la disposición contenida en el Tratado de Utrecht, que prohíbe la comunicación total por tierra de la plaza con el Campo de Gibraltar. Actualmente, ante el reciente ingreso de España a la Comunidad Económica Europea, y siendo la colonia británica parte también de esta organización europea, esta cláusula ha pasado a perder toda validez.

3.3.2. Posición del gobierno británico.

Hasta aquí, he tratado de exponer cuáles son las ra

zones históricas, políticas y jurídicas fundamentales que - apoyan el derecho de España a reclamar la restitución de su soberanía sobre el Peñón.

Ahora trataré de desarrollar los argumentos que han sido elaborados por Reino Unido para definir su posición en torno a este conflicto.

En primer lugar, el gobierno británico considera - que el artículo X del Tratado de Utrecht le otorga un título jurídico indiscutible con respecto a la fortaleza y puerto de Gibraltar, sin importar para nada el hecho de que éste haya sido adquirido en virtud de un acto de conquista. - Por esta razón, el alegato británico sobre Gibraltar señala que la soberanía de Gran Bretaña sobre el Peñón es absoluta y no constituye un tema que tenga que someter a negociación o discusión alguna con el gobierno español, puesto que constituye un derecho que le fue legalmente concedido por este tratado para "siempre" y "sin excepción ni impedimento alguno".

La validez jurídica de este acuerdo parece ser un - hecho plenamente reconocido y aceptado por el gobierno español, razón por la cual el gobierno británico tampoco ha considerado necesaria su discusión, no así en lo que respecta al tema relativo al alcance de los derechos que le fueron - concedidos en Gibraltar por medio del mismo.

Al respecto, el alegato británico reconoce que el - Tratado de Utrecht contiene ciertas disposiciones que limitan el ejercicio de sus derechos soberanos sobre el Peñón, - pero no admite la interpretación que el gobierno español le ha dado a estas limitaciones, ni reconoce tampoco que éstas

hayan sido violadas.

Así, en principio, Gran Bretaña niega el derecho - que alega tener España a reclamar la soberanía sobre el territorio situado entre la verja fronteriza y el pie del Peñón.

Si se examinan detenidamente los argumentos en los que se fundamenta la posición británica al respecto, uno se encuentra con que en el fondo, éstos no se apoyan en un derecho mencionado específicamente por el Tratado de Utrecht, sino en otro tipo de recursos legales que el gobierno británico ha interpuesto. Las declaraciones emitidas por el Ministro británico de Asuntos Exteriores al contestar el alegato español que aborda este problema, son por demás significativas:

"...creo que sería oportuno hacer una serie de observaciones básicas a su alegato, porque...se podrá dar cuenta que existen unas partes con las que - no podemos estar de acuerdo o que no podemos aceptar sin reservas. Su alegato empieza con una sección titulada 'un título jurídico y sus limitaciones'. Debemos señalar inmediatamente que existe un título jurídico - indudable... con respecto a Gibraltar, y que esto está fuera de discusión. - Pero después de su alegato insinúa - que ha habido violación al Tratado de Utrecht, y en esto no estoy de acuer-

do. Una de estas pretendidas violaciones se relacionaba con la creación de lo que ha sido llamado 'el segundo Gibraltar'.

A este respecto quisiera señalar que los derechos adquiridos según la Ley-Internacional se pueden obtener no sólo por tratado, como es nuestro primer título en esta instancia, SINO POR - OTROS MEDIOS DEBIDAMENTE ACEPTADOS - POR EL DERECHO INTERNACIONAL..."(63)

La expresión "otros medios debidamente aceptados - por el Derecho Internacional" no puede sino referirse específicamente al acto jurídico conocido como la "prescripción adquisitiva", tal como lo comprueba la siguiente declaración incluida en el alegato británico al respecto:

"El Gobierno de su Majestad está seguro de que, cualesquiera que sean las limitaciones territoriales de la cesión hecha por el Tratado de Utrecht, ha adquirido en todo caso, un título-prescriptivo sobre el territorio de - Gibraltar, dentro de los confines de la actual verja fronteriza..." (64)

(63) "Extractos literales de la respuesta del Ministro de - Asuntos Exteriores inglés al señor Castiella, el 18 de mayo de 1966". Revista Política Internacional, mayo-junio de 1966, p. 347.

(64) Gran Bretaña. Foreign Office. Gibraltar talks with..., p. 62.

Ciertamente, el gobierno británico ha ejercido una jurisdicción ininterrumpida sobre la zona ístmica de Gibraltar durante más de cien años, de ahí que interponga la prescripción como un medio legal para justificar su actual ocupación y utilización. Este argumento se apoya, a su vez, en la existencia de una supuesta aquiescencia española:

"...los diferentes gobiernos españoles, según opina el Gobierno de su Majestad, han demostrado su aquiescencia frente a los hechos citados y han perdido cualquier título a la zona de referencia, que hubieran poseído anteriormente..." (65)

No obstante, y al contrario de lo que sostiene el alegato británico, esto no significa que haya habido, en momento alguno, un consentimiento de España a la ocupación británica del istmo. Por el contrario, existe un número importante de documentos diplomáticos que recogen las protestas españolas oficiales que surgieron con motivo de cada movimiento expansionista inglés sobre esta zona. (66)

(65) IBIDEM

(66) En la práctica internacional actual, pocos son los autores que consideran que la prescripción constituya un título legítimo para la apropiación de territorios. — Aún para aquellos que la admiten, ésta sólo opera cuando además de la posesión del territorio por un Estado, existe el abandono o la aceptación tácita del otro Estado; requisito este último que, como se ve, el gobierno español tiene la convicción que no se ha dado. Cesar Sepúlveda, Derecho Internacional, p. 22.

Por lo tanto, podría decirse que el ejercicio de la jurisdicción británica sobre este territorio, más que apoyarse en un acto de derecho, se ha basado en una situación de hecho que, probablemente, sólo podría haber sido interrumpida emprendiendo una acción de carácter militar por parte de España; solución que estuvo muy lejos de ser adoptada, debido a las repercusiones que esto hubiera traído consigo. Parece ser que ante esta política de hechos consumados, las diferentes autoridades españolas no tuvieron más remedio que el adoptar una actitud de dejar hacer, limitándose a manifestar su desacuerdo mediante una serie de notas diplomáticas dirigidas al Ministerio de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña.

Así, la "aquiescencia" a la que alude el alegato británico sobre Gibraltar, parece estar más bien en relación directa con esta actitud asumida por las autoridades españolas, como podría comprobarlo la siguiente declaración británica al respecto:

"...El gobierno de su Majestad afirma que España, en efecto, se ha conducido durante un período muy considerable de un modo totalmente insuficiente para conservar cualquier título que hubiera poseído anteriormente sobre el territorio entre el pie del Peñón en su parte norte y la verja - fronteriza".(67)

(67) Gran Bretaña. Foreign Office. Gibraltar talks with..., p. 62.

Por otra parte, Gran Bretaña asegura haber consolidado por completo su dominio sobre este territorio con la construcción de un aeródromo, el cual ha venido siendo utilizado por los aviones pertenecientes a su fuerza aérea durante cincuenta años.

El tema relativo al aeropuerto de Gibraltar es por demás interesante y ha figurado como uno de los puntos claves a tratar en las negociaciones hispano-británicas sobre Gibraltar. En general, la evolución que ha seguido es la siguiente:

A partir de 1935, el gobierno británico comenzó a utilizar el campo de aterrizaje ubicado en la zona neutral del istmo, sin que ocurrieran incidentes o contratiempos graves con el gobierno español.

En un principio, éste pareció "tolerar" el establecimiento de la mencionada pista de aterrizaje, más que nada porque el gobierno británico le aseguró, en una forma oficial, que la misma sólo sería utilizada en casos de emergencia y en forma esporádica para permitir el desembarco y entrenamiento de los aviones de su fuerza aérea naval basados en porta-aviones.(68)

Durante algunos años, la fuerza aérea británica se limitó a darle el uso mencionado a este campo, pero la apa-

(68) Antonio Marquina Barrio, "La pista de aterrizaje de Gibraltar", Revista de Estudios Internacionales, abril-junio de 1981, p. 311.

rición de nuevos tipos de aeroplanos no tardó en hacer sentir al gobierno británico la necesidad de reconvertir la mencionada "pista de aterrizaje de emergencia" en un aeródromo más operacional. Así, en el año de 1938, y estando España en plena guerra civil, el gobierno británico procedió al alargamiento de la pista gibraltareña, adentrándose en aguas de la bahía de Algeciras. (*)

Un autor español señala que debido a la guerra civil que tenía lugar en España, los países europeos se habían dividido internacionalmente. Unos reconocían como gobierno de España al Republicano (caso de Gran Bretaña y Francia) y otros habían acreditado sus representantes diplomáticos ante el Nacionalista (Italia y Alemania, por ejemplo). Los republicanos, por su parte, controlaban Madrid y gran parte del Este de la Península. Los nacionalistas tenían en su poder la mayor parte del Norte, el Sur y el Oeste, y entre las zonas que dominaban se contaba la del Estrecho de Gibraltar. El gobierno británico comprendió inmediatamente las ventajas que podría obtener de esta situación. En España existían dos gobiernos. El que controlaba la zona vecina de Gibraltar, no había sido reconocido por él. Por otra parte, el control territorial del gobierno español con el que sí mantenía relaciones diplomáticas, terminaba a más de 500 Kms. de Gibraltar. Así pues, sabía que si comenzaba a construir un aeródromo, no habría quien se lo pudiera impedir, pues el gobierno que podía protestar diplomáticamente

(*) A consideración de España, dicha prolongación se hizo en tal forma que no viola solamente las aguas que deberían ser respetadas como neutrales, sino también aguas definitivamente españolas.

te por ello, carecía de los medios necesarios para saber lo que se estaba haciendo en el Peñón, mientras que las autoridades españolas que sí podían saber lo que estaba sucediendo, carecían de personalidad internacional ante el gobierno de Londres para presentar la correspondiente protesta oficial. (69)

De este modo, al igual que en el caso de la ocupación británica del istmo, España se encontró una vez finalizada la guerra civil con que la construcción del aeródromo mencionado era ya un hecho consumado.

Posteriormente, el hecho de que el gobierno español llegara a reconocer explícitamente su existencia en acuerdos oficiales, sería aprovechado por el gobierno británico para consolidar su posición al respecto.

En efecto, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y una vez superados los primeros años de aislamiento, Gran Bretaña procedió a negociar con el gobierno español un convenio para el establecimiento de servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de los mismos.

Lo grave de este acuerdo, que se firmó el 20 de julio de 1950, es que en el fondo supuso la consolidación de una situación que nunca debió haber sido admitida por el gobierno español, a pesar de las salvedades que se hicieron,--

(69) Camilo Barcia Trelles. "Pasado, presente y futuro de un problema colonial: Gibraltar". Revista de Política Internacional. marzo-abril de 1968, p. 136.

pues por medio del mismo, la pista de aterrizaje de emergencia gibraltareña fue reconocida de forma absolutamente gratuita y elevada a la calificación de aeropuerto.(70)

Pero esto no fue lo más grave. Los británicos, a la vista de la actitud española, introdujeron con la mayor naturalidad, el mismo día de la firma, una definición que las autoridades españolas parecieron pasar por alto. En el canje de notas anexo al convenio, el encargado de Negocios británico afirmaba con referencia a las rutas que serían explotadas por las empresas aéreas designadas por España: Tetuán-Gibraltar-Madrid-París-Londres; Barcelona-París-Londres; -Málaga-Gibraltar-Sevilla-Lisboa que, "por ser Gibraltar un aeródromo militar, su utilización por aeronaves civiles podría en cualquier momento ser limitada o suspendida cuando así lo exigieran consideraciones militares".(71)

Afortunadamente, las Cortes Españolas se negaron a ratificar el convenio el 13 de diciembre de 1951, por considerar que esto pudiera haberse interpretado "como una aceptación expresa...de un estado de hecho respecto a la Plaza de Gibraltar..."(72) No obstante, su existencia fue aprovechada por el gobierno británico para apoyar sus argumentos en torno a este problema.

"El Gobierno de Su Majestad considera que las opiniones que se citan en el-

(70) Antonio Marquina. "La pista de...", en Rev. de Estudios Internacionales, p. 315.

(71) IBID., p. 316.

(72) IDEM, p. 317.

alegato español sobre la construcción de un aeropuerto en Gibraltar no afectan de ningún modo el título de Gran-Bretaña en cuanto a la soberanía de -- la llamada 'zona neutral británica'. El actual campo de aterrizaje no se -- construyó hasta más de un siglo des--pués de haber pasado indiscutiblemente a la soberanía británica el suelo -- en que se encuentra. Además, el hecho de que el gobierno español, de tiempo en tiempo, HAYA RECONOCIDO EXPLICITAMENTE SU EXISTENCIA EN ACUERDOS OFI--CIALES Y QUE INCLUSO, COMO SE MENCIONA, HAYA RECONOCIDO EL HECHO DE QUE -- EL AEROPUERTO DE GIBRALTAR ES UN AEROPUERTO MILITAR BRITANICO, demuestra -- que la alegación española sobre la -- ilegalidad de la construcción del aeropuerto, es de origen muy reciente".

(73)

De hecho, este aspecto de la controversia es mucho más profundo y complejo de lo que parece a primera vista. -- En la práctica, toda esta discusión emprendida por ambos go -- biernos para determinar la legalidad o ilegalidad de la ocu -- pación británica de la zona istmica, así como de la cons -- trucción sobre la misma del aeródromo militar gibraltareño, no hubiera llegado a adquirir tanta importancia o agravarse

(73) Gran Bretaña. Foreign Office. Gibraltar talks with..., p. 62-63.

mayormente, de no haber sido por el hecho de que la reivindicación española al respecto, comenzó a amenazar seriamente con obstaculizar la utilización de Gibraltar como una pieza militar al servicio del sistema defensivo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, del que España no formaba parte en ese entonces.

Este hecho, nos introduce al conocimiento de un nuevo elemento en la controversia sobre Gibraltar que, como veremos más adelante, ha llegado a adquirir en la actualidad un papel fundamental en una discusión que desde sus inicios se había caracterizado por ser de la estricta incumbencia de España y Gran Bretaña.

Por su gran importancia, este tema relativo a la vinculación de Gibraltar al sistema defensivo de la OTAN, he decidido tratarlo por separado en un punto especial que forma parte del último capítulo de la tesis, por lo que me limitaré exclusivamente en esta parte a resaltar la forma en que esta organización internacional comenzó a incidir en las negociaciones iniciadas con motivo de la internacionalización del conflicto.

Hacia la década de los sesentas, y debido a la re--nuencia española a ingresar a la OTAN, la defensa occidental de la zona del Estrecho y del Atlántico recayó principalmente en Gibraltar, por lo que la base militar británica comenzó a caracterizarse por ser un centro importante de maniobras y operaciones de reconocimiento para las fuerzas aéreas y navales pertenecientes a esta organización.

Esta adscripción práctica de Gibraltar a un sistema defensivo al que España se había negado rotundamente a in--

gresar, comenzó a ser vista como una fuente constante de irritación y de provocación para el gobierno español, quien la denunció ante las Naciones Unidas como una situación que amenazaba seriamente con resquebrajar su integridad y seguridad territorial, debido a que el emplazamiento del aeródromo gibraltareño hacía sumamente difícil y, en ocasiones casi inevitable, el que los aviones militares británicos y extranjeros pertenecientes a la OTAN lo pudieran utilizar sin dejar de sobrevolar territorio o aguas de soberanía española.

La declaración explícita de soberanía que hizo el gobierno británico, el 12 de julio de 1966, sobre la zona istmica de Gibraltar, acabó por agravar aún más esta situación conflictiva, pues en respuesta a la misma el gobierno español procedió a denegar las autorizaciones de sobrevuelo a todos estos aviones militares y extranjeros que, "en ruta o no hacia Gibraltar, usaban de hecho el espacio aéreo español como campo de entrenamiento".(74)

Por una parte, esta actitud asumida por el gobierno español, al amenazar con poner en juego la utilidad estratégica y militar del Peñón, dió lugar al inicio de una ola de presiones y actitudes radicales dirigidas desde Washington, que se concretaron primero, en el establecimiento de un Cuartel General de la OTAN en Lisboa, así como de un subcomando en Gibraltar y, en segundo término, en la creación de

(74) Negociaciones sobre Gibraltar. Documentos presentados a las Cortes españolas por el Ministro de Asuntos Exteriores, p. 65 y 70.

un plan de defensa de las aguas que bañan las costas occidentales de la Península Ibérica y de las Islas Canarias, - que sería llevado a cabo por Estados Unidos, Gran Bretaña y Portugal, sin contar con la colaboración española. (75)

A partir de ese momento, las negociaciones hispano-británicas sobre Gibraltar no hicieron más que centrarse en una discusión estéril en la que Gran Bretaña se empeñó en - demostrar que la utilización del mencionado aeródromo no implicaba realmente la violación del espacio aéreo de soberanía española; actitud que sólo contribuyó a transformar las negociaciones en un verdadero diálogo de sordos, pues cuantas referencias hacía España a su indiscutible soberanía sobre el istmo y a las continuas violaciones de los aviones - militares, éstas eran respondidas por el gobierno británico con simples afirmaciones en el sentido contrario, manifestando que los circuitos de tráfico y procedimientos de aproximación del aeródromo no implicaban una violación de derechos españoles, "salvo en caso de emergencia".(76)

Por su parte, el gobierno español se negó rotundamente a seguir permitiendo que la utilización militar del - aeródromo privase sobre la soberanía española, por lo que -

(75) IDEM, p. 176.

(76) Simplemente, entre el 12 de septiembre de 1966 y el 22 de octubre del mismo año, el Ministerio de Asuntos Exteriores español denunció alrededor de veintisiete violaciones al espacio aéreo español. Vid., Gran Bretaña. Secretary of State for Foreign Affairs. Further documents on Gibraltar. October 1966 - June 1967.

procedió al establecimiento en Algeciras de una Zona Prohibida a la navegación aérea.(77)

No obstante, en la práctica, la importancia del uso militar que se le daba al aeródromo demostró estar muy por encima de los derechos territoriales españoles, ya que los sobrevuelos por aviones militares extranjeros siguieron produciéndose en la más completa impunidad. Las protestas españolas por dichos sobrevuelos continuaron, pero al realizarse una remodelación ministerial en España, que implicó la salida de Fernando María Castiella, se puso inexplicablemente sordina al tema de Gibraltar. Posteriormente, con la llegada al Ministerio de Asuntos Exteriores de Laureano López Rodó, el gobierno español volvió a adoptar una posición sólida con respecto a las restricciones de vuelo. Por ello se vetó la entrada de España en Eurocontrol, poniendo como pantalla la actitud del sindicato de pilotos, problema que suscitó nuevos roces y desavenencias.(78)

3.3.2.1. La política inglesa de autodeterminación.

Una última cuestión que aún queda por analizar, es aquella que aborda el aspecto colonial de la controversia y que nos refiere al problema que presenta Gibraltar ya no ex

(77) Negociaciones sobre..., p. 177.

(78) Antonio Marquina. "La pista de...", en Rev. de Estudios Internacionales, p. 330-331.

clusivamente como base militar, sino también como agrupación humana, introduciéndonos al conocimiento de un tercer-actor que ha venido a inmiscuirse en el conflicto: la población gibraltareña.

La participación directa de esta población en los debates sobre la cuestión es de origen relativamente reciente. Incluso podría decirse que si ésta pasó a formar parte importante de los planteamientos sobre el conflicto, fue tan solo debido a que el gobierno británico vió en ella la posibilidad de hacer de la descolonización un medio más seguro para perpetuar su dominio sobre el Peñón.

Ya en 1921, con la institución del Consejo Municipal, y en 1922, del Consejo Ejecutivo de competencias municipales y consultivas, comienzan a percibirse los primeros intentos británicos por instaurar un régimen encaminado a lograr la paulatina autodeterminación política de Gibraltar. Algunos años más tarde, en 1950, en presencia del Duque de Edimburgo, se le otorga a Gibraltar una Constitución con innovaciones más fundamentales. La modificación mayor consistió en la creación de un Consejo Legislativo y un nuevo Consejo Ejecutivo, cuyo objetivo primordial era el de preparar el camino hacia el establecimiento de un Parlamento y un gobierno propio.(79)

El gobierno español se ha opuesto por completo a aceptar esta política que ha catalogado de "pseudo-descolonización" e, igualmente, se ha negado a reconocer el derecho de los gibraltareños a constituirse como una entidad es

(79) Albert Lleonart, Op. Cit., p. 155.

tatal autónoma y abogar por su autodeterminación política, - por las siguientes razones:

En primer lugar, porque la autodeterminación gibraltareña implicaría el desplazamiento de España en beneficio de este tercer interlocutor y alteraría, por lo tanto, el derecho de opción o preferencia sobre Gibraltar que le otorga a este país el párrafo final del artículo X del Tratado de Utrecht.

"...en caso de que, en lo futuro, la Corona de la Gran Bretaña estime oportuno conceder, vender o enajenar por cualquier medio la propiedad de dicha ciudad de Gibraltar, queda por la presente convenido y acordado que la PREFERENCIA PARA RECOBRAR LA MISMA HABRA DE DARSE SIEMPRE A ESPAÑA ANTES QUE A NINGUNA OTRA NACION".

Igualmente, porque la pretensión británica de que los habitantes de la Roca sean los que puedan decidir en un momento dado acerca del futuro de la misma, sólo alteraría los términos originales de una situación que requiere ser solucionada dentro del marco estricto de una relación bilateral entre España y Gran Bretaña.

Pero sobre todo, el argumento español sobre la invalidez de este tercer interlocutor se ha basado en el hecho indiscutible de su artificialidad como población. A consideración del gobierno español, no puede hablarse de la exis-

tencia de una profunda y verdadera vinculación de los habitantes de Gibraltar a su territorio, ya que éstos han demostrado ser tan sólo el fruto de una operación política destinada a fabricar y refabricar sucesivamente a la población gibraltareña con grupos étnicos desarraigados de su país de origen, para formar un grupo demográfico enteramente subsidiario de la base militar. (80)

Esta operación británica ha sido apoyada, además, - por una política de deshispanización y de ruptura con el pasado, puesto que desde un principio se trató de evitar y - prohibir la gestación de una comunidad española que pudiera resultar poco propicia a la britanización o incluso amenazar la continuidad de la posesión británica del Peñón.

Para el gobierno español, la población auténtica de Gibraltar no es aquella que reside en la Roca bajo la protección del régimen colonial británico, sino la población - que se encuentra instalada actualmente en la región del Campo, al norte de Gibraltar, formada por los descendientes españoles de los autóctonos que fueron expulsados por los ingleses.

Los resultados finales del Referéndum que el gobierno británico procedió a celebrar en Gibraltar el día 10 de septiembre de 1967, pasando inclusive por encima de las propias recomendaciones de las Naciones Unidas, son por demás reveladores de esta situación colonial tan particular que--

(80) Al respecto, resulta interesante el artículo de José - María Cordero Torres, "La población de Gibraltar", Rev. de Política Internacional, mayo-junio 1966, p. 7-31.

imperera en Gibraltar, en donde no es de extrañar la existencia de estos arraigados sentimientos pro-británicos que alberga una población que, como la gibraltareña, está constituida por personas de todos los orígenes imaginables, que son por encima de todo, leales súbditos del país colonizador y que han estado desde hace más de doscientos años bajo la protección moral y económica de Gran Bretaña.

Fueron dos los caminos alternativos que se le plantearon a los gibraltareños durante el mencionado Referéndum.

a) Pasar bajo la soberanía española, de acuerdo con los términos propuestos por el gobierno de este país.

b) Retener voluntariamente sus lazos con Gran Bretaña, con instituciones locales democráticas y con el gobierno británico reteniendo sus actuales responsabilidades. (81)

En ese entonces, de un censo electoral de 12,762 votantes, se emitieron 12,237 votos (el 95.8%), de los cuales 12,438 se pronunciaron en favor de la vinculación con Reino Unido, 44 en pro de España y 55 fueron votos en blanco. (82)

Después de efectuado este Referéndum, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 18 de diciembre de 1968 una nueva resolución, la 2429 (XXIII), en la que de—

(81) Gran Bretaña. Secretary Of State for Foreign Affairs.— Further documents on Gibraltar, june 1967- june 1968,— p. 20-21.

(82) IBID.

claró que la continuación de la situación colonial de Gibraltar era incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución 1514 (XV), y exhortó al Reino Unido a terminar con esta situación a más tardar para el 1 de octubre de 1969. Pero ese mismo año, el gobierno británico, manteniendo una postura rígida, dió un paso más otorgando una Constitución a Gibraltar. El gobierno español, ante la total falta de ánimo negociador por parte inglesa y su falta de consideración a las continuas resoluciones de las Naciones Unidas, procedió el 8 de junio a ordenar el cierre de la frontera, el corte de las comunicaciones telegráficas y telefónicas y la supresión de la línea marítima entre Algeciras y Gibraltar. (83)

A partir de entonces, la consideración del problema comenzó a posponerse indefinidamente, truncando por completo las aspiraciones españolas de llegar a la adopción de un acuerdo definitivo sobre la cuestión, y no será sino hasta la década de los ochentas, cuando comenzarán nuevamente a vislumbrarse las posibilidades de un acercamiento hispano-británico en lo concerniente a Gibraltar, limitándose ya la Organización de las Naciones Unidas, por conducto de su Asamblea General, exclusivamente a tomar nota de la evolución seguida por el conflicto, y a instar a los gobiernos de España y Reino Unido a lograr una solución negociada al mismo, tomando como base las resoluciones por ella emitidas anteriormente, así como el espíritu de la Carta que rige a dicha Organización.

(83) Antonio Marquina, "La pista de...", en Rev. de Estudios Internacionales, p. 330.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICO-POLITICO-SOCIALES DE GIBRALTAR

4.1. Organización política.

4.1.1. Evolución política.

La colonia británica de Gibraltar cuenta en la actualidad con un sistema de organización política muy particular y de origen relativamente reciente, que se desarrolla a partir de un proceso iniciado tan solo hace sesenta y cinco años, en virtud de la política promovida por el gobierno británico para lograr la instauración de un "régimen de autodeterminación política" de la comunidad gibraltareña.

El establecimiento de un Consejo Municipal en 1921, marca el punto de partida de este proceso evolutivo. Esta medida política será reforzada un año más tarde, al determinarse el establecimiento del primer Consejo Ejecutivo de Gibraltar, el cual fue nombrado por su gobernador y estaba representado en el Ayuntamiento de la ciudad de Gibraltar. -- De esta forma, la colonia británica de Gibraltar, después -- de más de dos siglos de gobierno británico, se situó en una nueva fase de su desarrollo colonial.(84)

Este Consejo Ejecutivo fue revocado durante la Segunda Guerra Mundial, extinguiéndose con ello, al menos tem

(84) John Stewart, Op. Cit., p. 270.

poralmente, estos primeros vestigios de libertad civil en el Peñón.

En 1945, el Ayuntamiento de Gibraltar fue nuevamente reconstituído, y junto con él, su Consejo Ejecutivo. En 1950, cinco años más tarde, el gobierno de Londres hizo que Gibraltar entrara a una nueva fase de su desarrollo constitucional, al acordar el establecimiento de su primer Consejo Legislativo y de un nuevo Consejo Ejecutivo.

Este Consejo Legislativo estaba integrado por el Gobernador (quien actuaba como su presidente), tres miembros-ex-oficio, dos miembros designados y cinco miembros elegidos. (85)

No obstante, éste resultó ser un sistema de organización político autocrático que a nadie llegó a satisfacer, pues en realidad el poder se concentraba en manos de un solo hombre: el Gobernador, nombrado por la Corona Británica, quien tenía el voto decisivo y poderes reservados para sobreponerse a cualquiera de las decisiones y opiniones de su Consejo Legislativo, y para elaborar las leyes que juzgara necesarias, independientemente de los representantes elegidos.

En el año de 1964, el gobierno británico adoptó una medida política de mayor relevancia que la anterior, al otorgar a Gibraltar una nueva Constitución. Mediante la misma, se determinó la creación de un nuevo Consejo Legislativo, el cual estaba integrado por once miembros elegidos, -

(85) IBID., p. 284.

dos funcionarios civiles superiores y un Primer Ministro, - quien actuaba como líder de la Cámara y estaba investido de responsabilidad para llevar la dirección de los asuntos del gobierno. A su vez, de los once miembros elegidos se designaba a los ministros que debían controlar los diversos departamentos gubernamentales, y que pudiesen participar en un "Consejo de Ministros". (86)

Por otra parte, y para darle una nueva fisonomía, - se determinó que el Consejo Ejecutivo cambiara su nombre - por el de "Consejo de Gibraltar", quedando integrado por el Gobernador, el Comandante Adjunto de la Fortaleza, el Secretario Permanente, el Procurador General, el Secretario de - Finanzas (todos estos miembros designados y no elegidos) y, finalmente, por cinco miembros electos del Consejo Legislativo. (87)

Esta nueva Constitución llegó a ser considerada por los gibraltareños como una importante concesión y un gran - avance hacia la adopción de una mayor autonomía interna, - aunque no por ello absoluta, ya que el Gobernador, nombrado como siempre por la Corona Británica, siguió siendo la autoridad suprema en Gibraltar; situación que prevalece hasta - la actualidad, como podrá apreciarse en el siguiente punto, cuando describa las disposiciones constitucionales que rigen actualmente a su comunidad.

(86) IDEM, p. 301.

(87) IBIDEM, p. 303.

4.1.2. Régimen Constitucional.

La Constitución otorgada por el gobierno británico a la comunidad gibraltareña en el año de 1969, es la que - continúa actualmente en vigor, y al igual que las reformas políticas anteriores, no podría afirmarse que su adopción - constituya un avance significativo en cuanto a la consolidación de un verdadero régimen de autodeterminación política en el Peñón.

De todas las disposiciones contenidas en esta Constitución destaca, en primer lugar, un párrafo en el que se definen los vínculos de este territorio con el gobierno de Gran Bretaña en los términos siguientes:

"...Gibraltar forma parte de los dominios de Su Majestad y el Gobierno de Su Majestad ha dado seguridades al pueblo de Gibraltar de que Gibraltar seguirá siendo parte de los dominios de Su Majestad, - tanto y en cuanto no se disponga otra cosa por ley aprobada en el Parlamento, y - de que, además el Gobierno de Su Majestad no concertará acuerdo alguno en virtud - del cual el pueblo de Gibraltar hubiere - de pasar a la soberanía de otro Estado - contra su voluntad, libre y democrática-- mente expresada..." (88)

(88) Naciones Unidas. Documentos Oficiales de la Asamblea - General. Vigésimo cuarto período de sesiones. Suplemen- to número 23. A/7623/ Rev. F. Vol. III. p. 56.

La inclusión de esta estipulación, al contrario de lo que pudiera llegar a pensarse, no resultó ser del todo satisfactoria para los gibraltareños, quienes hubieran deseado establecer una relación política indisoluble con el gobierno británico, mediante su formalización en una ley debidamente aprobada por su Parlamento; petición que fue hábilmente evadida por los representantes ingleses que tomaron parte en las discusiones que se llevaron a cabo para acordar la adopción de las presentes disposiciones constitucionales, ya que esto hubiera supuesto formalizar de modo permanente una vinculación que los ingleses siempre han preferido manejar en función de sus intereses militares en el Peñón, y no tanto en función de los intereses particulares de los habitantes de Gibraltar. Por esta razón, en lugar de la petición original, se estableció que esta relación sólo podría ser anulada mediante una ley aprobada por el Parlamento británico.

Tenemos así, que la presente Constitución no altera en modo alguno el estatuto internacional de Gibraltar, que es definido como un "territorio no-autónomo bajo la exclusiva competencia del gobierno de Su Majestad", lo que constituye un hecho contrario a los requerimientos que la Asamblea General de las Naciones Unidas le ha hecho a Gran Bretaña, en el sentido de poner fin a esta situación colonial incompatible con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución 1514 (XV).

Esta Constitución tampoco faculta al pueblo de Gibraltar para cambiar unilateralmente este estatuto internacional del territorio. Esta responsabilidad se le confiere exclusivamente al Parlamento del Reino Unido. Como única innovación se cambia el nombre original del territorio: "la

Ciudad y Guarnición de Gibraltar" por el de "la Ciudad de - Gibraltar".(89)

Mediante esta Constitución se dispuso, a su vez, la substitución de los anteriores Consejos Legislativo y Municipal (90) por una única "Asamblea de Representantes", integrada por quince miembros que son designados por elección popular, además de un Presidente y el Fiscal General y el - Secretario de Hacienda y Desarrollo como miembros de derecho. Las elecciones para elegir a los representantes de esta Asamblea se efectúan cada cuatro años.(91)

La autoridad ejecutiva corresponde al Gobernador - (que es tanto como decir que corresponde al gobierno británico), el cual tiene a su cargo la defensa, los asuntos exteriores, la seguridad interna y todas aquellas cuestiones que no estén expresamente definidas como asuntos de jurisdicción interna.

Actualmente, el Gobernador de Gibraltar es Sir. Peter Terry, quien asumió su cargo en octubre de 1985, en - substitución del Almirante Sir. David Williams.(92)

(89) IBID., p. 57.

(90) El Consejo Municipal fue abolido por el Gobernador doce meses después de entrada en vigor la Constitución - de 1969. El Consejo Legislativo se disolvió el día 27- de junio del mismo año. ID, p. 58.

(91) IBID., p. 57.

(92) "Latest appointments". The Times, June 7, 1985, p. 14.

La responsabilidad por las cuestiones internas se confiere al Consejo de Ministros. Sin embargo, esta definición de lo que constituyen "las cuestiones de jurisdicción interna" es también de la incumbencia del Gobernador, quien actúa al mismo tiempo "de conformidad con las instrucciones dictadas por Su Majestad por conducto de un Secretario de Estado".

Así, se han considerado como cuestiones de jurisdicción interna, aquellas cuestiones que, en términos generales, comprenden esferas perfectamente definidas, como por ejemplo: servicios municipales y servicios públicos (electricidad, agua, etc.); servicios sociales (vivienda, sanidad, seguridad social y enseñanza); y asuntos que influyen claramente en la economía de Gibraltar (turismo, comercio).
(93)

Existe, sin embargo, otra estipulación en la que se establece que las decisiones de este Consejo de Ministros se pondrán en práctica, siempre y cuando el Gobernador no considere que alguna de ellas pudiera corresponder al ámbito de sus atribuciones. (94)

El Consejo de Ministros está integrado por un Ministro en Jefe y "el número de otros ministros (que no sean menos de cuatro ni más de ocho) que determine el Gobernador,-

(93) Naciones Unidas. Documentos oficiales de la Asamblea General. Vigésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 23..., p. 57.

(94) IDEM, p. 55.

previa consulta con el Ministro en Jefe". Este órgano es - también responsable colectivamente ante la Asamblea de Re-- presentantes "respecto de cualquier asunto del que en vir-- tud del presente artículo sea responsable un Ministro". El - Ministro en Jefe es designado por el Gobernador de entre - los miembros elegidos para la Asamblea como la persona que, a su juicio, reúna las condiciones más adecuadas para mere-- cer la máxima confianza de los miembros de dicho órgano. - Los ministros restantes son designados por el Gobernador, - previa consulta con el Ministro en Jefe, de entre los miem-- bros elegidos de la Cámara.(95)

La Constitución actual mantiene el Consejo de Gi-- braltar, el cual está integrado por el Gobernador Adjunto, - el Comandante Adjunto de la Fortaleza, el Fiscal General y - el Secretario de Hacienda y Desarrollo, junto con el Minis-- tro en Jefe y "otros cuatro ministros que, para tales fun-- ciones, pueda designar el Gobernador, previa consulta con - el Ministro en Jefe". El Consejo de Gibraltar es el órgano - principal al que consulta normalmente el Gobernador en la - formulación de la política y en el ejercicio de los poderes que le ha confiado la Constitución. No obstante, existe una importante estipulación restrictiva en la que se otorga al - Gobernador poderes especiales para que, en circunstancias - excepcionales, pueda rechazar cualquier sugerencia de este - Consejo que pudiera ir en contra del mantenimiento de la es-- tabilidad económica y financiera de Gibraltar.(96)

Se mantiene también el cargo de Alcalde de Gibralt--

(95) IBID., p. 57.

(96) IBIDEM, p. 58.

tar, el cual es elegido de entre los miembros de la Asam-
blea de Representantes (que no sean miembros de derecho) -
por los miembros elegidos de la Cámara, aunque sus funcio-
nes se limitan exclusivamente a las funciones cívicas de ca-
rácter ceremonial.(97)

La Constitución actual contiene también un Código -
de Derechos Humanos y Libertades Humanas, y dispone el esta-
blecimiento de un Tribunal de Apelación; una Corte Suprema;
un Tribunal de Primera Instancia, que tiene una jurisdic-
ción comparable a aquella de la Corte del Condado de Ingla-
terra y Gales; y una Corte Magisterial que está presidida,-
por lo general, por un Magistrado Estipendiario y, en su au-
sencia, por dos o más Jueces de Paz. Esta Corte también ac-
túa como Tribunal Juvenil.(98)

Como puede apreciarse, la Constitución de 1969, al-
concentrar de manera absoluta el poder en manos de las auto-
ridades militares británicas, con una excepción parcial en-
las cuestiones definidas por el gobierno británico como de-
"jurisdicción interna", mantiene a la colonia británica de-
Gibraltar en la más estricta dependencia de Gran Bretaña. -
Así, resulta ser que después de sesenta y cinco años de su-
puestas innovaciones políticas en el Peñón, el único dere-
cho real que el gobierno de Reino Unido ha otorgado a los -
ciudadanos de Gibraltar ha sido el de poder debatir sobre -
sus asuntos de carácter doméstico o local.

(97) IB.

(98) Gran Bretaña. Reference Services. Gibraltar. Doc. No.-
176/82. October de 1982, p. 3-4.

4.1.3. Sistema electoral y partidos políticos.

Gibraltar cuenta con un sistema de elección proporcional, a través del cual se establece que cada elector puede votar hasta por ocho candidatos, ordenando sus votos según el orden de su preferencia. (99)

Actualmente existen cuatro partidos políticos en Gibraltar que se han disputado, en los comicios generales de los últimos años, los quince escaños disponibles en la Asamblea Representativa:

1) El Partido Laborista y Asociación para la Promoción de los Derechos Civiles de Gibraltar (APDCG), encabezado por Joshua A. Hassan.

2) El Partido Democrático para el Gibraltar Británico (PDGB), dirigido por Peter Isola.

3) El Partido Socialista Laborista de Gibraltar - - (PSLG), encabezado por Joseph Bossano.

4) El Partido para la Autonomía de Gibraltar (PAG), dirigido por Emmanuel Triay. (100)

Sin lugar a dudas, el partido político más importan

(99) IBID.

(100) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/603. 2 de mayo 1980, p. 5.

te ha sido y sigue siendo el Partido Laborista y Asociación para la Promoción de los Derechos Civiles de Gibraltar, dirigido por el señor Joshua Hassan, abogado judío con una gran capacidad de organización, quien ganó el pasado mes de enero de 1984, por cuarta vez consecutiva y con casi el 50% de los votos totales, las elecciones generales para obtener el cargo de Ministro en Jefe de Gibraltar, y quien mantiene, a su vez, el control absoluto de la Asamblea Representativa, pues su partido político ganó en las últimas votaciones, ocho de los quince escaños en disputa, seguido muy de cerca por el Partido Socialista Laborista de Gibraltar, que ganó los siete escaños restantes, superando sorpresivamente al partido político que hasta entonces se había caracterizado por ser el principal partido opositor en Gibraltar: el Partido Democrático para el Gibraltar Británico. El Partido para la Autonomía de Gibraltar, como es ya usual, no consiguió escaño alguno en la Asamblea, lo que no es de extrañar, si se considera que éste es el único partido político que se ha mostrado partidario de buscar una solución negociada con España a la cuestión, pues en la opinión de su dirigente, José E. Triay, ésta podría ser quizás la única alternativa para lograr superar los graves problemas económicos que enfrentan actualmente los habitantes del Peñón; posición que desentona bastante con la política sostenida por los tres partidos restantes, que se han manifestado reiteradamente a favor de mantener británico a Gibraltar. (101)

No es de extrañar, en lo más mínimo, el triunfo obtenido por el Partido Laborista y Asociación para la Promo-

(101) "Voters in Gibraltar", New York Times, January 28, 1984, p. 5.

ción de los Derechos Civiles de Gibraltar, ya que éste ha -
dominado por completo a la comunidad gibraltareña durante -
los últimos cuarenta y cuatro años.

Este partido político fue fundado en 1942, y su pro-
pósito inicial fue el de fomentar los derechos civiles de -
los habitantes que vivían bajo el absoluto dominio de las -
autoridades militares del Peñón. Con un programa tan simple
y tan evidentemente popular, éste partido no tardó en abar-
car un amplio círculo de gibraltareños, por lo que no ha de-
jado de ser reconocido como la plataforma principal de ex-
presión de la opinión pública gibraltareña hasta la actuali-
dad.

4.2. Condiciones Económicas.

4.2.1. Actividades económicas.

El Peñón de Gibraltar podrá ser único en muchos as-
pectos, tales como su privilegiada ubicación geográfica, su
posición y prestigio en la historia, su clima y su eleva-
ción espectacular, pero desde un punto de vista meramente -
económico, y no sólo geográfico o histórico, este promontorio
no es sino una enorme roca formada por piedra caliza y -
un territorio pequeño e infértil, que no ha permitido el de-
sarrollo de actividad agrícola alguna, ni de otros recursos
naturales, a excepción de un número escaso de plantas sil-
vestres, como por ejemplo: higos, olivos, naranjos y bugam-
bilias, que contribuyen a darle a la Roca una apariencia -
tropical. Sin posibilidad de desarrollar tampoco una activi-
dad ganadera, debido a la inexistencia de pastos y de una -

fuente natural de suministro de agua, los habitantes del Peñón se han tenido que limitar al desarrollo de tres actividades económicas.

4.2.1.1. Producción industrial.

Existe en Gibraltar un número pequeño de empresas - que se ocupan de embotellar cerveza y aguas minerales, de elaborar tabaco y café, y de enlatar carne. Sin embargo, no podría decirse que la actividad industrial desempeñada por estas empresas sea en realidad una fuente importante de ingresos, pues se limitan a una producción industrial que resulta insignificante y que se destina casi exclusivamente - al consumo local. (102)

Por varios años se trató de establecer un sector manufacturero que pudiera ayudar a elevar el nivel de ingresos en Gibraltar, pero diversos factores negativos, entre ellos, la escasez de mano de obra; la falta de materias primas; el alto nivel de los salarios, en comparación con los que prevalecen en la región; así como la falta de terrenos disponibles, ya que la mayor parte de los que existen pertenecen al Ministerio de Defensa del Reino Unido, han impedido la realización de este proyecto. (103)

(102) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/662. 26 de junio de 1981, p. 5.

(103) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 10.

4.2.1.2. Servicios portuarios.

El puerto de Gibraltar ha sido durante mucho tiempo una de las fuentes de ingreso más importante para los habitantes del Peñón.

En la actualidad, Gibraltar, además de ser puerto de abastecimiento de combustible y puerto de escala para cargar pertrechos y agua, es un conocido puerto de escala de los barcos de crucero. El tráfico de carga se limita generalmente a las importaciones de productos de consumo de los habitantes. Gibraltar es utilizado también como puerto de refugio, particularmente durante los meses de invierno.

Entre los servicios que proporciona el puerto figuran: fondeaderos comerciales, un "Puerto de Almirantazgo", un muelle de pasajeros, un fondeadero para buques pequeños, un muelle para yates, servicios de reparación y servicios de remolcador. El uso habitual del puerto con fines diversos, incluso por motivos fortuitos, se debe en parte, a su posición estratégica en uno de los principales cruces de las rutas de navegación mundial, debido a que el Estrecho de Gibraltar es una arteria importante del tráfico marítimo entre la zona del mar Mediterráneo, del Mar Negro y el Mar Rojo. Así, con este sistema se comunican ampliamente América, Europa, Africa, Asia, India y Australia. (104)

La introducción del empleo de contenedores por las empresas navieras que abastecen a Gibraltar y la falta de -

(104) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/603, p. 6.

capacidad de los muelles existentes para descargar eficazmente los contenedores, motivaron la propuesta de que se ampliara la zona terrestre del puerto mediante el Programa de Desarrollo para el período 1975-1978. Además, en el verano de 1980, entró en funcionamiento un puerto deportivo adicional con atracaderos para ciento ochenta yates. (105)

No obstante, los ingresos que se obtienen por la prestación de estos múltiples servicios portuarios no son suficientes para superar la actual crisis económica a la que se enfrentan los habitantes del Peñón, la que comenzó a verse agravada seriamente, sobre todo, a raíz de la decisión adoptada por el gobierno británico de proceder, a partir del 1º de marzo de 1983, al cierre definitivo del astillero naval de Gibraltar, que daba ocupación a un total de mil cuatrocientos trabajadores, y de reducir el tiempo de funcionamiento diario del aeropuerto de la Real Fuerza Aérea, que también es utilizado para el tráfico civil, y en el que se daba también ocupación a un número importante de gibraltareños. (106)

Los Sindicatos de Gibraltar protestaron fuertemente por el cierre del astillero naval, argumentando que esto provocaría la pérdida de unos mil doscientos empleos, tanto del sector público como del sector privado, lo que represen

(105) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/708, 5 de agosto de 1982, p. 7.

(106) Posteriormente, se acordó aplazar el cierre del astillero para el 31 de diciembre de 1983, hasta postergarlo por dos años más. IBID., p. 6.

taba el 10% de la fuerza de trabajo actual de Gibraltar y - una cuarta parte de todo el personal civil empleado en el - Peñón. Pero a pesar de la campaña de protesta que se realizó en la primera de 1983, y en la que participaron varios - Sindicatos de Gibraltar, el gobierno de la Sra. Thatcher se mantuvo en su decisión. Aunque, posteriormente, el 9 de junio del mismo año, manifestó que Gran Bretaña estaba dis- - puesta a transferir gratuitamente la tierra y las instala- - ciones, y a facilitar dinero en efectivo hasta por un total de 28 millones de libras esterlinas, para dotar al astille- ro militar de nuevos equipos y sufragar otros gastos inicia les, además de suministrar trabajos garantizados por un valor de aproximadamente 14 millones en buques auxiliares de la Real Marina de Guerra Inglesa, si el gobierno de Gibraltar se decidía a apoyar el plan propuesto por la empresa - "Appledore Ltd", (107) a través del cual se planeaba convertir el astillero militar en un astillero civil destinado a reparaciones de buques mercantes; todo esto, obviamente, a-

(107) En un principio, se estableció que la reconversión - propuesta por la Appledore proporcionaría empleo a se tecientas personas inicialmente y a un máximo de mil- cuatrocientas en un período de cuatro años. Se dijo - que se daría prioridad a quienes estuvieran ya emplea- dos en el astillero de la Armada, y que más tarde se- ofrecerían empleos a marroquíes y españoles. La Apple dore indicó que no mantendría la paridad con los sala rios que se pagaban en el Reino Unido. Naciones Uni- das, Asamblea General. Documento de trabajo No. A/AC. 109/741, p. 10-11; Gran Bretaña. Reference Services.- Gibraltar. Doc. No. 176/84/Sp. December 1984, p. 6.

cambio de prometer que el astillero seguiría realizando algunos trabajos navales para la Armada británica.

La realización de este proyecto, no obstante, se ha enfrentado a serios problemas que han ido retardando cada vez más las obras de transformación del astillero, para iniciar su uso comercial. El problema fundamental ha residido en la imposibilidad de mantener las plazas de trabajo para todos los gibraltareños que laboraban anteriormente para el Ministerio de Defensa británico en Gibraltar. En noviembre de 1983, al anunciar este último que de los 2,500 trabajadores empleados, 776 serían declarados inevitablemente prescindibles, como resultado de las obras de transformación, - el Sindicato de Trabajadores Generales y de Transporte de Gibraltar (STGT) se declaró en huelga con la empresa Appledore y con el gobierno de Gibraltar, retrasándose con ello el inicio de los trabajos de transformación hasta el 6 de marzo de 1984, fecha en que los dirigentes del Sindicato de Trabajadores de Gibraltar decidieron negociar con la Gibraltar Ship-repair Company, propietaria actual del astillero - comercial, y permitir a la Appledore iniciar las obras de transformación que, pese a los cálculos iniciales, sólo podrá emplear a un personal que oscila entre los 250 y 300 - trabajadores, en lugar de los 700 que se había proyectado inicialmente; aunque se les aseguró que se haría todo lo posible para que pudieran encontrar otra ocupación. (108)

(108) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/780. 26 de julio de 1984, p. 11.

4.2.1.3. Turismo.

Durante varios años los esfuerzos del gobierno de - Gibraltar para ampliar la base económica del territorio han estado orientados principalmente hacia el desarrollo de una industria turística que haga del Peñón un lugar de interés - por derecho propio, en lugar de ser exclusivamente un punto de tránsito para los turistas que van a España o Africa del Norte.

A partir de 1967, se llevó a cabo un programa para - mejorar las playas e instalaciones destinadas al turismo, - con un valor de 80,000 libras esterlinas, las que fueron fi nanciadas por el Ministerio de Desarrollo de Territorios de Ultramar del Reino Unido, y que incluyó la construcción de - instalaciones de recreo en las playas, terrazas y obras de - urbanismo. Igualmente, el gobierno británico accedió a con - ceder a Gibraltar en 1968, un préstamo adicional de 600,000 libras esterlinas para desarrollar su industria hotelera. - Este préstamo se agregó a otro de 125,000 libras esterlinas que se utilizaron en la construcción de un conjunto de ins - talaciones de recreo en la costa del Mediterráneo.(109) En el período comprendido entre 1975 y 1982, se calcula que se invirtieron aproximadamente unas 683,000 libras esterlinas - para mejorar los servicios turísticos en el Peñón.(110)

(109) Documentos oficiales de la Asamblea General. Vigésimo cuarto período de Sesiones. Suplemento No. 23..., p... 64-66.

(110) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de traba - jo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/708, p. 9 y A/AC. - 109/741, p. 12.

Recientemente, el gobierno gibraltareño anunció su intención de invertir hasta un total de 180,000 libras esterlinas para iniciar la restauración de los edificios históricos de Gibraltar. Lo anterior, con el objeto de estimular el importante flujo de visitantes que se esperaba recibir a partir de la reapertura incondicional de la frontera española con el Peñón, acordada el pasado mes de febrero de 1985. (111)

Con este mismo propósito, se anunció la aprobación de un paquete de inversión equivalente a unos 200 millones de libras esterlinas, que estarían destinados a la construcción de nuevos hoteles, instalaciones deportivas y la construcción de mayores unidades habitacionales en Gibraltar. - (112)

No obstante, y a pesar de estas fuertes inversiones subvencionadas por el gobierno británico, la actividad turística de Gibraltar no ha podido constituirse como una -- fuente segura y permanente de ingresos, debido a los altibajos que ha experimentado en el transcurso de los últimos -- diecisiete años.

A partir de 1981 y 1982, el turismo en el Peñón experimentó una creciente disminución debido a la recesión -- que se produjo en Reino Unido, de donde procede el 90% de --

(111) Coughlin, Con. "Over Border to Gibraltar". The Times, february 6, 1985, p. 5.

(112) Coughlin, Con. "After the siege a £ 200 m. pointer to Gibraltar revival". The Times, february 7, 1985, p. - 4.

los visitantes habituales de Gibraltar. Las plazas ocupadas en la hotelería se redujeron en 1982 a un 39% y a un 50% en el verano de ese mismo año. A partir de 1983, esta crítica-situación de la actividad turística se vió agravada seriamente por las restricciones españolas que acompañaron la reapertura parcial de la frontera con Gibraltar, acordada en diciembre de 1982. En base a estas restricciones, el gobierno español ordenó que los cruces fronterizos quedaran limitados al tránsito de peatones españoles, gibraltareños y británicos que residen en el Peñón, con lo que quedaron excluidos los trabajadores marroquíes y portugueses que viven en Gibraltar, así como los turistas. Además, sólo se autorizó un cruce diario en una dirección u otra. Obviamente, esta negativa de permitir que los numerosos turistas que visitan España meridional pudieran entrar en Gibraltar representó un grave contratiempo para los planes de desarrollo de la industria turística del territorio. La decisión estuvo determinada, fundamentalmente, por el deseo de España de evitar que la apertura de la frontera tuviera repercusiones negativas sobre la economía española; como ejemplo, el Primer Ministro español mencionó los problemas que el aeropuerto de Gibraltar, en la actualidad subvencionado por Gran Bretaña, podría llegar a plantear al aeropuerto vecino de Málaga. La decisión de limitar los cruces fronterizos a uno solo por día, se justificó diciendo que así se evitarían actividades contrabandistas indeseables que pudieran ser camufladas bajo el aspecto de una simple visita.(113)

(113) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 6, 9 y 10.

Esta situación crítica de la actividad turística gibraltareña pudo ser superada tan solo debido al levantamiento incondicional de las restricciones fronterizas, en febrero de 1985, y a raíz del cual fue posible fomentar el pasode un número importante de turistas que, atraídos por la publicidad originada por las negociaciones iniciadas entre España y Gran Bretaña por el Peñón, se dirigieron a Gibraltar.

Tenemos así, por ejemplo, que para el período enero octubre de 1985, aproximadamente un millón de visitantes habían cruzado la frontera española con Gibraltar. (114)

Lo anterior ha contribuido a alentar nuevamente las esperanzas del gobierno gibraltareño de hacer de la actividad turística la principal fuente de ingresos de la colonia británica. No obstante, y pese a que ésta se mantiene aún en un nivel bastante satisfactorio, resulta poco probable que la misma pueda conservar esta posición ventajosa indefinidamente; fundamentalmente, porque resulta difícil creer que un lugar tan reducido y super poblado, que cuenta en la práctica con escasas instalaciones, playas o lugares de esparcimiento, y con un aeropuerto que tan solo puede manejar un tráfico comercial muy limitado, pueda competir con una región como la andaluza que turísticamente se caracteriza por ser una de las principales en el mundo, gracias a la existencia de la tan famosa "Costa del Sol"; a diferencia de Gibraltar que, contra lo que pudiera afirmarse, siempre se ha caracterizado por ser un mero punto de tránsito para el turismo en general.

(114) "Extradition Treaty soon". The Times, June 27, 1985, p. 4.

Por lo que respecta a la actividad comercial en el Peñón, puede decirse en términos generales que ésta se ha visto particularmente beneficiada por la reapertura de la frontera, ya que ésta ha vuelto a propiciar la venta, en cantidades importantes, de productos de origen inglés que, por su calidad y bajo costo, gustan de ser adquiridos por los habitantes españoles que residen en la zona circunvecina (botellas de vino, cigarrillos, chocolate, ropa, etc.).- Lo anterior se compensa, no obstante, con la compra importante de comestibles que los gibraltareños hacen en España, por resultar éstos considerablemente más baratos (sobre todo fruta fresca, verduras y pan).

4.2.2. Finanzas públicas.

4.2.2.1. Ingresos y egresos gubernamentales.

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad total de ingresos recibidos y de egresos efectuados por el gobierno de Gibraltar en el período comprendido entre 1975 y 1981.

CUADRO No. 2
GIBRALTAR: INGRESOS Y GASTOS
1975-1981
(LIBRAS-ESTERLINAS)

PARTIDA	1975/1976	1976/1977	1977/1978	1978/1979	1979/1980	1980/1981
A. INGRESOS						
Impuesto sobre la renta	-	5,134,828	5,529,365	10,164,875	11,387,793	15,366,879
Reembolsos	-	3,035,935	3,899,459	7,029,168	8,661,476	9,946,754
Impuestos indirectos:	-	-	3,277,394	3,656,260	5,314,170	6,272,250
Ingresos departamentales	-	-	2,947,768	2,726,300	2,989,778	3,811,517
Ingresos internos	-	-	1,581,954	1,644,266	2,715,016	2,803,424
Ingresos procedentes de propiedades gubernamentales	612,281	736,041	958,435	355,681	399,412	519,095
Intereses	203,003	373,390	256,542	290,951	361,270	766,031
Licencias	-	-	201,252	342,664	480,856	495,089
Reposición de préstamos	11,533	11,782	9,630	18,838	7,370	18,427
Aduana	2,396,358	2,786,759	-	-	-	-
Ajuste de cuentas de los servicios municipales	-	1,132,260	-	-	-	-
Servicios municipales	2,435,869	-	-	-	-	-
Arrendos judiciales, gastos por servicios determinados y reembolso de asistencia	734,498	694,910	-	-	-	-
Correos y telégrafos	340,019	604,303	-	-	-	-
Licencias, impuestos al consumo e ingresos internos no clasificados bajo otros rubros	4,038,347	506,537	-	-	-	-
Lotería	214,720	229,846	-	-	-	-
Puerto, derechos de anclaje y muelles	147,019	193,062	-	-	-	-
Ingresos varios	613,100	725,685	-	-	-	-
	11,807,045	18,440,371	18,651,859	26,428,993	32,338,141	41,024,864
B. GASTOS						
Servicios sociales	4,878,638	5,675,946	6,126,395	7,185,559	7,669,811	9,743,328
Servicios municipales	1,487,722	4,051,700	4,873,108	3,711,944	4,476,509	5,819,035
Obras públicas	2,728,345	3,892,620	3,853,910	4,906,244	4,770,166	6,079,475
Administración	1,313,438	2,004,076	2,040,666	3,024,308	3,642,634	3,755,613
Justicia, ley y orden público	555,321	1,033,435	1,063,515	1,719,596	1,819,871	2,116,449
Pensiones	669,706	662,095	889,533	1,165,282	1,283,208	1,693,160
Pago de la deuda pública	510,830	545,005	785,657	863,581	1,004,333	1,248,301
Contribución al Fondo de Desarrollo y Realización de Mejoras	-	230,000	330,000	2,490,694	1,212,300	2,360,000
Varios	970,345	1,305,750	1,658,901	2,779,733	2,505,242	2,687,954
	13,014,345	19,461,628	21,621,625	27,837,941	28,784,106	36,479,117

ELABORADO CON DATOS TOMADOS DE:

Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/603, p. 9; -
Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/662, p. 7; Documento de trabajo sobre Gibraltar
No. A/AC.109/708, p. 8.

Como podrá apreciarse por la lectura de este cuadro, aunque existe un monto de ingresos por concepto de los diferentes tipos de impuestos que grava el gobierno de Gibraltar, no ha habido casi un solo año en que éste haya podido superar al monto total de los egresos que el gobierno-gibraltarero se ve obligado a efectuar anualmente para cubrir los enormes gastos que resultan de la prestación de los diversos servicios sociales y municipales en el Peñón. El resultado directo de esta situación es el de la existencia de un importante déficit que no resulta fácil de superar, dada la estructura económica tan poco diversificada con la que cuenta Gibraltar y la situación tan poco estable por la que se encuentran atravesando sus dos actividades económicas más dinámicas: la turística y la portuaria.

Los datos oficiales más recientes registran para el ejercicio 1982-1983 un monto total de ingresos por la cantidad de 44.6 millones de libras esterlinas, frente a 53.9 millones por concepto de gastos en la colonia, lo que supone de nueva cuenta un déficit, en esta ocasión de 9.3 millones de libras esterlinas. La mayor fuente de ingresos, como siempre, la constituyeron el impuesto sobre la renta (17.9 millones de libras) y los reembolsos (11.5 millones de libras). Las partidas de gastos más importantes fueron las de servicios sociales (18.4 millones de libras), obras públicas (18.2 millones de libras) y administración (4.3 millones). (115)

Ante esta situación sostenida, el gobierno de Gi-

(115) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/780, p. 11.

braltar ha procurado con empeño, en diferentes ocasiones, - obtener asistencia financiera de la CEE y de las institucio- nes financieras internacionales, pero sin éxito alguno, de- bido a que nunca ha podido satisfacer las normas y crite- rios establecidos para tener acceso a las mismas. En conse- cuencia, el gobierno gibraltareño se ha visto obligado a - obtener fondos para su equipamiento mediante cuantiosos - - préstamos, ingresos generales y fondos de ayuda que le han- sido proporcionados por el gobierno británico durante va- rios años. (*)

4.2.3. Balanza comercial.

4.2.3.1. Importaciones y exportaciones.

Hay que considerar también el importante déficit - que ha venido arrastrando Gibraltar desde hace varios años- en su balanza comercial por concepto de sus crecientes im- portaciones.

(*) Vid. infra p. 137 y 138.

CUADRO No. 3
GIBRALTAR: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (1975-1981)
 (libras esterlinas)

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTACIONES</u>	<u>EXPORTACIONES</u>
1975	27,027,401	10,753,448
1976	32,415,916	13,727,865
1977	39,598,742	13,859,398
1978	39,442,136	11,863,114
1979	55,519,064	19,453,243
1980	63,141,753	16,994,381
1981	65,826,222	25,555,987

ELABORADO CON DATOS TOMADOS DE:

Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/603, p. 10; Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/662, p. 9; Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/768, p. 10.

CUADRO No. 4
PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS Y
EXPORTADOS. (1978-1981)
 (libras esterlinas)

<u>IMPORTACIONES</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>
Alimentos	9,605,698	11,493,022	12,835,779	12,643,795
Productos manufacturados	19,706,273	25,373,068	31,654,870	29,532,339
Combustibles	7,722,099	15,755,923	15,457,610	21,009,674
Licores y tabaco	2,408,066	2,896,340	3,193,494	2,640,474

RE-EXPORTA CIONES	1978	1979	1980	1981
Licores y tabaco	655,712	880,026	801,501	631,055
Petróleo	8,614,568	14,757,904	12,812,164	19,854,571
Tabaco y - - prod. manufac turados	2,259,834	3,815,313	3,380,716	5,070,361

FUENTE:

The Europa Yearbook 1983; a world survey,
Vol. I, p. 742.

Aproximadamente dos tercios de las importaciones de Gibraltar proceden de Reino Unido (las cuales ascendieron - a 24,212,248 de libras esterlinas en 1978; 35,709,134 en - 1979; 40,509,760 en 1980; y 42,506,002 en 1981). Otros lugares de procedencia son Marruecos, Japón, España y los Países Bajos. Las exportaciones consisten principalmente en reexportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo suministrados a los barcos. Otros destinatarios de las re-exportaciones de ese tipo son las fuerzas armadas, las compañías civiles de aviación y la aviación militar, así como los turistas que llegan a Gibraltar. Una parte importante de las importaciones se da por concepto de productos alimenticios, los que en 1983 representaron 13.2 millones de libras esterlinas; es decir, el 2% total de las importaciones, que en ese mismo año alcanzaron un valor total de 61.7

millones de libras, contra 24.5 millones por concepto de exportaciones. (116)

4.3. Condiciones Sociales.

4.3.1. Mano de obra.

La fuerza laboral total de Gibraltar asciende aproximadamente a poco más de doce mil personas, de las cuales, más del 60% está empleada en el sector público. De este sector, un 37% de los asalariados varones son empleados por el Ministerio de Defensa del Reino Unido y un 30% por el gobierno de Gibraltar. El número restante de trabajadores se encuentra concentrado en el sector industrial, principalmente en los astilleros y en el ramo de la construcción. (117)

Durante los primeros sesenta años del presente siglo y gran parte del siglo pasado, la colonia británica de Gibraltar no tuvo mayores problemas para conseguir la mano de obra que se necesitaba para efectuar los trabajos pesados que requiere el mantenimiento de los astilleros y el desarrollo de la industria de la construcción en Gibraltar, ya que ésta le era suministrada en cantidades considerables por la región española inmediata.

(116) Gran Bretaña. Reference Services. Gibraltar. Doc. No. 176/84/Sp., p. 5.

(117) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 13.

Sin embargo, a raíz de la decisión tomada por el gobierno español el 9 de junio de 1969, de proceder al retiro definitivo de los obreros españoles que acostumbraban trabajar en el Peñón, el gobierno británico se vió obligado a depender, durante los últimos quince años, de la importación de un número importante de trabajadores marroquíes, los cuales alcanzan una cifra aproximada a los dos mil en la actualidad.

Además de esta fuerza de trabajo marroquí, que constituye una cuarta parte de la fuerza laboral total de Gi- -braltar, también hay algunos trabajadores españoles (aproximadamente unos trescientos), y un número menor de trabajadores provenientes de Portugal. (118)

A partir de julio de 1978 se acordó que los sueldos y salarios del sector público en Gibraltar estuvieran equiparados a los prevalecientes en Reino Unido. Los sueldos - del sector privado tienden, en general, a ajustarse a los - del sector público. (119)

Hasta diciembre de 1980, el problema del desempleo era insignificante en el Peñón. Sin embargo, debido a la - crisis actual por la que atraviesa el ramo de la construc- - ción en Gibraltar, y al cierre del astillero militar, el - índice de desempleo ha experimentado un ascenso importante. Así, mientras que en diciembre de 1981 había tan sólo un to

(118) IBID.

(119) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/603, p. 11.

tal de trescientas setenta y tres personas desempleadas en el Peñón, para enero de 1983, este número se duplicó, y se calculaba que se incrementaría en el transcurso del presente año hasta en más de un 50%, de no adoptarse medidas inmediatas con respecto a la reconversión del astillero militar de Gibraltar. (120)

El problema ocupacional para los gibraltareños podría verse agravado particularmente, sobre todo, por el reciente ingreso de España a la Comunidad Económica Europea, que habrá de permitir nuevamente a los españoles trabajar en el Peñón; en esta ocasión, en condiciones de igualdad que no se les reconocía con anterioridad.

4.3.2. Población.

La actual población civil gibraltareña ha venido a constituirse, por su número y su particular configuración, en un elemento de gran interés y de importancia fundamental en la cuestión.

Su presencia ha venido a alterar el carácter estrictamente militar que caracterizaba en un principio a Gibraltar.

En Utrecht, la población civil no es tomada en cuenta, son los intereses militares los que prevalecen siempre en primer término. Esta naturaleza defensiva será ampliada-

(120) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 13.

y reforzada durante toda la primera centuria de la ocupación británica sobre el Peñón. A la sazón, la población civil era virtualmente nula o escasísima. El origen del establecimiento de una población mayor no se dará sino hasta un siglo después; pero aún así, habrá de predominar el carácter militar del Peñón, por lo que su población civil habrá de quedar relegada durante mucho tiempo a la posición de ciudadanos de segunda clase, males necesarios para poder mantener la base militar.

La variedad en el origen de esta población es un tema que he tratado ya en un capítulo anterior, pero es un elemento que la distingue hasta la actualidad; por esta razón, a pesar de los años transcurridos, las primeras impresiones con respecto a los gibraltareños actuales son aún muy confusas, pues sus habitantes se confunden en una amplia variedad étnica que abarca tanto españoles, como malteses, indios, italianos, judíos y portugueses; todos descendientes de los desplazados y desposeídos que vinieron al Peñón en busca de refugio y sustento en el siglo XIX.

A pesar de sus orígenes tan variados, y tal vez debido al continuo desasosiego que no pueden evitar experimentar con respecto a su verdadera nacionalidad, la cual pretenden ignorar e incluso olvidar, todos los habitantes de Gibraltar son voluntariamente británicos y parecen, por lo tanto, tener un único objetivo y ambición común: adquirir la cultura británica, la que ellos consideran superior; ambición que se refleja en el marcado ambiente británico que predomina en el Peñón, en cuya ciudad pueden encontrarse brillantes cabinas telefónicas de color rojo, muy semejantes a las existentes en la madre patria, y calles con nombres tan particulares como "el centro irlandés" o "la calle

del parlamento". (121)

4.3.2.1. Demografía.

No existen datos demográficos actuales muy amplios o precisos sobre la población civil que reside en el Peñón, quizás debido al papel de segundo orden que durante mucho tiempo se le asignó, aunque en el cuadro siguiente se puede apreciar, en términos generales, el incremento que ha experimentado la población gibraltareña en los últimos veinticuatro años.

CUADRO No. 5

EVOLUCION DEMOGRAFICA DE LOS HABITANTES DE GIBRALTAR(*)

(1961-1985)

1961	1970	1977	1978	1979	1980	1981	1985
24,502	26,833	29,278	29,415	29,760	29,787	30,522	31,200

(*) No incluye a la guarnición militar.

FUENTE: The Europa Yearbook 1983; a world survey,
Vol. I, p. 741.

Los datos actuales más confiables provienen del censo que se realizó hace más de cuatro años, el 9 de noviembre de 1981, a través del cual se estableció que la población civil de Gibraltar estaba constituida por 30,522 habi-

(121) Mark Williams, "Gibraltar: The island that isn't, Travel Holiday, vol. 161, January 1984, p. 14.

tantes, de los cuales 19,666 eran gibraltareños, 7,289 eran súbditos británicos (excluidos los militares británicos estacionados en Gibraltar, pero incluidos los miembros de sus familias) y 3,567 eran extranjeros. Se calcula que su población actual asciende aproximadamente a unos 31,200 habitantes. (122)

En virtud de la Gibraltarian Status Ordinance, promulgada en 1962, se define a los gibraltareños como las personas cuyos nombres figuran en el Registro. El requisito para figurar en el Registro es, o bien haber nacido en Gibraltar antes del 30 de junio de 1925, o ser descendiente legítimo por vía paterna de una persona nacida allí antes de esa fecha, también se prevé el registro de personas que reúnan otros requisitos, en especial aquellas que demuestren tener vínculos estrechos con Gibraltar. (123)

Con la aprobación de la British Nationality Act -- 1981, a partir del 1º de enero de 1983 los gibraltareños pudieron adquirir plenamente la ciudadanía británica, con derecho a establecer su residencia en Reino Unido y a que se les concediera pasaporte de Gibraltar o del Reino Unido. (124)

Para fines de febrero de 1983, se informó que se ha

(122) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/708, p. 2.

(123) IBID.

(124) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 3.

bían presentado casi 4,000 solicitudes de ciudadanía británica. En febrero de 1983, Joshua Hassan, Ministro Principal de Gibraltar, declaró en la Asamblea de Representantes que aproximadamente 15,000 personas "pertenecientes a Gibraltar" y residentes tenían derecho a solicitar la ciudadanía en virtud de la nueva ley de nacionalidad. Se informó también que otras personas "pertenecientes a Gibraltar" habían adquirido de modo automático la ciudadanía británica en el momento en que entró en vigor la ley mencionada, en virtud de sus vínculos con Reino Unido. (125)

4.3.3. Vivienda.

Gibraltar es una zona urbana con un grave problema de sobrepoblación, lo que no es de extrañar si se considera la fuerte presión que ejerce su población sobre el reducido espacio físico disponible en el Peñón, el cual se reduce -- aún más si se toma en cuenta que las instalaciones militares ocupan un 5% del territorio total. (126)

En la actualidad, el número total de viviendas en -- Gibraltar asciende a 9,420, de las cuales, 1,716 son propiedad del Ministerio de Defensa del Reino Unido y 5,110 del -- gobierno de Gibraltar. (127)

(125) IBIDEM.

(126) "Gibraltar's Siege to End, but worries begin", US. -- New and World Report, April 19, 1982, p. 57.

(127) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 13.

A pesar de la gran escasez de viviendas y de la elevada demanda que existe por parte de los habitantes del Peñón, (128) el ritmo de la construcción se ha visto disminuído notablemente en los últimos años, debido a los altos costos que han alcanzado los suministros para la construcción, los que al requerir de su importación total sobrepasan hasta en un 80% a los del Reino Unido.

Pero sobre todo, esta disminución en la construcción de viviendas se ha debido a la decisión tomada por el gobierno británico de disminuir las tasas de inversión de capital en este sector.

4.3.4. Educación.

La educación en Gibraltar es gratuita y obligatoria para todos los niños que se encuentran entre los cinco y los quince años de edad.

Existen en el Peñón un total de veinte jardines de infancia (dieciocho privados y dos estatales). En el nivel primario, el sistema escolar comprende doce escuelas estatales, una escuela privada y dos escuelas primarias adicionales para los hijos de los miembros de las fuerzas armadas del Reino Unido. A nivel secundario existen dos escuelas estatales: un Colegio Técnico (The Gibraltar and Dockyard - -

(128) Actualmente, hay alrededor de 1,800 familias en lista de espera. Gran Bretaña. Reference Services. Gibraltar. Doc. No. 176/82, p. 5.

Technical College), que proporciona capacitación técnica y profesional mediante cursos de ingeniería general con una duración de uno o dos años, y la Escuela Comercial de Gibraltar, que en 1972 pasó a ser parte del Instituto Integrado para Niñas. Esta escuela ofrece un curso de dos años a las alumnas de las escuelas secundarias que aprueban un examen eliminatorio.(129)

Actualmente existe un proyecto para apoyar la creación de un colegio de educación postsecundaria (College of Further Education), que tendría como finalidad atender las necesidades de capacitación profesional y readiestramiento de la comunidad gibraltareña. El Ministerio de Defensa del Reino Unido se ha comprometido, para ello, a traspasar al gobierno de Gibraltar el Colegio Técnico, mismo que quedaría integrado por tres departamentos: uno de carácter tecnológico, otro de estudios económicos y comerciales y un departamento de estudios generales.(130)

La educación superior es inexistente en Gibraltar y no hay oportunidades para tener acceso a una mayor educación, una vez que se han finalizado los estudios a nivel secundario. La única alternativa está dada en función de un número pequeño de becas (treinta y cinco aproximadamente) que son otorgadas anualmente por el gobierno de Gibraltar para seguir estudios universitarios o de enseñanza en Reino Unido.

(129) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 4.

(130) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/780, p. 16.

En términos generales, puede decirse que el nivel educativo actual de Gibraltar es bajísimo en comparación al de Reino Unido o al de su región geográfica inmediata.

Este fenómeno se explica por el simple hecho de que la enseñanza obligatoria llegó a Gibraltar con medio siglo de retraso en relación al nivel británico. Para cuando la educación pública se introdujo en el Peñón en 1918, Gibraltar se hallaba en un nivel educativo que se comparaba al que predominaba en Inglaterra en el año de 1870. La enseñanza obligatoria no se introdujo sino hasta 1945; antes de eso, su difusión estuvo en manos voluntarias y era ayudada por el estado mediante una pequeña subvención. La enseñanza secundaria carecía por completo de apoyo oficial alguno, y si existía era tan solo gracias al hecho de que los maestros de las dos únicas escuelas de segunda enseñanza eran Hermanos Cristianos y monjas que no percibían salario alguno. Ante esta situación tan pobre del sistema educativo de Gibraltar, los oficiales británicos prefirieron optar por enviar a sus hijos a los pensionados que existían en Inglaterra, al igual que los gibraltareños ricos, mientras que el resto de la población se veía obligada a conformarse con obtener una instrucción deficientísima. El resultado de esta situación se refleja en el nivel educativo actual de su población, el cual no ha podido ser mejorado a pesar de los grandes esfuerzos que el gobierno de Gibraltar ha emprendido al respecto. (131)

Existe otra cuestión que contribuye a agudizar aún más esta situación caótica de la enseñanza en el Peñón: el

(131) John Stewart, Op. Cit., p. 229.

problema del idioma.

Por ley y en virtud del consentimiento general, el idioma inglés es el idioma oficial para la enseñanza en el Peñón, pero como resultado de una más de las tantas contradicciones que emanan de una población tan heterogénea y con flictiva como la gibraltareña, este idioma ha tenido que competir con el español, el cual prefieren utilizar la mayoría de los gibraltareños por ser un idioma más vigoroso y más sencillo.

El resultado de la convivencia de estos dos idiomas tan incompatibles, ha sido el del surgimiento de una jerga-idiomática del todo incomprensible, sazonada con palabras en español y frases en inglés al mismo tiempo, por lo que no resulta de extrañar que se oigan frases como: "vamos a tomar un pint of beer", "he trabajado mucho overtime en el dockyard", o "el phone está engaged".(132)

Este "espanglés" o "llanito", como ha sido bautizado por los españoles, refleja la existencia de una grave deficiencia idiomática que hace que los gibraltareños co-rran el riesgo de inmovilizarse cada vez más lingüística y culturalmente, vacilando entre dos polos de atracción.

Si hablan inglés, es sólo porque existe una enseñanza obligatoria que así lo determina y porque desean ocultar su origen no-británico, pero al hablarlo, lo único que ha--

(132) Mark Williams, Op. Cit., p. 14.

cen es convertirse en remedo de segunda clase de los ingleses y subrayar cada vez más este origen extranjero que tratan a toda costa de ocultar.

CAPITULO V

GIBRALTAR EN LOS OCHENTAS

5.1. La importancia actual de Gibraltar.

5.1.1. Para Gran Bretaña.

5.1.1.1. El valor estratégico del Peñón.

5.1.1.1.1. El interés militar británico en el Peñón.

Durante más de doscientos cincuenta años, el Peñón de Gibraltar fue objeto indiscutible de interés militar para Gran Bretaña. Su base naval, sus fortificaciones, artillería, guarnición y problemas de defensa, absorbieron durante mucho tiempo la atención de sus expertos y autoridades militares. Su ubicación geográfica, así como la importancia estratégica que este promontorio cobró a partir de la apertura del Canal de Suez, determinaron que la consolidación del dominio militar británico sobre Gibraltar fuera uno de los objetivos fundamentales de la política exterior de Gran Bretaña durante los últimos tres siglos.

Surgen, sin embargo, a partir de la segunda mitad del presente siglo, una serie de factores que han comenzado a sembrar serias dudas en cuanto a este valor estratégico-militar intrínseco que siempre se le asignó a Gibraltar, contribuyendo con ello a poner en entredicho la magnitud -

del actual interés militar británico en el Peñón y, por lo tanto, la validez de la continuidad de su dominio sobre Gibraltar.

La asombrosa evolución científica y tecnológica que han experimentado los armamentos en el transcurso de los últimos cuarenta años, ha venido a mermar, ciertamente, la capacidad defensiva y el prestigio militar del que gozara en años anteriores el Peñón.

En un primer término, es preciso admitir que los progresos enormes de la artillería en alcance efectivo, movilidad de piezas, rapidez de tiro y potencia de penetración, han anulado por completo la anterior eficacia de Gibraltar como plaza fuerte inexpugnable, adquirida en siglos anteriores gracias al corto alcance en la artillería y al impresionante emplazamiento y configuración geográfica de este promontorio.

Bajo la actual amenaza de la aviación y la dificultad de proteger a la base militar de un ataque aéreo, el Peñón difícilmente puede aspirar a inmunidad alguna.

Como base naval, su influencia suprema también se ha visto notablemente disminuída, ya que la Roca, carente de espacio y recursos propios, no puede dominar el Estrecho y sus accesos con la misma eficacia con que lo hacía antes de la aparición del submarino.

Pero con todo, y pese a las limitaciones arriba -- apuntadas, Gibraltar constituye en la actualidad una pieza fundamental de la política europea, lo que bien podría significar que el valor de este promontorio no ha logrado desa

parecer del todo, sino que, por el contrario, solamente se ha transformado por el imperio de las circunstancias actuales, las que han determinado su transformación en una base militar de primera importancia para el sistema defensivo de la OTAN. Así, independientemente de la pérdida real de gran parte de su valor como fortaleza militar o base naval, el Peñón, con su arsenal, aeródromo y su posición central en el Estrecho, aún logra conservar la suficiente importancia militar como para que Gran Bretaña se resista a perder tan fácilmente esta pieza negociable en el juego de poderes europeos.

5.1.1.1.2. La base naval y su vinculación con la red militar de la OTAN.

Las grandes concepciones bélicas que surgen a raíz de la Segunda Guerra Mundial, son las causantes directas de esta transformación substancial del rol tradicional de Gibraltar como base naval al servicio exclusivo de los intereses militares británicos.

La proliferación de las alianzas militares, la creación de zonas de cooperación bilateral y multilateral, y el surgimiento de los programas de colaboración y utilización conjunta de los espacios aéreos, marítimos y terrestres, hacen sumamente difícil que en la actualidad se pueda concebir la idea de una base militar aislada del contorno geopolítico que la rodea y, con mayor razón, si se trata de una base militar como la de Gibraltar que goza de una ubicación

geográfica privilegiada para el sistema de defensa Occidental.

El dominio británico sobre el Estrecho, punto central del planeta, que actúa como punto de unión de los cinco continentes y arteria de comunicación entre el Atlántico, el Mediterráneo, el mar Negro y el mar Rojo, zonas todas éstas de interés supremo para el sistema de defensa Occidental, le otorga a la OTAN indudablemente la posibilidad de ejercer el dominio absoluto de una excepcional posición geoestratégica.

En este contexto, la contribución de Gibraltar está determinada por la utilidad que como base operacional tiene la misma para la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y no sólo como centro de vigilancia y reconocimiento de las fuerzas aéreas y navales integrantes de esta organización internacional en el área, sino como posible punto de apoyo para auspiciar la intervención Occidental en cualquier conflicto grave que pudiera llegar a surgir en el Norte de Africa, el Golfo Pérsico y el Océano Indico.

El valor de Gibraltar para el sistema Occidental deriva, a su vez, de su papel como elemento de control del notable tráfico marítimo que cruza por el Estrecho, vía de paso obligatoria de la continua riada de buques-tanque que transportan cantidades importantes de hidrocarburos y de materias primas hacia los grandes centros de consumo mundial. Su importancia en este sentido, se refleja en un tránsito marítimo anual de aproximadamente 50,000 barcos de todo tipo, entre los que se cuenta un número importante de buques-petroleros que se calcula llegan a transportar a través del

Estrecho hasta un total de 370,000 millones de toneladas - anuales de petróleo crudo. (133) El valor geoestratégico de Gibraltar es tal, que aún los contactos internacionales de Unión Soviética transcurren normalmente por el Estrecho. El tráfico con Cuba, por ejemplo, a raíz de su constitución como país socialista, se ha desviado de Estados Unidos hacia Europa y, dentro de Europa, en una fuerte medida hacia los países socialistas que tienen tráfico mediterráneo. Por otra parte, la creciente necesidad de proteínas en Unión Soviética, ha obligado a este país a desarrollar una fuerte flota pesquera que se desparrama por el Atlántico en forma de abanico que tiene su pivote en el Estrecho de Gibraltar. (134)

Como base militar Gibraltar desempeña, además de todo, un papel fundamental para la OTAN, que ha hecho de Gibraltar el principal centro de vigilancia y comunicación de la parte sudoccidental de Europa. A ello contribuyen de manera efectiva las instalaciones militares de Reino Unido en la Roca, consistentes en un aeropuerto, del que hacen uso constante los aviones militares de reconocimiento pertenecientes a los países integrantes de la mencionada organización internacional; instalaciones logísticas para buques de guerra; una comandancia marítima; una comandancia de la Real Fuerza Aérea; y una guarnición del ejército británico. (135)

(133) José Alves. "Gibraltar: Guerre Secrete pour un Recher". Le Matin. 16 fevrier, 1985, p. 6.

(134) Juan Velarde, Op. Cit., p. 159.

(135) Naciones Unidas, Asamblea General, Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC. 109/741, p. 7.

Estas instalaciones se han visto reforzadas últimamente, por la construcción de un centro de comando estratégico y muelles para submarinos atómicos. (136)

Se han instalado en la base gibraltareña, asimismo, algunos de los equipos de radar más avanzados en el mundo, con el objeto de detectar todo movimiento o actividad efectuada por los buques y aeroplanos que transitan por el área, y especialmente para detectar la posible intromisión de submarinos. Esta vigilancia se puede realizar a través de medios electrónicos instalados en la costa o por unidades aéreas, de superficie o submarinas. De este proceso de detección se informa constantemente a todos los miembros de la OTAN. (137)

Actualmente, y debido al estado de turbulencia existente en la zona del Mediterráneo, que se ha visto particularmente agravado por el inicio del conflicto entre Libia y Estados Unidos, Gibraltar ha pasado a desempeñar, gracias a su considerable valor geoestratégico, un rol militar más activo para el sistema de defensa Occidental concentrado en esa zona.

A menos de dos semanas de iniciada la crisis en el Golfo de Sidra y ante el riesgo latente de un conflicto mayor en el Mediterráneo, buques de guerra pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte iniciaron -

(136) IBID.

(137) IBIDEM.

intensas maniobras de práctica aeronavales en el Estrecho - de Gibraltar con el objeto de ensayar un posible cierre y - bloqueo permanente de esta vía, en caso de un enfrentamiento bélico en la zona.(138)

En estas operaciones, que fueron denominadas "Tapón 86", participaron aproximadamente 2,500 hombres de Alemania Federal, España, Estados Unidos, Francia, Reino Unido e Italia.(139)

Las defensas de la base militar gibraltareña han sido, por otra parte, reforzadas; y para ello, el gobierno británico ha enviado a dos unidades especiales de la Marina Real Inglesa, una fragata y un cazalanzacohetes, que se han venido a sumar a las dos unidades permanentes instaladas en el Peñón: la fragata Argonaut y Exeter. Igualmente, se han instalado baterías de cohetes antiaéreos Rapier en diversos puntos estratégicos y se han concentrado aviones de caza - Phantom en el aeródromo gibraltareño.(140)

En caso de que se mantenga la tensión en el Mediterráneo por el conflicto libio-estadounidense, la utilidad -

(138) "Buques de guerra de la OTAN iniciaron maniobras en - el Estrecho de Gibraltar". Excelsior. 5 de abril de - 1986, p. 3 y 33A.

(139) IBID.

(140) "El Canciller de Gran Bretaña, dispuesto a cooperar - en una nueva agresión a Libia". El Día. 21 de abril - de 1986, p. 13.

militar de Gibraltar podría verse incrementada notablemente, pues al menos por el momento, España, a diferencia de Gran-Bretaña, ha mostrado gran reticencia a que se utilicen las bases militares norteamericanas ubicadas en su territorio - para apoyar cualquier otra agresión estadounidense contra - Libia.

5.1.1.2. La importancia política del Peñón.

Los argumentos que ayudan a explicar la reticencia-tradicional de los británicos a negociar con España sus derechos sobre Gibraltar, no son exclusivamente de origen estratégico o militar, pues consideraciones más subjetivas - han llegado a influir también en la decisión de perpetuar - su dominio sobre el Peñón, y es que Gibraltar no ha sido pa- ra los ingleses tan solo una base militar, sino sobre todo, un símbolo de suprema importancia, evocador de sus glorio- sas tradiciones navales y militares, de su poderío y de su antigua grandeza imperial.

Este valor simbólico que se le adjudica a Gibraltar, bien podría parecer a algunos intrascendente, pero para un pueblo tan tradicional y supersticioso como el inglés, este tipo de cuestiones resulta ser fundamental. Si no, ¿de - que otra forma podría llegar a explicarse el cuidado exage- rado que durante años el gobierno británico le ha prodigado a los tan célebres monos de Gibraltar?

La predicción contenida en una antigua leyenda que establece que cuando los monos abandonen el Peñón, los in--

gleses se irán, parece haber tenido la suficiente importancia para el gobierno de su Majestad como para que ordenara, en repetidas ocasiones, que se importaran de Marruecos a otros especímenes, para evitar así la amenaza de extinción de los pocos monos que quedaban en el Peñón.

Aún en la actualidad, los monos gibraltareños son objeto de especial cuidado y atención. De su vigilancia se ha hecho cargo oficialmente, el Real Regimiento de Artillería que, a su vez, ha designado a uno de sus sargentos para que se encargue de su alimentación, que les es proporcionada puntual y equitativamente dos veces al día.(141)

Leyendas, tradiciones y consideraciones de carácter simbólico, y no sólo militar, han influido decisivamente durante años en la voluntad popular inglesa de conservar a Gibraltar, aunque actualmente consideraciones más prácticas, de tipo económico, han llegado a influir igualmente en la cuestión.

5.1.1.3. Implicaciones económicas del mantenimiento de la presencia militar británica en Gibraltar.

Como hemos visto, la clave inglesa para perpetuar su dominio actual sobre el Peñón reside en el apoyo político que le brinda su comunidad, fiel partidaria de la causa-

(141) John Darnton. "On the Rock: Shopping in Spain is a Breath of Air". New York Times, March 1, 1983, p. 2.

británica en la cuestión, que no dudaría ni por un momento en manifestarse a favor de la libre asociación con Reino Unido, de procederse a la descolonización de Gibraltar.

Este apoyo de la comunidad gibraltareña a Gran Bretaña no constituye un hecho fortuito, por el contrario, -- existen estrechos lazos de dependencia política, cultural, pero sobre todo económica, que obligan a los gibraltareños a mantener su fidelidad incondicional para con el gobierno británico.

Debido a su precaria situación económica y a la imposibilidad absoluta de hacer rentable a Gibraltar, sus habitantes se han visto obligados a depender, casi por completo, de las cuantiosas sumas de dinero que año con año les son proporcionadas por el gobierno de Gran Bretaña, a través de su Programa de Ayuda para el Desarrollo Económico y Social de Gibraltar.

Se calcula, por ejemplo, que entre 1970 y 1978, el gobierno británico proporcionó a los gibraltareños alrededor de 15.8 millones de libras esterlinas para la realización de proyectos de ayuda social y cooperación técnica. El programa de ayuda para el período 1978-1981 proporcionó un total de 14 millones de libras esterlinas, que fueron utilizadas en la construcción de viviendas, educación, salud pública e infraestructura portuaria. En diciembre de 1981, -- Reino Unido asignó unos 4 millones de libras en ayuda para inversiones de capital en proyectos urgentes.(142) En el pe

(142) Gran Bretaña. Reference Services. Gibraltar. doc. No. 176/82, p. 4.

ríodo transcurrido entre 1980 y 1983 se facilitaron 13.2 millones de libras esterlinas para subvencionar la realización de obras y cooperación técnica en Gibraltar. En diciembre de 1982 se anunció una contribución de 13 millones para el Programa Cuadrienal de Desarrollo 1982-1986 de Gibraltar, cuyo monto asciende a un total de 40 millones de libras esterlinas. Reino Unido desea concentrar la ayuda en proyectos de infraestructura y producción de ingresos, para permitir a Gibraltar aprovechar su potencial de desarrollo turístico, ahora que ya se ha concretado la reapertura incondicional de la frontera española con Gibraltar; aunque, el gobierno gibraltareño expresó la necesidad de dar prioridad a la vivienda por razones de carácter económico y social. -- (143)

Los principales proyectos de cooperación aprobados hasta la fecha consideran el otorgamiento de 1.4 millones de libras esterlinas para la construcción de una nueva explanada y aproximadamente 7 millones para la ampliación de la central eléctrica de Waterport. (144)

El monto total de los fondos de asistencia que Reino Unido ha proporcionado a los gibraltareños en los últimos años es bastante elevado, y ha determinado que se llegue a considerar a Gibraltar como un anacronismo y una carga financiera y económica, no tanto para el gobierno británico como para los ciudadanos ingleses.

(143) Embamex Gran Bretaña. Telex GBR. 742, 10 de junio de 1985; Gran Bretaña. Reference Services. Gibraltar. -- Doc. No. 176/84/Sp. p. 6.

(144) IBID.

"Lo único que la colonia inglesa de Gibraltar ha hecho durante varios años, es vivir en un cojín inflado por el gobierno británico a expensas de los impuestos pagados por los contribuyentes ingleses", (145) afirma el Sr. José - E. Triay, dirigente del Partido Laborista para la Autonomía de Gibraltar, quien se ha caracterizado por ser una voz solitaria que ha urgido a los gibraltareños a buscar su integración con el territorio español, para poder encontrar una mejor alternativa económica de vida, pues resulta poco probable que esta política de apoyo económico pueda mantenerse en forma indefinida, y más aún si se toman en cuenta los problemas económicos que Reino Unido tiene que enfrentar en la actualidad. (*)

La existencia de todos estos factores antagónicos, - como el valor simbólico que se le confiere a la base naval y militar de Gibraltar, por una parte, y el costo económico que representa su mantenimiento, ha llegado a generar una gran disparidad de opiniones respecto a la conveniencia de buscar una solución negociada con España a este conflicto.

La reticencia se acentúa, sin embargo, por la tendencia inevitable que existe a ligar el tema de la soberanía

(145) James Markham, "Anxiety About Future Grows on Rock of Gibraltar". New York Times. December 8, 1981, p. 10.

(*) La decisión británica de proceder al cierre del astillero de la Real Armada en Gibraltar, refleja ya una clara reticencia por parte del gobierno actual a continuar siendo el benefactor incondicional de los gibraltareños.

nía de España con el tema de la soberanía argentina sobre las Malvinas. En ambos casos, se denunciaba un claro problema de carácter colonial, en el que Gran Bretaña se resiste a ceder.

Por esta razón, diputados de la oposición laborista y social demócrata inglesa, han llegado a manifestar su temor de que cualquier arreglo específico que llegue a concertarse con España en lo concerniente a Gibraltar, pueda sentar un precedente negativo para otras regiones del mundo, fundamentalmente por lo que respecta a la actual discusión con el gobierno argentino sobre las Malvinas, en donde resulta casi obligatorio ligar la reapertura de negociaciones con el tema de la soberanía sobre el territorio. (146)

No obstante, aunque este temor pudiera ser compartido en el fondo por el actual gobierno conservador, éste se ha apercibido de la existencia de circunstancias específicas que parecen conferirle al contencioso de Gibraltar un carácter diferente al de las Malvinas.

Habría que recordar, en primer término, que el gobierno británico se ha visto obligado a encarar dos actitudes totalmente opuestas por lo que respecta a España y Argentina, en el momento de plantearle éstas sus derechos a reivindicar dichos territorios.

Así, mientras que en el caso de las Malvinas se observa actualmente que las conversaciones con el gobierno ar

(146) Enrique Saénz. "La negativa de negociar sobre Malvinas podría socavar el gobierno de Alfonsín". Uno más Uno. 12 de diciembre de 1984, p. 12.

gentino se encuentran totalmente estancadas, debido fundamentalmente al recuerdo tan desagradable que aún perdura en la mente de los ingleses del enfrentamiento bélico sostenido hace cuatro años con los argentinos por la soberanía de estas islas (147); en el caso de Gibraltar, las conversaciones con el gobierno de España se han reiniciado en forma por demás satisfactoria para ambas partes.

A ello ha contribuido, de modo importante, la concepción de una estrategia más cautelosa por parte del actual gobierno español, que ha buscado en todo momento propiciar el diálogo con el gobierno británico, evitando a toda costa cualquier enfrentamiento directo con el mismo, y proponiendo a cambio de ello un plan de negociación gradual que, sin dejar de lado el tema de la soberanía, pero tampoco sin insistir demasiado en el mismo, ha buscado más bien resolver primero de manera conjunta los problemas ocasiona-

(147) Todavía, el pasado mes de mayo de 1986, la Primera Ministra británica Margaret Thatcher afirmó ante el Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar, quien había ofrecido al gobierno de Argentina prestar sus servicios como mediador en el conflicto durante la visita que realizó a ese país el pasado mes de marzo, que aunque su gobierno estaba sumamente interesado en alcanzar alguna normalidad en sus relaciones con Argentina, esto debería ser sobre la base de que no se discutiría la soberanía sobre las islas Malvinas. Vid. el art. "No estoy dispuesta a negociar la soberanía de las Malvinas: Thatcher". Excelsior. 15 de mayo de 1986, p. 3 A.

dos por el mantenimiento de las restricciones en el Peñón, -- mediante el inicio de una colaboración estrecha que en el -- fondo viene más bien a satisfacer la necesidad inglesa de -- aliviar el problema económico que le representa actualmente el Peñón.

A diferencia de las Malvinas, que cuenta con importantes recursos naturales y abre la posibilidad a la nación que las posea de reclamar valiosos derechos de pesca y de explotación de hidrocarburos en la zona marítima aledaña -- (148), Gibraltar carece de todo valor económico y parece -- ofrecer, pese a su gran valor geoestratégico, una utilidad -- militar más limitada, debido a su extensión geográfica tan -- reducida que imposibilita todo deseo de mejorar la base naval y militar, a no ser que se cuente con la plena anuencia y colaboración del gobierno de España, para permitir que és ta se beneficie del contacto con el resto de su territorio; posibilidad ésta última que no resulta ser tan descabellada, si se toma en cuenta que ese país es ya actualmente un miembro más de la OTAN y la CEE.

(148) El 19 de julio de 1984, y pese a las airadas protestas del gobierno argentino, el gobierno de Margaret Thatcher otorgó una licencia a la empresa estadounidense Firsland Oil Company para extraer petróleo en una zona denominada estación Douglas, de 200 millas cuadradas de mar ubicadas al este de las Malvinas: -- "Desconocerá Argentina el permiso británico para la -- extracción de petróleo al este de las islas Malvinas". Uno más Uno. 3 de febrero de 1985, p. 12.

Todo lo anterior, constituye clara muestra de las - diferencias que parecen influir positivamente en la cues- - tión de Gibraltar. Por ello, no es de extrañar que el Minis- - tro de Asuntos Exteriores de Reino Unido, para definir la - posición de su gobierno al respecto, haya reiterado en di- - versas ocasiones que "resulta erróneo delinear cualquier - paralelismo entre Gibraltar y las Malvinas, pues ambos son- - por naturaleza temas históricos, legal y constitucionalmen- - te diferentes, además de existir un notable contraste en -- las conductas de ambos países".(149)

Sin embargo, y pese a lo que pudiera llegar a pen- - sarse, el gobierno británico aún no ha logrado obtener una- - aprobación unánime a la política que ha seguido en el caso- - específico de Gibraltar, pues inclusive miembros del Partido - Conservador han expresado su desagrado frente a la posibi- - lidad de que España pueda ir absorbiendo gradualmente a es- - te territorio, que los ingleses todavía se resisten a ceder - y consideran, sin discusión alguna, de su entera propie- - dad.(150)

(149) "Britain's commitment made clear to Spain". The Times, February 7, 1985, p.4

(150) Embamex Gran Bretaña. Telex GBR. 2444, 29 de noviem- - bre de 1984.

5. 1. La importancia actual de Gibraltar.

5. 1. 1. PARA ESPAÑA.

5. 1. 2. 1. Importancia estratégico-militar.

Gibraltar tiene para España una importancia estratégico-militar fundamental, infinitamente superior, inclusive, a la importancia que tiene para Gran Bretaña, simplemente - porque el Peñón forma parte integrante de su territorio y - porque está situado en uno de los puntos vitales de la geografía española.

Al pertenecer Gibraltar a un país extranjero, esta continuidad geográfica se convierte, automáticamente, en - una gran desventaja y un grave riesgo para España, pues - cualquier actividad de tipo militar que se lleve a cabo en la Roca, repercute inevitablemente en su territorio y amenaza seriamente su propia seguridad y estabilidad, sin que pueda hacer nada al respecto. Bajo estas circunstancias, la reivindicación del Peñón adquiere para España una importancia que va mucho más allá de cualquier consideración de tipo económico o sentimental, pues desde el punto de vista español, lo que está en juego es su propia integridad territorial. Esto explica la reticencia que durante siglos han mostrado los españoles a aceptar cualquier otra solución que - no implique la restitución absoluta de su soberanía sobre Gibraltar.

Durante mucho tiempo, este carácter conflictivo de la controversia se vió acentuado particularmente por la negativa española a ingresar a la Organización del Tratado - del Atlántico Norte; básicamente, porque el uso militar que

esta Organización Internacional hacia de Gibraltar ocasionaba, como ya se señalaba anteriormente(*), que la base militar fuera considerada como una amenaza constante a la integridad territorial de España.

Las continuas y flagrantes violaciones al espacio aéreo y marítimo español cometidas por las fuerzas de reconocimiento de la OTAN, constituyeron durante los últimos veintiséis años una de las principales causas, sino es que la principal, que acabaron por exacerbar el diferendo hispano-británico por Gibraltar.

Actualmente, aunque este problema ha pasado a ser superado en gran medida por el reciente ingreso de España a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, ello no significa, de modo alguno, que Gibraltar haya dejado de plantear un serio problema de integridad territorial para España. Más bien, la controversia sólo ha pasado a cobrar otro carácter, si no es que se ha complicado en otro sentido, pues ésta ya se plantea como una gran contradicción, ocasionada por la existencia de un grave conflicto entre dos miembros de una misma alianza militar que se disputan la soberanía de un territorio al que uno de ellos, en virtud de la misma, siente o ve seriamente limitado su libre acceso.

Si bien Gibraltar goza por sí mismo de un valor geográfico estratégico fundamental para la OTAN, debido a su papel como elemento de control y dominio del Estrecho; en la práctica, la base militar no puede desempeñar satisfactoriamente

(*) Vid. supra, p. 80 y 81.

esta función para la cual fue creada, si no cuenta asimismo con el apoyo del territorio circunvecino.

En este sentido, España, como Gibraltar, goza de una importancia geoestratégica fundamental para la Organización del Tratado del Atlántico Norte, por hallarse en el cruce axial de todo el sistema europeo; un punto de apoyo del cual resulta casi imposible dejar de prescindir, pues se considera absolutamente necesario para poder establecer un sistema de defensa integrado que pueda proyectarse en forma de una línea quebrada que parta de las islas Baleares, y que pasando por el Estrecho de Gibraltar, se extienda hasta las islas Canarias. Un sistema, en donde si bien Gibraltar sigue siendo la llave de la comunicación Atlántico-Mediterránea, España proporciona el entorno complementario que habrá de permitir potenciar el papel ofensivo y defensivo de la Roca, a efecto de que ésta no sea un mero punto o eslabón vulnerable, como podría serlo en efecto, de no contar se con la plena anuencia y colaboración española.

Visto el problema desde otra perspectiva, habría que considerar la importancia que para España tiene el mantenimiento de una política de equilibrio y estabilidad en el Norte de Africa, para poder resguardar sus intereses creados en esta zona, y de donde la restitución de su dominio sobre Gibraltar le otorgaría indudablemente la oportunidad de afianzar su presencia económica en la zona; presencia que por el momento ha logrado mantener tan solo gracias a la concertación de una política de cooperación económico-militar con Marruecos, que incluye las siguientes medidas:

1. La firma del Acuerdo pesquero hispano-marroquí, por medio del cual se hizo extensivo el plazo de explota-

ción en favor de España del riquísimo banco sahariano, - gran parte del cual se encuentra dentro de la zona que es - reivindicada por la República Árabe Saharaui Democrática, - lo que ha expuesto a los pesqueros españoles hasta culminar en el reciente hundimiento de un barco por las fuerzas del frente Polisario y, en consecuencia, en la expulsión de los representantes de la RASD, por orden del gobierno socialista de España. (151)

2. A cambio de la firma de este Acuerdo, la concesión española al rey Hassan II de Marruecos de varias líneas de crédito; la primera de las cuales fue por un total de 230 millones de dólares, más otra línea de gobierno a gobierno por 150 millones, para el financiamiento de obras públicas y de infraestructura, principalmente del puerto de Agadir, la construcción en astilleros españoles de 20 barcos congeladores, las obras de electricidad de la línea férrea Naucer-Jorf Lasfar y la compra de tres patrulleras. - Por el momento, ya se han puesto en marcha otras líneas de crédito por más de 200 millones de dólares. (152)

Las concesiones españolas incluyen, asimismo, el otorgamiento de 30 becas para estudios pesqueros a estudian

(151) Danilo Trelles. "Pacto Secreto en las relaciones hispano-marroquíes". El Día. 20 de diciembre de 1985, p. 18.

(152) IBID.; Antonio Marquina Barrio. "El conflicto del Sahara y la cooperación global del gobierno español con Argelia y Marruecos". Revista de Estudios Internacionales. octubre-diciembre de 1983, p. 766 y 767.

tes marroquíes y 40 para personal embarcado en barcos españoles. (153)

3. Habría que considerar, igualmente, el ambicioso proyecto hispano-marroquí relativo a la construcción de un enlace permanente entre Europa y Africa, a través del Estrecho de Gibraltar; idea muy querida de Hassan II de Marruecos, y que hasta el momento ha experimentado avances muy importantes, pues el Comité Mixto marroquí-español creado con el propósito de apoyar la elaboración y supervisión del programa de estudios, entregó su primera evaluación en marzo de 1982. (154)

Posteriormente, este Comité Mixto ha emprendido importantes exploraciones y evaluaciones tendientes a completar y actualizar los datos existentes.

4. Adicionalmente, en el ámbito defensivo, se ha hablado mucho de la concertación de un "pacto secreto" en

(153) IBIDEM.

(154) El costo mínimo de este proyecto se ha calculado aproximadamente en unos 2,500 millones de dólares y considerara como opciones: la construcción de un puente de carretera sobre apoyos fijos, un puente mixto (carretera y ferrocarril) y un túnel ferroviario. Vid. Consejo Económico y Social, Naciones Unidas. "Informe de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa sobre el enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar". Doc. E/1983/87. 9 de junio de 1983, p. 1-7.

tre el gobierno de España y Marruecos, que se encamina a la firma de un acuerdo de cooperación militar para la defensa-conjunta del Estrecho de Gibraltar; a cambio de lo cual, el gobierno socialista de España habría de asumir la responsabilidad de adoptar un cambio radical en la "actitud tolerante" que se había mantenido hasta entonces para con el Frente Polisario, empeñado en una guerra con Marruecos desde el inicio del proceso de descolonización del Sahara. (155)

Según revelaciones publicadas por la prensa española, que al parecer no han sido desmentidas ni confirmadas - por el Ministerio de Relaciones Exteriores de España, este pacto secreto debió haberse comenzado a estructurar durante las visitas que realizara a Marruecos el vicepresidente del gobierno español, Alfonso Guerra y, posteriormente, el Ministro de Defensa Narcis Serra a Rabat, en octubre de 1984. (156)

Este apoyo del gobierno español a la política africana de Hassan II ha marcado, en efecto, el inicio de un cambio radical en la conducta que los socialistas habían manifestado hasta entonces en relación a las reivindicaciones del pueblo saharauí. El primer síntoma real parece haber sido el del desistimiento de la promesa que habían asumido durante la visita de Felipe González a este territorio, cuando aún militaba en la oposición, de denunciar el Tratado Tripartita de Madrid, por medio del cual se eludió el -

(155) Danilo Trelles. "Pacto secreto en las relaciones..." - El Día. p. 18.

(156) IBID.

cumplimiento del referéndum para la autodeterminación del - Sahara Occidental, según las resoluciones emitidas por la - Organización de las Naciones Unidas. A esto seguirían, la - firma del Acuerdo pesquero y las concesiones respectivas a Marruecos por parte del gobierno español. (157)

Con la concertación de este pacto militar, "Felipe-González - aquel que cuando era opositor saludó puño en alto - la bandera saharauí que ondeaba en el desierto - al tomar la decisión apuntaba a dos objetivos: afianzar las privilegiadas relaciones con el régimen marroquí, por una parte, y - cumplir anticipadamente con el papel militar que la OTAN le reserva a España, de resguardar el frente suroccidental de la alianza atlántica, por el otro", principalmente en el Es trecho de Gibraltar, tarea que actualmente realizan casi ex clusivamente Estados Unidos y Gran Bretaña y, en una mínima parte, Francia y España. (158)

"Los últimos días confirmaron lo que en su momento fueron solo suposiciones para en-- tender un hecho: España formalizó su vincu lación con Marruecos al iniciar maniobras militares conjuntas y, además, antes de su ingreso a la OTAN militar", asumiendo "com promisos estratégicos al crear una fuerza de intervención rápida destinada a ocupar territorio marroquí en caso de que el rey- Hassan II sea depuesto."

(157) IBIDEM.

(158) "Malos Recuerdos". El Día. 14 de noviembre de 1985, - p. 13.

Lo que en un principio fueron ayudas en materia de mantenimiento de equipos aéreos de Marruecos en bases militares españolas, a cambio de facilidades pesqueras..., se han aumentado a maniobras conjuntas. por ese camino, no sería de extrañar que un mal día se le ocurra al gobierno de - Madrid impulsar a inversionistas españoles a instalarse en las zonas usurpadas por Marruecos a la RASD para extraer minerales de la ex colonia hispana. Con la creación de las fuerzas de intervención rápida -denunciada por la prensa española- con el fin de ocupar Marruecos ante una sucesión inesperada del rey, - Madrid va más allá del campo estricto de sus intereses y comienza a jugar su papel estratégico dentro de la OTAN..."(159)

5.1.2.2. Importancia política.

Hasta aquí, hemos dilucidado los antecedentes históricos del conflicto, considerado los factores político-estratégicos que influyen en la controversia, analizado la naturaleza jurídica del problema y establecido cual es el valor simbólico que para los españoles tiene Gibraltar. Todos estos factores, como hemos visto, inciden en la cuestión y-

(159) IBIDEM.

constituyen la base de la reivindicación española sobre el Peñón. Pero aún queda por considerar otra serie de problemas que este promontorio plantea en la actualidad al gobierno español, y que al requerir de una solución urgente, condicionan su naturaleza, convirtiéndolo en uno de los temas principales y motivo de preocupación constante para la política exterior de ese país.

El más importante de estos problemas lo constituye la población de la zona española denominada El Campo de Gibraltar y, en particular, los habitantes de la Línea de la Concepción, víctimas involuntarias de la batalla diplomática que se ha librado por el Peñón.

En 1969, la decisión española de proceder al cierre de la frontera con Gibraltar provocó la ruptura violenta de las relaciones económicas y humanas que existían entre la zona del Campo y Gibraltar. Esto originó, en primer lugar, una grave perturbación en el índice de ocupación de la región, pues aproximadamente unos 10,000 trabajadores que residían en la Línea de la Concepción se quedaron sin empleo y muchos de ellos se vieron obligados a emigrar. Además de los trabajadores, algunos pequeños y medianos empresarios españoles tuvieron que abandonar sus propiedades, sin obtener alguna compensación. Igualmente, unas 1,500 (según otros, 3,000) familias se encontraron separadas definitivamente por una decisión superior. (160)

(160) Antonio Marquina Barrio. "Seminario del Instituto de cuestiones internacionales sobre Gibraltar". Revista de Estudios Internacionales. enero-marzo de 1980, p. 148.

Los efectos económicos negativos que trajo consigo la adopción de esta medida política serían superados, según explicó entonces el gobierno español, gracias a la adopción del Plan para el Desarrollo Económico y Social del Campo de Gibraltar.

Oficialmente, este plan fue concebido con la finalidad de restituir a la región las posibilidades de desarrollo y crecimiento que la colonia inglesa había cercenado, - debido al mantenimiento de una desequilibrada interrelación económica que había actuado siempre en favor de ésta última, pero en claro perjuicio de la región española inmediata.

Durante años, la tradicional dependencia entre campo y ciudad, mano de obra y capital, centro de producción y mercado de consumo, se reprodujo en Gibraltar, con la única variante de que la ciudad era una colonia extranjera y el - campo una zona española empobrecida y mal comunicada con su propio país. El poder residía en la colonia extranjera, ya que ésta controlaba todos los mercados de consumo, las principales vías de comunicación y el pequeño capital invertido. (161)

Aniquilada esta relación de dependencia económica, - el gobierno español asumía la responsabilidad absoluta de - sacar adelante a la región.

A partir de la aprobación por ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, se emprendieron una serie de ac-

(161) Negociaciones sobre Gibraltar..., p. 231.

ciones estatales destinadas a movilizar la totalidad de los recursos agrarios, industriales y de servicios de la región andaluza denominada el Campo de Gibraltar, con una extensión aproximada de 200,000 hectáreas, que abarcan desde Tarifa hasta el límite costero de la provincia de Málaga. (162) Con la aplicación de estas medidas, se buscaba elevar el nivel de vida de los habitantes de los siete municipios que integran la zona mencionada: Tarifa, Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, San Roque, La Línea de la Concepción y Jérez de la Frontera..

Cantidades importantes de dinero fueron desembolsadas para poner en marcha los proyectos mencionados y durante algunos años se creyó que el Plan cumpliría satisfactoriamente con todos sus objetivos. Entre 1966 y 1973, el monto total de las inversiones públicas en la zona alcanzó la cifra de 11,689 millones de pesetas, que fueron utilizadas para mejorar los servicios educativos, sanitarios, asistenciales y la infraestructura de las ciudades, para la construcción del embalse de Guadarranque y el remozamiento de la red de carreteras. (163) Sin embargo, a partir de 1973, comienzan a surgir algunos problemas que habrán de afectar definitivamente la eficacia del mencionado Plan. Actualmente, se ha tenido que reconocer su fracaso total. Los factores que contribuyeron a ello no son difíciles de explicar.

Hay que considerar, en primer término, que se trataba de un Plan demasiado ambicioso, que requería de un fuer-

(162) IBID., p. 233.

(163) Antonio Marquina. "Seminario del Instituto de...", en Rev. de Estudios Internacionales, p. 148.

te financiamiento que no se alcanzó a cubrir en su totalidad, pues los recursos económicos del Estado estaban comprometidos también en otros proyectos igualmente urgentes.

Hay quienes consideran que, en la práctica, este Plan no fue sino "un conjunto de iniciativas poco racionales, llevadas a cabo con muy poca capacidad empresarial e inteligencia". (164)

Otros afirman, inclusive, que su adopción obedeció más bien a consideraciones de tipo político, que el Plan de Desarrollo no era sino una "operación convicción", dirigida a los habitantes del Peñón para hacerles creer que se perdían de una gran oportunidad al no querer integrarse a España y a una comarca que, según se afirmaba oficialmente, iba a ser un "emporio de riqueza"; (165) afirmación que está muy lejos de ajustarse a la realidad actual de la zona.

Paradójicamente, la región cuenta con vastos recursos naturales que bien podrían constituirse en una fuente apreciable de riquezas para sus habitantes, pero desafortu-

(164) Elena Flores Valencia. "Crónica Parlamentaria de Asuntos Exteriores: Proposición no de ley relativa a la situación actual y perspectivas de la cuestión de Gibraltar, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista". Revista de Estudios Internacionales. julio-septiembre de 1980, p. 814.

(165) Juan Alfonso Maestre, Hombre, tierra y dependencia en el Campo de Gibraltar; un estudio de campo en una zona subdesarrollada, p. 9.

nadamente, diversos factores han influido negativamente en los esfuerzos realizados para impulsar su desarrollo, entre ellos el latifundismo y el caciquismo que durante años han imperado en la región, principalmente en San Roque y Castellar de la Frontera, lugares donde existe un excesivo grado de concentración de la propiedad. Los habitantes de la Línea de la Concepción, por su parte, aún siguen enfrentándose a serios problemas económicos. El cierre de la frontera con Gibraltar los perjudicó notablemente. En 1981, había 7,000 personas desempleadas, aproximadamente un 34% de su fuerza de trabajo. (166) En diciembre de 1982, con la reapertura parcial de la frontera, los habitantes de esta ciudad alentaron la esperanza de mejorar su precaria situación, pero el hecho real es que ésta sólo favoreció a unos cuantos, en particular a los comerciantes españoles que venden sus productos y comestibles a los gibraltareños.

El restablecimiento incondicional de las comunicaciones fronterizas entre España y Gibraltar, acordado el pasado mes de febrero de 1985, sólo ha contribuido a resaltar, por otra parte, la pobreza de la zona. La distancia económica y social es grande, y de ello se tiene plena conciencia. La ciudad española de la Línea, por ejemplo, se ha visto últimamente invadida de carros lujosos, pertenecientes a gibraltareños prósperos, cuyo costo no podrían siquiera soñar en afrontar algún día sus habitantes. Aunque la reapertura de la frontera ha alentado nuevamente sus esperanzas de encontrar nuevas y mejores alternativas de trabajo en el Pe-

(166) David Brand. "Pride or Prejudice? Spain, Britain -- Stick to Gibraltar Views". Wall Street Journal. December 2. 1981. p. 1.

ñón, la realidad es que esta posibilidad se encuentra bastante limitada por el momento. En este sentido, habría que considerar el reducido espacio geográfico con el que cuenta la colonia británica, la difícil situación económica por la que ésta se encuentra atravesando, la competencia laboral - que ofrecen a los trabajadores españoles los obreros marroquíes que se encuentran empleados en la Roca, pero sobre todo, los habitantes de Gibraltar, que siempre han visto con particular desagrado a los habitantes de la zona del Campo.

El turismo parece ofrecer actualmente una alternativa importante para impulsar el desarrollo en esta comarca, - sobre todo, por la gran atracción que representa la Costa - del Sol, muy próxima a la colonia británica; no obstante, - habría que considerar con cuidado los verdaderos alcances - de esta medida, pues si bien es cierto que el desarrollo de una actividad de este tipo suele traer aparejada la apertura de nuevas fuentes de trabajo; por otra parte, también se puede correr el riesgo de que se establezcan negativos lazos de dependencia. En el caso específico de la Costa del Sol, que constituye una de las principales atracciones turísticas de España, habría que recordar, por ejemplo, que - ésta se encuentra en gran medida controlada por inversionistas extranjeros, principalmente británicos, que aprovechando la proximidad geográfica han realizado importantes inversiones en la zona. (*) El ejemplo más reciente lo constituye la construcción y promoción que actualmente se está haciendo del complejo turístico y urbanístico de Sotogrande, que cuenta con una extensión de 4,000 acres y se encuentra a - tan solo veinte minutos de distancia de Gibraltar. Además -

(*) Vid. supra, p. 46 y 47.

de contar con innumerables atracciones de tipo turístico, - como campos de golf para profesionales, canchas de tenis, - establos, campos de polo, restaurantes, veleros, etc., este complejo cuenta con lujosas unidades habitacionales que se ha pensado podrían adquirir los residentes británicos que - trabajan en Gibraltar, ahora que ya se han eliminado del to do las restricciones fronterizas. Actualmente se pretende - hacer de este complejo un importante centro turístico de in terés nacional, capaz de competir inclusive con la Costa - del Sol. Para su promoción se ha contratado a un grupo de - expertos en la materia, integrado principalmente por profes- ionales ingleses, lo que no es de extrañar si se toma en - cuenta que la mayor parte de los inversionistas y creadores de esta idea son de esa nacionalidad. (167)

El desarrollo de la zona denominada El Campo de Gi- braltar, se quiera o no admitir, aún plantea un serio pro- blema al gobierno español, y mientras no se solucione segui- rá siendo, tal y como lo señala un autor, "el talón de Aquí les de la política exterior española sobre Gibraltar".(168)

Además de las circunstancias expuestas con anterioridad, puede decirse que la importancia política de Gibralt- ar se ha visto incrementada notablemente en la actualidad- debido al clima político que predomina en España, pues en un momento en el que el principio de la unidad nacional podría

(167) Diana Wildman. "Gibraltar rocks the market". The Ti- mes. February 20, 1985, p. 26.

(168) Antonio Marquina. "Seminario del Instituto de...", en Rév. de Estudios Internacionales, p. 149.

llegar a verse afectado por las diversas tendencias separatistas que existen en el país, la reivindicación del Peñón-bien podría servir para agrupar a la nación en torno a una causa común. En sí, Gibraltar constituye una de las pocas - constantes de la política exterior de este país; de ahí, - que su reintegración absoluta al territorio español se encuentre considerado como uno de los objetivos unánimes planteado por los diferentes partidos políticos en sus programas de política exterior. (169)

Para finalizar, convendría destacar un factor adicional que deriva forzosamente de la reivindicación española sobre Gibraltar, y que tarde o temprano tendrá que encarar el gobierno de ese país; esto es, la reclamación marroquí sobre los enclaves españoles de Ceuta y Melilla en el Norte de Africa.

Desde su inicio en febrero de 1985, las autoridades de Marruecos han seguido con gran interés el proceso de negociación hispano-británico sobre Gibraltar, no sólo porque en el mismo podrían resultar afectados los intereses de los 2,000 marroquíes que trabajan en el Peñón, sino también porque esta cuestión tiene, a su parecer, gran incidencia en sus propias reivindicaciones frente a España sobre la soberanía de estos dos territorios.

Por esta razón, y al margen de las ideas que el go-

(169) Al respecto, consúltese el art. de Roberto Mesa: "La política exterior en la España democrática". Rev. de Estudios Internacionales. enero-marzo de 1982, p. 31-50.

bierno español y la opinión pública española se hacen sobre la cuestión, al negarse a admitir una relación entre estos dos contenciosos, el rey Hassan II de Marruecos ha declarado en repetidas ocasiones que la concertación de cualquier arreglo que pudiera darse en el futuro sobre la soberanía del Peñón, deberá dar lugar inexorablemente al reconocimiento de la reivindicación marroquí sobre Ceuta, Melilla, las islas vecinas, así como las partes orientales ("el Sahara central argelino"). (170)

"Es probable que la diplomacia española piense que un planteo exigente para la reinserción de Gibraltar en su territorio se fortifique con una resistencia enconada a reconocer la soberanía marroquí sobre Ceuta y Melilla. Sería un grave error si así fuera. No sólo porque no es justo supeditar una cuestión de principios y de reconocimiento de derechos defendidos por los organismos internacionales a compensaciones que reclama basada en esos mismos derechos, sino porque al prestarse a un juego especulativo en este terreno, pierden eficacia los argumentos que la apoyan para la reivindicación de Gibraltar". - (171).

(170) Embajada de México, Sección Política, Madrid España.- Gibraltar. Oficio No. 2809. 15 de enero de 1982, p. 2.

(171) Declaraciones del rey Hassan II de Marruecos en el Art. de Danilo Trelles. "La soberanía de Ceuta y Melilla". El Día. 6 de abril de 1986, p. 18.

5.2. Evolución y estado actual de las negociaciones hispano-británicas en torno al Peñón.

La década de los ochentas parece marcar el inicio - de una nueva y fructífera etapa en el proceso de evolución-general que ha seguido el conflicto, pues a más de diez - años de haber sido interrumpidas las negociaciones hispano-británicas sobre el Peñón, se vuelve a propiciar un nuevo - acercamiento entre los gobiernos de ambos países en lo concerniente a Gibraltar, motivado en gran medida por la necesidad de resolver una serie de cuestiones pendientes y de - aliviar los problemas económicos y sociales que el mantenimiento de las restricciones fronterizas había propiciado en la región.

Las conversaciones entre los representantes británi-
cos y españoles se reinician de hecho, en octubre de 1977,-
con la visita del presidente Suárez a Londres y su entrevis-
ta con el Primer Ministro inglés Callaghan. Este primer en-
cuentro resultó ser, sin embargo, muy negativo. El gobierno
español ofreció mejorar las comunicaciones y estudiar nue-
vas fórmulas para regir la base de Gibraltar, pero a cambio
de una exigencia terminante: el reconocimiento de la sobera-
nía española. La respuesta inglesa fue rotundamente negati-
va y los resultados finales decepcionantes. Si el diálogo--
se salvó fue tan solo gracias al levantamiento español de -
las restricciones telefónicas y al propósito que expresaron
ambas partes de seguir conversando, incorporando a los habi

tantes de la Roca a las discusiones subsecuentes.(172)

Al mes siguiente tuvo lugar una nueva reunión en Es trasburgo, Francia, con la participación del Dr. David Owen, entonces Secretario de Estado de Asuntos Exteriores del Re^{ino} Unido, y el Sr. Marcelino Oreja Aguirre, Ministro de - - Asuntos Exteriores de España. También participaron el Sr. - Joshua A. Hassan, Ministro Principal de Gibraltar, y el Sr. Maurice Xiberras, jefe de la oposición, ambos en calidad de ministros de la delegación de Reino Unido. Desafortunadamen^{te}, al igual que en la reunión anterior, no se llegó a nin^{gún} resultado positivo.(173)

El 15 de marzo de 1978, se celebró en París otra - reunión, aunque en esta ocasión los resultados fueron un po^{co} más alentadores, pues se llegó al acuerdo de establecer tres grupos de trabajo que se encargarían de estudiar cues^{tion}es tales como: el mejoramiento de las telecomunicacio^{nes}, las comunicaciones marítimas entre España y Gibraltar y, lo que es más importante, el pago de prestaciones de se^guridad social a los trabajadores españoles que habían perdido sus empleos en Gibraltar en 1969, al cerrarse la fron^{tera}.(174)

(172) Antonio Marquina Barrio. "La entrevista Calvo Sotelo-Margaret Thatcher: fin e inicio de un proceso en Gi^{braltar}". Revista de Estudios Internacionales. enero-marzo de 1982, p. 126.

(173) Naciones Unidas, Asamblea General. Documento de traba^{jo} sobre Gibraltar No. A/AC. 109/603, p. 3.

(174) IB.

Finalmente, a raíz de otra reunión celebrada en Nueva York, el 24 de septiembre de 1979, ambas partes convinieron en buscar "los medios necesarios para resolver definitivamente sus diferencias sobre la cuestión". Fruto de este acuerdo fue la adopción, en abril de 1980, de un comunicado de gran importancia, suscrito en la ciudad de Lisboa en forma conjunta por los representantes de ambos gobiernos. (175)

5.2.1. La Declaración de Lisboa.

En este Comunicado conjunto, mejor conocido como La Declaración de Lisboa, los gobiernos de España y Reino Unido declaraban su intención de resolver el problema de Gibraltar "de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en un espíritu de amistad". También declaraban que estaban dispuestos a iniciar las negociaciones necesarias para vencer todas las diferencias que existían entre ellos al respecto. Se observaba, asimismo, que ambos gobiernos habían llegado a un acuerdo sobre "el restablecimiento de las comunicaciones directas en la región", y que el gobierno de España suspendería la aplicación de las restricciones en vigor. Más aún, los dos gobiernos acordaron que la cooperación futura debía basarse en la reciprocidad y en la plena igualdad de derechos. Para ello, los dos gobiernos expresaron su voluntad de considerar toda propuesta que pudiera proponer la otra parte. El gobierno de España, por su parte, reafirmó su posición sobre el restablecimiento de su integridad y reiteró su intención de salvaguardar

(175) IBID.

dar los intereses de los habitantes del Peñón en las negociaciones. El gobierno del Reino Unido declaró que "se comprometía a respetar la voluntad libre y democráticamente expresada del pueblo de Gibraltar, tal como se anuncia en el preámbulo de su constitución". El comunicado agregaba que las dos partes se reunirían cuanto antes para preparar las medidas prácticas necesarias que habrían de permitir la aplicación de las propuestas convenidas. Finalmente, se señalaba que los preparativos se concluirían a más tardar el 1º de junio de 1980. (176)

La Declaración de Lisboa era, en resumen, un documento de gran relevancia, que tenía como objetivo fundamental el contribuir a desbloquear definitivamente el proceso de negociación que había sido interrumpido once años atrás. Por ello, su adopción significaba un avance destacable en la cuestión, y sólo restaba proceder a su aplicación. Pero, inexplicablemente, y a pesar de haber sido fijada una fecha específica para la ocasión, el compromiso estipulado no se cumplió. El surgimiento de una grave diferencia en la forma de interpretar las disposiciones contenidas en la mencionada Declaración parece haber sido la causa fundamental de que ésta no se hubiera llegado a aplicar en la fecha acordada. Desde el punto de vista británico, el compromiso de reanudar las negociaciones sobre Gibraltar estaba supeditado, antes que nada, al cumplimiento de una condición previa por parte del gobierno español: la eliminación absoluta de cada una de las restricciones fronterizas en el Peñón. Esta era, efectivamente, una de las concesiones que el gobierno de España había manifestado estar dispuesto a cum-

(176) IBIDEM, p. 4.

plir, pero sólo si el gobierno británico aceptaba primero - reanudar las negociaciones e incluir en ellas el tema de la soberanía sobre el Peñón. Desde el punto de vista español, - ésta era una petición por demás justa y razonable. Después - de todo ¿qué garantía podría tener España de que una vez - aliviadas las tensiones con la reapertura de la frontera - y mejoradas con ello las perspectivas económicas de la colo - nia, no desapareciera la urgencia de la parte británica por negociar?

Esta actitud asumida por ambos gobiernos sólo con - tribuyó a entorpecer nuevamente el reinicio de las negocia - ciones; por esta razón, el gobierno español se negó a auto - rizar la reapertura de la frontera, tal y como esperaban - británicos y gibraltareños, acrecentándose aún más el am - biente de mutua sospecha. Ello llevó a un estancamiento en - las conversaciones que no pudo ser superado sino año y me - dio más tarde, cuando ambas partes convinieron en concertar una nueva reunión entre la señora Margaret Thatcher, Prime - ra Ministra del Reino Unido, y el Sr. Leopoldo Calvo Sotelo, Primer Ministro de España. La entrevista se llevó a cabo en Londres el 8 de enero de 1982, dos años después de adoptada la Declaración de Lisboa. En esta ocasión, ambos gobiernos - adoptaron los acuerdos siguientes:(177)

1. El inicio de las negociaciones previstas en la - Declaración de Lisboa, el día 20 de abril de 1982.

(177) Antonio Marquina. "La entrevista Calvo Sotelo-Marga - ret Thatcher...", en Rev. de Estudios Internaciona - les, p. 135.

2. El restablecimiento ese mismo día de las comunicaciones.

3. La eliminación de los factores que, a juicio del gobierno español, eran discriminatorios; en concreto, el derecho de pernocata, de empleo, seguridad social, salarios y derecho a formar parte de los Sindicatos.

El cumplimiento de estos acuerdos se verá, sin embargo, nuevamente obstaculizado; en esta ocasión, debido al inoportuno estallido de la crisis de las Malvinas, que habrá de propiciar nuevamente un endurecimiento de la posición británica en lo concerniente a Gibraltar. En esos momentos, el hecho de que Gran Bretaña accediera a negociar con España sobre Gibraltar mientras sostenía en el Atlántico Sur una guerra con Argentina por otra de sus colonias, hubiera implicado una grave contradicción; por ello, no es de extrañar que las conversaciones que se tenía previsto comenzar el día 20 de abril de 1982 en la ciudad de Sintra, Portugal, fueran aplazadas hasta el 25 de junio del mismo año y después indefinidamente.

A pesar de esto, en diciembre de 1982, el nuevo gobierno socialista de España, asumiendo una política de buena voluntad y probablemente con el ánimo de influir en la decisión británica al respecto, autorizó la reapertura de la frontera española con Gibraltar; aunque ello, en forma condicionada, pues ésta se vió acompañada de varias restricciones que llegaron a causar gran malestar entre los habitantes del Peñón.

5.2.2. El Comunicado de Bruselas y las negociaciones de Ginebra.

La adopción de un acuerdo favorable en lo concierne a Gibraltar no habrá de concretarse sino hasta dos años más tarde, en noviembre de 1984, cuando los Ministros de Asuntos Exteriores de España y Reino Unido, el Sr. Fernando Morán y Sir. Geoffrey Howe, se reúnen en la ciudad de Bruselas, Bélgica, para tratar específicamente la cuestión.

En virtud del Comunicado conjunto difundido por los representantes de ambos gobiernos el día 27 en Bruselas, una vez finalizado el encuentro, habrán de estipularse los siguientes acuerdos:

1. El restablecimiento del libre tránsito de personas, vehículos y mercancías entre Gibraltar y el territorio español circunvecino, acordado con anterioridad en virtud de la Declaración de Lisboa.

2. El reconocimiento y respeto a la plena igualdad y reciprocidad de derechos, tanto para los ciudadanos españoles en Gibraltar como para los habitantes gibraltareños en España. Esto, traducido en el otorgamiento de concesiones mutuas respecto a los derechos de los que gozan ambas partes como miembros de la Comunidad Económica Europea, fundamentalmente en materia laboral, y considerando los plazos y excepciones determinados en el Tratado de adhesión a esta

organización europea por parte de España.(178)

3. El establecimiento de un sistema de negociación-destinado a abordar y resolver paulatinamente todos los conflictos derivados de la cuestión. Asimismo, el inicio de una colaboración estrecha entre ambos gobiernos para promover el desarrollo económico, cultural, turístico, aéreo, militar y ambiental de la región.

5. Por parte de España, el compromiso de adoptar en el corto plazo, acciones encaminadas a permitir la total seguridad y eficacia de la comunicación aérea entre su territorio y el Peñón.

6. La celebración periódica (anual) de reuniones de grupos de trabajo supervisados por las Cancillerías de España y Reino Unido, a efecto de verificar los avances logrados en estos dos últimos puntos.

7. Finalmente, la aceptación por la parte británica de abordar en este proceso el tema de la soberanía sobre el Peñón, que para España resulta ser fundamental.(179)

(178) Con este acuerdo, cobra una nueva dimensión el problema, pues en virtud del mismo los ciudadanos españoles pasan a gozar de un estatuto privilegiado que antes no se les otorgaba (adquisición automática de permisos de trabajo, permisos de pernocta y compra de inmuebles en Gibraltar). "El Reino Unido acepta, por primera vez, discutir con España sobre la soberanía de Gibraltar". El País. 3 de diciembre de 1984, p.12.

(179) Embamex Gran Bretaña. Telex GBR. 2444, 27 de noviembre de 1984.

La aplicación de este acuerdo se verá formalizada - dos meses más tarde, el día 5 de febrero de 1985, cuando el gobernador de Cádiz, Mariano Bosquedano Ortega reabre, en - representación del gobierno de España, las enormes verjas - metálicas que durante dieciséis años mantuvieron aislados - a los habitantes del Peñón. (180)

La reapertura de la frontera habrá de coincidir, - por otra parte, con el inicio de una serie de conversacio- nes entre los ministros de Asuntos Exteriores de ambos paí- ses, en la ciudad de Ginebra, Suiza, para continuar las ne- gociaciones, pero sobre todo, para enfatizar la voluntad po- lítica de sus respectivos gobiernos de dar cabal cumplimien- to al resto de los compromisos acordados en virtud del Comu- nicado de Bruselas, fundamentalmente por lo que respecta a- la realización periódica de reuniones para evaluar los pro- gresos alcanzados en materia de la cooperación bilateral. - (181)

La suscripción de estos acuerdos, como podrá apre- ciarse, resulta ser de gran importancia, pues son el resul- tado de una negociación más objetiva y un mejor entendimien- to hispano-británico en lo concerniente a Gibraltar que, - por primera vez en muchos años, y a diferencia de negocia-

(180) Edward Schumacher. "Residentes británicos de Gibralt- tar dicen estar abandonados". Excelsior. 7 de febrero de 1985, p. 36 A.

(181) London Press Service, Central Office of Information.- Gibraltar Verratim Service V 5009/85. February 5, - - 1985, p. 1 y 2.

ciones anteriores, logra culminar en la adopción de medidas concretas, tendientes a encontrar una solución funcional al problema que representa actualmente el Peñón.

Aquí, habría que considerar, sin embargo, la existencia de una serie de circunstancias específicas que acaban por influir favorablemente en la cuestión.

La más importante parece haber sido, en primer término, la relativa al inminente ingreso de España a la CEE, — que por la gran importancia que revestía en esos momentos — para el gobierno socialista de España, permitió a los ingleses ejercer fuertes presiones sobre éste, para que accediera finalmente a levantar las restricciones fronterizas impuestas en el Peñón.

El argumento manejado por el gobierno británico en este sentido sostenía que el mantenimiento de las restricciones españolas en cuanto a las comunicaciones con Gibraltar, eran contrarias a las disposiciones establecidas en el Tratado de Roma y, consecuentemente, contradictorias a las aspiraciones españolas de ingresar a la CEE que, por otra parte, contaban con su cabal apoyo y simpatía. (182)

España no desconocía, por otro lado, la gran contradicción que representaba Gibraltar en esos momentos en los que se estaba negociando su ingreso a la CEE. De ahí, que — haya accedido a concertar un arreglo previo con el gobierno

(182) Embajada de México, Sección Política, Madrid, España. Gibraltar. Oficio No. 2274. 27 de julio de 1983, p. 1 y 2.

inglés.

Lo anterior explica, igualmente, la orientación de los arreglos concertados en virtud del Comunicado de Bruselas, pues éstos se refieren básicamente, como ya lo señalamos, al establecimiento de ciertos derechos que ambas partes deben otorgarse como miembros de esta organización europea. (*)

Aunado a lo anterior, habría que considerar, igualmente, la existencia de otros elementos que, de una u otra forma, incidieron en el ánimo hispano-británico de negociar, como la necesidad inglesa de aliviar el costo económico que le representa el mantenimiento de la colonia gibraltareña, la presión económica y social que para el gobierno español representa la población del Campo de Gibraltar, la consolidación en España del proceso de democratización del país, — que permite en consecuencia, superar el obstáculo que imponía en épocas anteriores la presencia del régimen franquista, así como la existencia de un clima más favorable propiciado por el actual gobierno español que, con una política progresista, propone cambios importantes y se impone la necesidad de conciliar intereses con sus aliados europeos, no sólo en el ámbito económico sino también militar, al apoyar la plena incorporación de España a la Organización del Tratado del Atlántico Norte; factor este último que tiene un peso fundamental en la cuestión.

Actualmente, a poco más de un año de haberse reiniciado las negociaciones hispano-británicas en lo concernien

(*) VID. supra, p. 167 y 168.

te a Gibraltar, los gobiernos de España y Gran Bretaña han reiterado su compromiso de continuar avanzando en la cuestión.

Prueba de ello la constituyen los diversos encuentros que ambas partes han venido sosteniendo periódicamente en el transcurso de los últimos doce meses.

Entre éstos, cabría destacar la entrevista realizada por los Ministros de Asuntos Exteriores de ambos países, Sir Geoffrey Howe y el Sr. Fernando Morán, el pasado mes de junio de 1985, en ocasión de la reunión que celebraron los Ministros de Asuntos Exteriores de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en la ciudad de Lisboa, y en la que se mantuvieron conversaciones oficiosas sobre Gibraltar; igualmente, las conversaciones que se llevaron a cabo en Londres, a finales del mes de noviembre de 1985, y que fueron conducidas con un carácter exploratorio por Jesús Esquerri, Encargado de Asuntos Europeos de la Cancillería Española, y Sir Derek Thomas, Ministro británico; asimismo, el encuentro entre Sir Geoffrey Howe y el Sr. Francisco Fernández Ordoñez, actual Ministro de Asuntos Exteriores de España, el pasado mes de diciembre en Madrid para evaluar, al igual que en las reuniones anteriores, los avances obtenidos a raíz de la suscripción del Comunicado de Bruselas. -- (183)

(183) Richard Wigg. "How sees post-siege Gibraltar". The Times. June 8, 1985, p. 6; "Ronda preliminar de pláticas entre Gran Bretaña y España por Gibraltar". Excelsior. 27 de noviembre de 1985, p. 3 y 40A; "El Canciller de Gran Bretaña llegó a Madrid para negociar sobre el Peñón de Gibraltar". El Día. 6 de diciembre de 1985, p. 19.

Paralelamente a estos encuentros, los funcionarios de la aviación civil de España, Reino Unido y Gibraltar, - han sostenido conversaciones en diferentes ocasiones con el propósito de concertar nuevas fórmulas de cooperación en materia de tráfico aéreo en la región.

Para ello, se han programado una serie de reuniones, por medio de las cuales se pretende llegar a un arreglo específico para permitir el libre acceso de España al aeropuerto comercial de Gibraltar y, asimismo, permitir a la - aviación civil gibraltareña el acceso a los aeropuertos españoles. (184)

(184) "Pláticas acerca de Gibraltar". Excelsior. 22 de febrero de 1986, p. 3A.

CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS.

La cuestión de Gibraltar, complicada y confusa como está por asuntos marginales, es básicamente una cuestión de soberanía por un territorio que, por su origen y naturaleza, descansa en una antiquísima disputa de carácter histórico que pone en duda la validez del dominio británico sobre el Peñón.

Ello se debe, como hemos visto, a las circunstancias históricas que motivaron la pérdida española de Gibraltar, originada primero en un acto ilegal de conquista, y afianzada posteriormente, en virtud de las condiciones especiales en las que se negoció su cesión, y que habrán de determinar, por otra parte, la naturaleza política que en adelante habrá de caracterizar a la cuestión.

Justamente, la Guerra de Sucesión Española, que sirve de causa injustificada a la ocupación inglesa de Gibraltar, se caracteriza como una lucha por el poder en Europa - y, asimismo, el Tratado de Utrecht, instrumento por medio del cual se establece la cesión española de este territorio, como el resultado de un acuerdo privado entre las principales potencias europeas que buscaban con ello establecer las bases para "un justo equilibrio de fuerzas" en el continente europeo.

En este contexto, Gibraltar se caracteriza por ser un producto histórico, consecuencia de una época en la que regía otro tipo de derecho y orden de cosas, del todo incongruentes con la práctica actual, pero que en su deformación o evolución histórica, determinaron la instauración de un -

régimen colonial y militar en Gibraltar, que habrá de servir de punto de apoyo a la política imperialista inglesa durante todo el siglo XIX y parte del siglo actual.

Una vez transformada en colonia y centro militar de gran importancia estratégica para Inglaterra, el problema geopolítico habrá de agravarse considerablemente; en esta ocasión, al supeditar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas contenidas en el Tratado de Utrecht a la necesidad inglesa de adecuar la base gibraltareña a sus intereses particulares del momento.

Limitada por sus propias características naturales, angostura y escasa disponibilidad de espacio físico, así como irregularidad en el terreno por su abrupto relieve, la base militar inglesa habrá de ensanchar sus límites originales a costa del territorio contiguo, reclamando todo aquello que pudiera reforzar las precarias defensas de la plaza, previamente cedida en virtud de un Acuerdo que, por lo genérico y confuso en cuanto a la redacción de su texto, le permite al gobierno británico justificar sus acciones expansionistas, argumentando siempre razones de orden jurídico que, aunque en el fondo son el resultado de un claro oportunismo político, en la práctica generan un serio problema de interpretación entre los gobiernos de ambos países.

Con ello, la cuestión de Gibraltar pasa a plantear, además del problema colonial y la pugna inicial por la soberanía de este territorio, un conflicto accesorio que se basa en una disputa de carácter jurídico que gira, fundamentalmente, en torno a la magnitud y alcance real de las limitaciones, tanto marítimas como territoriales, que fueron -

acordadas al amparo del Tratado de Utrecht. (*)

La posición británica al respecto, no obstante, firmemente consolidada por una situación de hecho, más que de derecho, ha sido la que en la práctica ha prevalecido, supeditando a partir de entonces los derechos territoriales de España y, en ocasiones, su propia integridad territorial, a la misma eficacia y utilidad militar de la base gibraltareña.

Como hemos visto, a mediados del presente siglo, Gibraltar experimenta una transformación substancial en cuanto al rol militar que hasta ese momento había venido desempeñando, pues en virtud de los cambios que tienen lugar inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, y que determinan la proliferación de alianzas militares y la delimitación de zonas de cooperación bilateral y multilateral, la base naval y militar gibraltareña dejará de ser un centro - al servicio exclusivo de los intereses militares británicos para pasar a prestar sus servicios como un centro de vigilancia y reconocimiento de vital importancia para las fuerzas integrantes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en la zona del Mediterráneo.

Plenamente condicionada por esta coyuntura, la controversia habrá de verse como nunca, profundamente agudizada, ya que España, totalmente aferrada a mantener una polí-

(*) Según el gobierno británico, la superficie total de Gibraltar es de 5.8 km², pero según alega España, éste debería comprender tan sólo una superficie total de 4.8 - km².

tica de neutralidad en este ámbito, habrá de rehusarse a formar parte integrante de la OTAN o de cualquier otra alianza militar o defensiva.

En virtud de ello, y ante la necesidad reconocida de cubrir el vacío ocasionado por la ausencia de España en esta organización internacional, y el imperativo de asegurar la defensa Occidental de la zona del Estrecho, el Atlántico y el Mediterráneo, la OTAN habrá de verse obligada a transferir, por razones lógicas de su propio e inestimable valor geoestratégico, dicha responsabilidad a la base naval y militar gibraltareña.

Aprovechando el dominio británico sobre este territorio, e incurriendo las fuerzas integrantes de esta organización internacional, al igual que los ingleses, en una violación sistemática de los derechos aéreos y territoriales de España, del todo invalidados por la oportunista interpretación inglesa del Tratado de Utrecht, la adscripción práctica de Gibraltar a esta organización internacional habrá de condicionar en adelante, la naturaleza del conflicto.

Aún en la época actual, en la que el problema arriba denunciado ha pasado a ser superado, en gran medida, por el reciente ingreso de España a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la adopción de una solución satisfactoria al conflicto, como podremos ver más adelante, se ve supeditada a la instrumentación de un acuerdo que permita mantener la plena eficacia y utilidad de Gibraltar como un centro estratégico y militar al servicio de esta alianza.

Hasta aquí, podemos concluir, sin embargo, que la -

cuestión de Gibraltar ha experimentado en el transcurso de su extenso proceso evolutivo (que suma a la fecha 272 años) ciertos cambios que han sido motivados por la incidencia de factores específicos que, en una mayor o menor medida, han proyectado su influencia sobre la controversia, agudizando con ello el carácter conflictivo de la misma.

Obviamente, ello ha incidido no sólo en la dinámica del problema, sino también en la actitud que las partes involucradas han ido asumiendo para defender su posición a este respecto.

Por lo que toca a España, tenemos así, que su actitud inicial frente al problema, fuertemente trastocada por la indignación que le produjo la conquista ilegal de Gibraltar, habrá de centrarse en los años inmediatos a la suscripción del Tratado de Utrecht, en un intento unilateral de rescate violento de la plaza usurpada que, desafortunadamente para España, fracasa rotundamente; básicamente, debido a la desproporción de las fuerzas españolas frente a las inglesas. Por ello, habrá de desistirse definitivamente de este intento, para plantearse a partir de ese momento la reivindicación española, exclusivamente por la vía diplomática.

Será éste, sin embargo, un proceso demasiado largo e infructuoso, que ante la carencia de una coyuntura internacional favorable, no sólo no dará cabida al planteamiento español al respecto, sino que además agudizará su carácter conflictivo, al permitir la consolidación, como hemos señalado, de una política expansionista por parte británica en Gibraltar.

Lo anterior va a producir, en consecuencia, una progresiva y nada deseable mezcla de escepticismo e impotencia en el ánimo hispano respecto a la posibilidad de hacer valer sus derechos sobre Gibraltar.

La generación de un cambio importante en este sentido, no habrá de producirse sino hasta la segunda mitad del presente siglo, cuando la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de su labor emprendida en pro de la descoloniación, inicia un examen detenido de la situación imperan te en la colonia inglesa.

Aunque las negociaciones hispano-británicas sobre Gibraltar se inician en esta etapa, en un tono bastante conciliatorio, nuevamente la coyuntura del momento habrá de provocar su estancamiento progresivo.

Las negociaciones iniciadas en la década de los sesentas, más que un diálogo productivo, fueron en la práctica una áspera confrontación de los argumentos preparados de antemano por ambos gobiernos para defender su postura al respecto, hasta derivar, por su intransigencia, en una respuesta agresiva y no de cooperación.

En este sentido, la instrumentación de medidas restrictivas, adoptadas por parte del gobierno de España, para presionar al gobierno británico en las negociaciones y debi litar su resolución de perpetuar su dominio sobre este promontorio, lejos de producir el efecto deseado, habrán de reser vistas por éste como un acto de provocación y, por ello, servir de justificación a su total falta de ánimo para continuar negociando con España sobre la cuestión.

En esos momentos, el gobierno español, del todo inconsciente de las repercusiones que una medida como la adoptada podría llegar a generar en el largo plazo, no podrá ya retractarse, puesto que ello hubiera podido ser visto como una pérdida de posición de su parte.

Esta actitud asumida por ambos gobiernos, acabará finalmente por suprimir cualquier esperanza de lograr un acuerdo por Gibraltar, manteniendo estancada la cuestión durante dieciséis años.

La década de los ochentas vislumbra, sin embargo, la generación de una serie de factores que habrán de influir favorablemente en la reactivación de las negociaciones hispano-británicas sobre Gibraltar.

La coyuntura internacional, en esta ocasión favorable, atestigua en esta etapa el fin del período de aislamiento provocado por el régimen franquista, respecto de España en cuanto a los organismos y sistemas internacionales surgidos a raíz de la Segunda Guerra Mundial. Progresivamente, se ve cómo España va experimentando un proceso de acercamiento a otros países, sobre todo del bloque Occidental.

Es precisamente en este contexto, que va a facilitarse nuevamente el examen de la cuestión de Gibraltar.

Con el ascenso al poder del actual gobierno socialista, encabezado por Felipe González, este proceso de acercamiento de España al sistema Occidental va a cristalizar primero, en el ingreso de este país a la Comunidad Económica Europea y, posteriormente, en su compromiso de mantenerse dentro de la estructura de la Organización del Tratado -

del Atlántico Norte.

Ambos factores, que como hemos visto tienen una gran incidencia en el conflicto, habrán de propiciar, junto con el deseo hispano-británico de solucionar los problemas generados por el prolongado mantenimiento de las restricciones fronterizas en el Peñón, un clima favorable capaz de movilizar el asunto hasta llevar al restablecimiento de las conversaciones y concluir, en noviembre de 1984, con la adopción de un acuerdo específico en lo concerniente a Gibraltar.

Estas negociaciones, junto con las de Ginebra, realizadas en febrero de 1985, que llevaron a la reapertura de la frontera española con Gibraltar, así como al inicio de una política de colaboración entre los gobiernos de España y Gran Bretaña para favorecer el desarrollo económico en la región, si bien constituyen un gran adelanto y un compromiso de gran relevancia, no plantean, de modo alguno, una solución concreta al problema medular de la cuestión: el de la soberanía sobre el Peñón.

Por ello, y tomando en cuenta la presente coyuntura, habría que examinar las alternativas que podrían llegar a plantearse para encontrar una solución satisfactoria al problema de Gibraltar.

Aquí podría pensarse, por supuesto, en dejar que la disputa hispano-británica por la soberanía de este territorio prosiga indefinidamente, pero no creo que ello convenga a los intereses de ninguna de las partes involucradas en el conflicto, ni siquiera al gobierno británico que, en el ca-

so de que la controversia se viera agravada nuevamente, tendría seguramente que verse obligado a seguir afrontando las consecuencias económicas derivadas del restablecimiento de la política de hostilidad española para con la colonia británica.

El mantenimiento de las restricciones fronterizas - durante poco más de dieciséis años, demostró que España podía, en caso de así desearlo, provocar serios problemas a los habitantes gibraltareños que, al quedar del todo aislados de su entorno geográfico, pasaron a convertirse en una creciente carga económica para los ciudadanos ingleses.

La misma eficacia de Gibraltar como base naval y militar, como hemos visto, podría depender en un momento determinado del apoyo que pueda encontrar ésta en un territorio circunvecino que no le sea hostil y dificulte su funcionamiento.

Cabría reiterar, asimismo, que no existe posibilidad alguna de que el gobierno español llegue a abandonar una reivindicación que ha mantenido durante más de dos siglos y medio.

Otra posibilidad sería que España tratara de hacer valer sus derechos sobre el Peñón por medio de la fuerza, ya que todos los recursos diplomáticos han sido agotados, sin que ninguno de ellos haya surtido el efecto esperado. No obstante, ésta parece ser en el momento, una acción demandado remota y poco probable, máxime en la época actual, en la que las relaciones entre ambos países parecen atravesar por una situación bastante favorable, sobre todo en virtud de su actual condición como miembros de la Comunidad Econó-

mica Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Pensar, por otra parte, en la posibilidad de que - Reino Unido ceda Gibraltar a España, gratuita y libremente, resulta casi una utopía, pues si bien la colonia gibraltareña no parece tener por sí misma un futuro político y económico alguno, la base militar si conserva para los ingleses, como hemos visto, la suficiente importancia política y militar como para que éstos se decidan a cederla tan fácilmente. Fundamentalmente, porque su dominio sobre este territorio - le permite al gobierno británico ganar cierta influencia, - al ofrecerle la ventaja de poder ejercer el control sobre - una de las vías de comunicación más importantes del mundo.

Otra alternativa más razonable sería, probablemente, la de someter el problema a la consideración de la Corte Internacional de Justicia, ya que la disputa, como podrá recordarse, descansa en gran medida sobre una base de tipo jurídico (problema de interpretación de un Tratado).

No obstante, ésta tampoco parece ser la mejor alternativa para resolver la disputa, por las siguientes razones:

En primer lugar, porque la competencia de esta Corte es de carácter estrictamente voluntaria y resulta muy poco probable que las dos partes involucradas se decidan libremente a confiar la solución del problema a este órgano

no(*), principalmente por el tiempo que podría prolongarse el litigio; pero sobre todo, porque en la cuestión intervienen otro tipo de factores que tienen una mayor importancia. En la práctica, siempre han sido los intereses políticos y estratégico-militares los que han determinado la condición del problema. Por lo tanto, no puede decirse que un tribunal internacional sea el mejor sistema de arreglo de un conflicto como el que existe en Gibraltar, y que requiere ser sometido para su solución, más que a un procedimiento de carácter arbitral, a una negociación estrictamente bilateral. Así lo ha reconocido inclusive la propia Organización de las Naciones Unidas.

La posibilidad de conceder la autodeterminación a los habitantes gibraltareños, rechazada inclusive por las Naciones Unidas, en virtud de las características tan anómalas que distinguen a esta población, no puede tampoco ser planteada actualmente como una solución viable a la controversia.

Descartadas, en resumen, todas estas opciones arriba planteadas, sólo parece quedar una única alternativa a la cuestión: La instrumentación de un acuerdo que abrogue el Tratado de Utrecht y lo substituya por un nuevo Convenio, a través del cual se establezca, en forma transitoria, una administración compartida en el Peñón, que permita, en el largo plazo, su eventual reintegración territorial a la soberanía española.

(*) De hecho, el gobierno británico propuso a España someter el conflicto a esta Corte hace algunos años, pero ésta se negó por completo a aceptar dicha proposición.

Esta constituye, desde mi particular punto de vista, la opción más adecuada y la única capaz de ofrecer una solución eficaz y definitiva al problema que representa el Peñón.

Aunque difícil, su adopción no resulta del todo imposible de lograr; sobre todo, si se toma en cuenta la presente coyuntura, que favorece la adopción de un acuerdo de tal magnitud.

Para ello, el gobierno británico tendría que considerar el problema desde un punto de vista más práctico, como al parecer se ha visto obligado a hacerlo últimamente, y vislumbrar las ventajas que una asociación con España le podría aportar.

Desde un punto de vista estrictamente económico, al compartir con este país la responsabilidad por el bienestar económico y social de los gibraltareños que, hasta el momento, le ha significado el desembolso de importantes sumas de dinero, debido a las escasas posibilidades que hay de hacer rentable a la colonia británica, y que dependen en gran medida de la colaboración que en un momento determinado pueda encontrar en España, ya que el desarrollo de sus limitadas actividades económicas siempre ha estado ligado a la problemática existente en la zona española circunvecina.

Por ello, los gibraltareños, en una apreciación más realista de su problema, tendrían que tomar conciencia de que su futuro político y económico habrá de verse siempre bastante limitado, si tienen que enfrentarse a la eterna hostilidad española.

La adopción de esta medida estaría, más que nada, — en plena concordancia con la función actual de Gibraltar como base militar, ya que contribuiría notablemente a refor—zar su eficacia en este sentido.

En primer término, porque las dificultades que existen actualmente para establecer más y mejores instalaciones militares en el Peñón, debido fundamentalmente a la falta — de espacio físico, podrían ser del todo superadas.

Siendo Gibraltar también una base española, no cabe duda de que la misma podría ser modernizada y mejorada, ya—que ésta pasaría a beneficiarse del contacto que tendría — con el resto de la defensa general española.

De ello se beneficiaría particularmente la OTAN, dada la estrecha vinculación que existe entre esta organiza—ción internacional y la base naval y militar de Gibraltar.

Una vez señaladas las ventajas que podrían derivar—se del establecimiento de una administración compartida — (transitoria) en el Peñón, convendría pasar a evaluar las — líneas generales que un acuerdo como el sugerido tendría necesariamente que considerar.

Aquí, habría que distinguir primero entre la condi—ción civil y el carácter militar del Peñón.

Podemos abordar, en primer término, el aspecto militar, pues éste resulta ser el factor decisivo en la cues—tión.

En la práctica, Gibraltar seguiría siendo una base—

militar, aunque en esta ocasión bajo el mando conjunto de — un oficial británico y uno español, quienes tendrían a su — cargo la responsabilidad directa de la administración y el — buen funcionamiento de la base naval y militar gibraltareña, — así como de todas y cada una de las instalaciones que for— man parte de la misma.

Gibraltar sería, en consecuencia, una base cuyo fun— cionamiento, situación legal y coordinación con la organiza— ción defensiva española y la del resto del bloque Occiden— tal, sería objeto de una negociación particular para llegar a un acuerdo específico.

En cuanto al aspecto estrictamente civil, sería ne— cesario, en primer lugar, que se estructurara un régimen le gal a través del cual se definiera la situación jurídica — que habrán de guardar sus habitantes. Un primer punto a de— finir sería, por supuesto, el relativo a la nacionalidad. — En el caso de los actuales gibraltareños, que en virtud de la British Nationality Act de 1981, adquirieron la ciudada— nía británica, no habría mayores problemas, pues éstos ya — tienen su situación plenamente definida, y se les debería — respetar.

A este respecto, no obstante, podría llegarse a un — acuerdo para que en el momento de la devolución de este te— rritorio, los habitantes nacidos a partir de esa fecha go— cen de la nacionalidad española.

Por lo que respecta a los gibraltareños nacidos an— tes de esa fecha, se les podría dar, inclusive, el derecho — de opción para que en un plazo determinado elijan entre ad—

quirir la nacionalidad española, o bien, conservar la ciudadanía británica, otorgada en virtud de la British Nationality Act de 1981, sin que por ello se afectaran sus derechos de residencia en el Peñón.

Obviamente, tendrá que estructurarse un régimen legal adecuado a las necesidades de los habitantes de Gibraltar, que garantice sus derechos fundamentales, tales como - la libertad religiosa, el libre ejercicio de sus actividades (mientras sean legítimas), así como la permanencia en - sus puestos actuales de trabajo.

En este contexto, resulta fundamental articular los intereses de los gibraltareños con los habitantes españoles de la zona del Campo, a través de una organización administrativa especial y un sistema económico que, basado en un - régimen de puerto franco y una plena colaboración con las - zonas vecinas, permita el desarrollo económico de la comarca, sin caer en riesgos y vicios anteriores, como el depósito pasivo de la fuerza laboral o una concentración excesiva de la población en la zona.

Se trata, en resumen, de favorecer un proceso que - restituya paulatinamente esta ciudad a su región natural.

En este sentido, la cooperación económica podría - constituir el elemento decisivo que estimule el acercamiento entre las dos comunidades: la española y la gibraltareña, conciliando ambos intereses hasta hacerlos uno solo; lo que no resulta difícil de lograr, ya que pese a su condición artificial de ciudadanos británicos, los gibraltareños no han podido desligarse del todo, por razones lógicas de - la proximidad geográfica, de las costumbres y el idioma es-

pañol, fomentados inclusive por los lazos de sangre existentes entre ambas poblaciones.

El problema de Gibraltar, tal y como ha sido planteado, es una cuestión que se vislumbra para su solución en un período a largo plazo (no menos de diez años, probablemente) y condicionado a que pueda completarse el proceso de ósmosis que se ha iniciado entre estas dos comunidades, y - que fue interrumpido y distorsionado durante años por la agudización de la controversia hispano-británica.

Finalmente, por lo que respecta a la posición de México ante el conflicto, es importante destacar que en términos generales se manifiesta una cierta simpatía por la causa española en relación a su reivindicación territorial sobre Gibraltar, dado que nuestro país enfrenta problemas similares con otros países, como es el caso específico del diferendo con Francia por la soberanía de las islas Clipper-ton.

No obstante, es de resaltar, que esta simpatía a la causa española sólo tiene un carácter extraoficial, ya que en declaraciones formales ante los foros internacionales, - en el transcurso de las deliberaciones que se han llevado - al cabo en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Gibraltar, el gobierno de México, plenamente consciente y respetuoso del principio de no intervención - en los asuntos internos de otros Estados, pero totalmente favorable al arreglo pacífico de las controversias, así como a la labor emprendida por la Organización de las Naciones Unidas en pro de la descolonización, se ha concretado a dar su cabal apoyo a las recomendaciones emitidas por la -

misma en lo concerniente a Gibraltar y a insistir en la necesidad de que las dos partes involucradas en el conflicto logren pronto una solución definitiva al mismo, mutuamente-satisfactoria, y por la vía de las negociaciones pacíficas.

BIBLIOGRAFIA.

1. Documentos

EMBAJADA DE MEXICO EN ESPAÑA. Sección Política. "Contencioso de Gibraltar". Oficio No. 2274. 27 de julio de 1983, 2 - pp.

EMBAJADA DE MEXICO EN ESPAÑA. Sección Política. "Gibraltar". Oficio 2809. 15 de enero de 1982. 3 pp.

EMBAJADA DE MEXICO EN GRAN BRETAÑA. Telex 2444. 27 de noviembre de 1984.

EMBAJADA DE MEXICO EN GRAN BRETAÑA. Telex GBR 2444. 29 de noviembre de 1984.

EMBAJADA DE MEXICO EN GRAN BRETAÑA. Telex GBR 742. 10 de junio de 1985.

GRAN BRETAÑA, FOREIGN OFFICE. "Gibraltar talks with Spain, may-october 1966". Her Majesty's Stationery Office. London. November 1966. 129 pp.

GRAN BRETAÑA, REFERENCE SERVICES. "Gibraltar". Doc. No. - - 176/82. Classification 7 (b). Central Office of Information, London. October 1982. 7 pp.

GRAN BRETAÑA, REFERENCE SERVICES. "Gibraltar". Doc. No. - - 176/84/Sp. clasificación 7 (b). Central Office of Information. London. December 1984. 11 pp.

GRAN BRETAÑA, SECRETARY OF STATE FOR FOREIGN AFFAIRS. "Further documents on Gibraltar, October 1966 June 1967". Her Majesty's Stationery Office. London. 1967, 79 pp.

GRAN BRETAÑA, SECRETARY OF STATE FOR FOREIGN AFFAIRS. "Further documents on Gibraltar, June 1967-June 1968". Her Majesty's Stationery Office. London. 1968. 62 pp.

LONDON PRESS SERVICE, CENTRAL OFFICE OF INFORMATION. "Gibraltar Verratim Service VS009/85". February 5, 1985. 2 pp.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA. "Alegato del Ministro de Asuntos Exteriores sobre Gibraltar". 18 de mayo de 1966. 85 pp.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. "Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/254". 17 de julio de 1967. 6 pp.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. "Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/254/Add." 24 de agosto de 1967.- 5 pp.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. "Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/603". 2 de mayo de 1980. 12 pp.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. "Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/662". 26 de junio de 1981. 11 pp.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. "Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/708". 5 de agosto de 1982. 12 pp.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. "Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/741". 4 de agosto de 1983. 13 pp.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. "Documento de trabajo sobre Gibraltar No. A/AC.109/780". 26 de julio de 1984. 16 pp.

NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. "Informe de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar. Doc. E/1983/87". Segundo período de Sesiones, tema 7 del programa provisional E/1983/100 Cooperación Regional. 9 de junio de 1983. 7 pp.

NACIONES UNIDAS. "Documentos oficiales de la Asamblea General". Vigésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. - 23 A/7623/Rev. F. Vol. III cap. XI anexo p. 51-66.

NACIONES UNIDAS. "Documentos oficiales de la Asamblea General". Trigésimo quinto período de sesiones. Suplemento No. - 23 A/35/23 Rev. 1. (parte V) p. 120.

NACIONES UNIDAS. "Documentos oficiales de la Asamblea General". Trigésimo sexto período de sesiones. suplemento No. - 23 A/36/23/ Rev. 1. Anexo A36/23 (parte V). p. 116.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. "Documentos Oficiales de la Asamblea General". Trigésimo octavo período de sesiones. 6a. sesión. Doc. A/C.4/38/SR.6. 8 de noviembre de 1983. 15-pp.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. "Documentos Oficiales de la Asamblea General". Trigésimo octavo período de sesiones. Doc. A/38/PV.54. 14 de noviembre de 1983. 40 pp.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. "Documentos Oficiales de la Asamblea General". Trigésimo octavo período de sesiones. 16a. sesión. Doc. A/C.4/38/SR.6. 22 de noviembre de 1983. - 25 pp.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. "Documentos Oficiales de la Asamblea General". Trigésimo octavo período de sesiones. Doc. A/C.5/38/SR.56. 14 de diciembre de 1983. 20 pp.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. "Documentos Oficiales de la Asamblea General". Trigésimo octavo período de sesiones. 19a. sesión. Doc. A/C.4/39/SR.19. 23 de noviembre de 1984.- 15 pp.

2. Libros

ABBOT, Wilbur. An introduction to the documents relating to the international status of Gibraltar 1704-1934. The MacMillan, New York, 1934, 112 pp.

ARMANGUE Rius, Gil. Gibraltar y los Españoles. Aguilar, (Madrid), 1964, 733 pp.

BAENA Paz, Guillermina. Instrumentos de investigación (manual para elaborar trabajos de investigación y tesis profesionales). Editores Mexicanos Unidos, S. A., México, 1983,- 134 pp.

BERQUE, Jacques. La descolonización del mundo. Fondo de Cultura Económica, México, (1968), 225 pp.

CALDERON Quijano, José Antonio. Las Fortificaciones de Gibraltar en 1627. Universitatis Litteraria Hispalensis, Sevilla, 1968, 63 pp.

CASTIELLA, Fernando María. Documentos sobre Gibraltar presentados por el Ministro de Asuntos Exteriores a las Cortes españolas. Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1966, - 585 pp.

GALLICO, Paul. Gibraltar "Scruffy", la última esperanza. - (trd. de Mariano Orta Manzano). Juventud, Barcelona, (1966), 319 pp.

GAY de Montellá, Rafael. Valoración hispánica en el Mediterráneo. Espasa Calpe, Madrid, 1952. 378 pp.

GRANADOS, Mariano. Los Republicanos españoles y Gibraltar. Finisterre, (México), (1970), 281 pp.

GRAN BRETAÑA, Central Office of Information. Gibraltar, the facts. Fox Printing Press, London, 1966, 14 pp.

GRAN BRETAÑA Embassy, Uruguay. La Embajada Británica y Gibraltar. (Reseña de la polémica sostenida por la representación diplomática inglesa en la prensa uruguaya). Florensa - and Lafon, Montevideo, 1954, 23 pp.

LARSONNEUR, Bathilde. Histoire de Gibraltar. Presses Universitaires de France, Paris, 1955, 128 pp.

LLEONART y Amsélem, Albert J. Del Gibraltar inglés: su inconsistencia legal e histórica. (Punta Europa), Madrid, - - 1968, 291 pp.

LOPEZ de Ayala, Ignacio. Historia de Gibraltar. Antonio de-Sancha, Madrid, 1782, 387 pp.

LOUIS William, Roger. Imperialism at bay, the United States and the descolonization of the British Empire, 1941-1945. Oxford University, New York, 1978, 594 pp.

LUDWIG, Emil. El Mediterráneo; la leyenda de un mar. Diana, México, (1958), 640 pp.

MAESTRE, Juan Alfonso. Hombre, tierra y dependencia en el - Campo de Gibraltar; un estudio de campo en una zona subdesarrollada. Maribel, Madrid, 1968, 117 pp.

MARCOS López, Francisco. Quiebra y reintegración del derecho de gentes: Gibraltar, Belice, Las Malvinas. (Hispania, - S.A.), (Guatemala), 78 pp.

MARFIL García, Mariano. Relaciones entre España y Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días. Revista de Derecho Internacional y Política Exterior, Madrid, -- 1907, 200 pp.

MARTIN, Miguel A. España entre Inglaterra y Francia 1711- - 1714. Universidad de Panamá, Panamá, 1964, 280 pp.

MORAYTA, Miguel. Historia General de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días. (Tomo V), Felipe - González Rojas, editor, Madrid, 1891, p. 1100-1120.

ONU. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte - Internacional de Justicia. Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York, 98 pp.

ONU. Las Naciones Unidas y la descolonización; resumen del trabajo del Comité Especial de los Veinticuatro. Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, - 1966, 75 pp.

PLA Cárceles, José. El alma en pena de Gibraltar. 2a. Ed. - Morata, Madrid, (1967), 279 pp.

S/A. Border and Territorial Disputes. Longman group Limited, United Kingdom, 406 pp.

S/A. Negociaciones sobre Gibraltar (un nuevo Libro Rojo). - Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Madrid, 1967, - 300 pp.

S/A. Razones de España sobre Gibraltar. Aguilar, (Madrid), - (1966), 297 pp.

S/A. The Europa year Book 1983; a world survey. Vol. I, Europa Publications Limited, London, 1790 pp.

SEARA Vázquez, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional. Fondo de Cultura Económica, México, 1974, - 1066 pp.

SEPULVEDA, Cesar. Derecho Internacional. Editorial Porrúa, - S.A., México, 1978, 610 pp.

STEWART, John David. Gibraltar, piedra clave. Trd. Juan García Puente, Aguilar, (Madrid), (1967), 398 pp.

TUBINO, Francisco María. Gibraltar ante la historia, la diplomacia y la política. La Andalucía, Sevilla, 1863, 288 pp.

VELARDE Fuertes, Juan. Gibraltar y su campo: una economía - deprimida. Ariel, Barcelona, (1970), 256 pp.

WILLIAMSON, James Alexander. The Ocean in English history. - Clarendon press, Oxford, 1941, 206 pp.

3. Periódicos

DIA, EL. México, D. F. 6 y 20 de diciembre de 1985; 6 y 21- de abril de 1986.

EXCELSIOR. México, D. F. 7 de febrero, 14 y 27 de noviembre de 1985; 22 de febrero, 3 y 5 de abril y 15 de mayo de 1986.

MATIN, LE, France. 16 fevrier, 1985.

NEW YORK TIMES. New York. Diciembre 8 de 1981; Marzo 1º de- 1983 y enero 28 de 1984.

PAIS, EL. España. Diciembre 3 de 1984.

TIMES, THE. Londres. Se revisaron todos los ejemplares del- año 1984, 1985 y enero-julio de 1986.

UNO MAS UNO. México, D. F. 12 de diciembre de 1984; 3 de fe- brero de 1985.

WALL STREET JOURNAL. New Jersey, Connecticut. December 2 de 1981.

4. Revistas

ALDECOA Luzárraga, Francisco. "Crónica Parlamentaria de - Asuntos Exteriores: Senado". Revista de Estudios Internacio- nales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 2, - Vol. 3, abril-junio de 1982, ps. 552-585.

ALDECOA Luzárraga, Francisco. "Significado y efectos de la - adhesión de España a la Alianza Atlántica en su proceso de - participación activa en las Relaciones Internacionales". Re - vista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Con - stitucionales, Madrid, No. 1, Vol. 4, enero-marzo de 1983, - ps. 39-70.

BARCIA Trelles. "En torno al Libro Rojo". Revista de Estu - dios Políticos. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, - No. 146, marzo-abril de 1966, ps. 5-49.

COLLA Alberich, Julio. "Diario de acontecimientos referentes - a España". (La OTAN firma el protocolo de adhesión a Espa - ña). Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estu - dios Constitucionales, Madrid, Vol. 3, No. 1, enero-marzo - de 1982, ps. 312-313.

CORDEIRO Torres, José María. "La población de Gibraltar". - Revista de Política Internacional. Instituto de Estudios Po - líticos, Madrid, No. 85, mayo-junio de 1966, ps. 7-31.

FLORES Valencia, Elena. "Crónica Parlamentaria de Asuntos - Exteriores: Proposición no de ley relativa a la situación - actual y perspectivas de la cuestión de Gibraltar, presenta - da por el grupo Parlamentario Socialista". Revista de Estu - dios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, -

Madrid, No. 3, Vol. 1, julio-septiembre de 1980, ps. 810- -
819.

FLORES Valencia, Elena. "Crónica Parlamentaria de Asuntos -
Exteriores: Debate sobre la adhesión de España al Tratado -
del Atlántico Norte, celebrado en la Comisión de Asuntos Ex-
teriores los días 6, 7 y 8 de octubre de 1981". Revista de
Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constituciona-
les, Madrid, No. 2, Vol. 3, abril-junio de 1982, ps. 487- -
551.

FLORES Valencia, Elena. "Crónica Parlamentaria de Asuntos -
Exteriores: Tratado del Atlántico Norte, debate en pleno -
del Congreso de los Diputados, sesiones celebradas los días
27, 28 y 29 de octubre de 1981". Revista de Estudios Inter-
nacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, -
No. 4, Vol. 3, octubre-diciembre de 1982, ps. 1027-1119.

LEE, John. "Gibraltar's Siege to End, but worries begin". -
U.S. New and World Report. U. S. News and world Report Inc.,
Willshire Blv, Beverly Hills, abril 19 de 1982, ps. 56-57.

MARQUINA Barrio, Antonio. "Coloquio sobre sistemas milita-
res y políticos de defensa en el Mediterráneo". Revista de
Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constituciona-
les, Madrid, No. 4, Vol. 1, octubre-diciembre de 1980, ps.-
1015-1027.

MARQUINA Barrio, Antonio. "El conflicto del Sahara y la co-
operación global del gobierno español con Argelia y Marrue-
cos". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estu-
dios Constitucionales, Madrid, No. 4, Vol. 4, octubre-di-
ciembre de 1983, ps. 755-773.

MARQUINA Barrio, Antonio. "La entrevista Calvo Sotelo-Margaret Thatcher: fin e inicio de un proceso en Gibraltar". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 1, Vol. 3, enero-marzo de 1982, - ps. 125-136.

MARQUINA Barrio, Antonio. "La pista de aterrizaje de Gibraltar". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 2, Vol. 2, abril-junio - de 1981, ps. 305-331.

MARQUINA Barrio, Antonio. "Seminario del Instituto de cuestiones internacionales sobre Gibraltar". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, - Madrid, No. 1, Vol. 1, enero-marzo de 1980, ps. 143-154.

MARQUINA Barrio, Antonio. "Seminario sobre opciones españolas de seguridad". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 3, Vol. 1, julio-septiembre de 1980, ps. 781-795.

MESA, Roberto. "La política exterior en la España democrática". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 1, Vol. 3, enero-marzo - de 1982, ps. 7-67.

S/A. "Dictamen del Consejo de Estado sobre la adhesión de - España al Tratado del Atlántico Norte a consulta del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Ma- - drid, No. 4, Vol. 2, octubre-diciembre de 1983, ps. 1121- - 1130.

S/A. "Texto de las Cartas canjeadas entre España y Gran Bretaña sobre las negociaciones del Peñón de Gibraltar (8 de - enero de 1982)". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 2, Vol. 3, - abril-junio de 1982, ps. 685-687.

S/A. "Gibraltar: Comunicado conjunto hispano-británico (8 - de enero de 1982)". Revista de Estudios Internacionales. - Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 2, Vol. 3, abril-junio de 1982, p. 685.

S/A. "Extractos literales de la respuesta del Ministro de - Asuntos Exteriores inglés al Sr. Castiella, el 18 de mayo - de 1966. Revista de Política Internacional. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, mayo-junio de 1966, ps. 347-351.

S/A. "Whose Turf?". Time. Time Inc. Los Angeles, Cal. V. - 119, mayo 10 de 1982, p. 26.

SALAS López, Fernando de. "El proceso de integración de España en la OTAN". Revista de Estudios Internacionales. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, No. 1, Vol. 3, - enero-marzo de 1982, ps. 137-172.

WILLIAMS, Mark. "Gibraltar: the island that isn't". Travel Holiday. Travel Magazine Inc., Floral Park, New York, V. - 161, enero de 1984, ps. 12, 14 y 65.